



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

Análisis del tratamiento tributario del impuesto a la renta único en la actividad bananera de empresas productoras de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2021.

AUTORES:

Doyleth Arreaga, Karem Paola

Moreira Cobeña, Paola Monserrate

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TUTOR:

CPA. Barberán Zambrano, Nancy Johanna, PhD

**Guayaquil, Ecuador
16 de septiembre del 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Doyleth Arreaga, Karem Paola**, como requerimiento para la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**.

TUTOR

f. _____

CPA. Barberán Zambrano, Nancy Johanna, PhD

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

ING. Diez Farhat, Said Vicente, MBA. Ph. D

Guayaquil, a los 16 días del mes de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Moreira Cobeña, Paola Monserrate**, como requerimiento para la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**.

TUTOR

f. _____

CPA. Barberán Zambrano, Nancy Johanna, PhD

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

ING. Diez Farhat, Said Vicente, MBA. Ph. D

Guayaquil, a los 16 días del mes de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Doyleth Arreaga, Karem Paola**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Análisis del tratamiento tributario del impuesto a la renta único en la actividad bananera de empresas productoras de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2021**. Previo a la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 16 días del mes de septiembre del año 2022

LA AUTORA

f. _____

Doyleth Arreaga, Karem Paola



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Moreira Cobeña, Paola Monserrate

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Análisis del tratamiento tributario del impuesto a la renta único en la actividad bananera de empresas productoras de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2021**. Previo a la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 16 días del mes de septiembre del año 2022

LA AUTORA

f. _____

Moreira Cobeña, Paola Monserrate



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Doyleth Arreaga, Karem Paola
Moreira Cobeña, Paola Monserrate**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Análisis del tratamiento tributario del impuesto a la renta único en la actividad bananera de empresas productoras de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2021**. Cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 16 días del mes de septiembre del año 2022

LAS AUTORAS

f. _____

Doyleth Arreaga, Karem Paola

f. _____

Moreira Cobeña, Paola Monserrate

REPORTE URKUND

<https://secure.orkund.com/old/view/136755611-697581-429729#q1bKLVayio7VUSrOTM/LTMtMTsxLTIWyMqgFAA==>

URKUND

Lista de fuentes Bloques Nancy Johanna Barberán Zambrano (nancy.johanna.barberan.zambrano)

Documento [Moreira Paola Doyleth Karem tesis100%.docx](#) (D143371284)

Presentado 2022-08-29 16:05 (-05:00)


Presentado por nancy.barberan@cu.ucsg.edu.ec

Recibido nancy.barberan.ucsg@analysis.orkund.com

0% de estas 65 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / (null)
■	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / (null)
■	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / Roland Valencia TT.docx
■	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / TESIS COMPLETA SOFIA PALACIOS.pdf
■	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL / (null)
■	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL / (null)
■	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / TT Mayra Bustos y Gema Menendez Final.docx

TUTOR



f. _____

CPA. Barberán Zambrano, Nancy Johanna, PhD

AGRADECIMIENTO

Quiero dar infinitas gracias a Dios, por permitirme llegar a cumplir este anhelado sueño, a mi madre quien siempre me inculco que me preparara para ser una mujer independiente, y triunfadora.

De manera especial a mi esposo e hijos quienes siempre me han incentivado a continuar, las veces que quise flaquear, con aquella frase de “Ya falta poco”, gracias por el amor y apoyo brindado.

A mis tutores Dr. Said Diez, Ing. Patricia Salazar, quienes se volvieron guías y amigos.

Doyleth Arreaga, Karem Paola

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiarme a lo largo de mi carrera, por darme la fuerza necesaria para cumplir esta meta.

A mi mamá por apoyarme, acompañarme y motivarme en la culminación de mis estudios.

Agradezco a la Universidad por todas las enseñanzas y experiencias brindadas.

A cada uno de los docentes que me guiaron con sus conocimientos para convertirme en una profesional capacitada.

Agradezco a mi tutora de tesis por orientarme con sus consejos y conocimientos para la ejecución de este trabajo con éxito.

Muchas gracias a todos aquellos que hicieron posible la culminación de esta carrera.

Moreira Cobeña, Paola Monserrate

DEDICATORIA

Quiero dedicar este logro profesional a mis hijos Alejandra y Sebastián Naranjo Doyleth, que esta meta que hoy logro realizar es por y para ustedes mis amores, porque a pesar de tener experiencia me esforcé por mejorar mi calidad profesional porque ustedes son mi motor y mi fuerza.

A mi esposo por su apoyo incondicional en este proceso que vivimos juntos como familia.

Doyleth Arreaga, Karem Paola

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación se lo dedico especialmente a Dios por darme la fuerza para continuar y no dejarme sola cuando más lo necesitaba.

Con todo mi amor y cariño se lo dedico a mi mamá, por todo su esfuerzo y sacrificio, por inspirarme en la finalización de mi carrera profesional, por ser mi ejemplo y principal apoyo.

A mis abuelos y tíos, por brindarme sus sabios consejos y motivarme a seguir adelante cada vez que sentía desplomarme.

A mi hermanito, quien me impulsa a tomar fuerzas en mis momentos frágiles.

Y a Fendi, por acompañarme fielmente durante todas mis noches de estudio.

Para toda mi familia en general.

Moreira Cobeña, Paola Monserrate



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

**ING. Diez Farhat, Said Vicente, MBA. Ph. D
DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. _____

**ING. Guim Bustos, Paola Elizabeth, M.Sc.
COORDINADORA DEL ÁREA**

f. _____

**CPA. Saltos Wiesner Lenin Danny
OPONENTE**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CALIFICACIÓN

f. _____

CPA. Barberán Zambrano, Nancy Johanna, PhD

TUTOR

Índice General

Introducción.....	2
Antecedentes	3
Planteamiento del Problema.....	7
Justificación de la Investigación	8
Formulación del Problema	9
Objetivos de la Investigación	9
Objetivo General	9
Objetivos Específicos	10
Preguntas de Investigación.....	10
Delimitación de la Investigación.....	10
Limitaciones de la Investigación.....	11
Capítulo I: Fundamentación Teórica	12
Marco Teórico	12
Teoría de la Tributación	12
Teoría del Impuesto Progresivo	14
Teoría de la Imposición Equitativa	15
Marco Conceptual	17
Administración Tributaria	17
Sistema Fiscal.....	18
Moral Tributaria	19
Obligación Tributaria	20
Impuesto a la Renta	21
Impuesto a la Renta Único al Sector Bananero.....	23

Exención Tributaria.....	25
Reliquidación Tributaria	25
Contingencias Tributarias	26
Crédito Tributario.....	26
Indicadores financieros	27
Agrocalidad y las Buenas Prácticas Agropecuarias	28
Marco referencial	29
Sector Bananero en Ecuador	29
Tipos de Banano y Tipos de Cultivo.....	32
Datos Estadísticos del Cultivo y Exportación de Banano en Ecuador ...	37
Los Impuestos como Resultado de las Exportaciones de Banano entre los años 2019 – 2021	39
Marco legal.....	41
Código Tributario	41
Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	41
Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.	43
Segundo Suplemento No. 260.....	44
RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000082	46
Capítulo II: Metodología de la Investigación	50
Diseño de la Investigación	50
Enfoque de la Investigación	51
Tipo de Investigación	52
Fuentes de Información	53
Fuentes Primarias	53
Fuentes Secundarias	53

Población.....	53
Muestra.....	54
Muestreo.....	56
Técnica de recolección de datos.....	57
Entrevista a Profundidad.....	57
Encuestas.....	57
Análisis de Datos.....	58
Alpha de Cronbach.....	58
Capítulo III: Resultados y Análisis.....	59
Análisis de Resultados.....	59
Proceso para el Análisis de Datos Mixtos.....	59
Análisis de Resultados Cuantitativos.....	59
Análisis de los Resultados de la Encuesta.....	62
Análisis del Coeficiente de Correlación.....	79
Interpretación de las variables con el grado de relación más relevante.....	84
Comprobación de hipótesis.....	84
Análisis de Resultados Cualitativos.....	85
Hallazgos.....	86
Análisis de los Resultados de las Entrevistas.....	89
Discusión.....	91
Conclusiones.....	93
Recomendaciones.....	95
Referencias.....	96
Apéndices.....	105

Índice de Tablas

Tabla 1 Impuesto a la Renta Único según el Reglamento Ley de Régimen	24
Tabla 2 Exportaciones de banano por exportadores de enero a diciembre (de 2020 y 2021)	38
Tabla 3 Tarifas aplicables a los contribuyentes que lleven a cabo la producción y venta local de los productos.....	44
Tabla 4 Equivalencia de cajas por semana.....	46
Tabla 5 Población de personal contable en entidades dedicadas a la producción de banano orgánico	54
Tabla 6 Muestra estratificada	57
Tabla 7 Resumen del Procesamiento de los Casos	61
Tabla 8 Estadísticas de fiabilidad.....	61
Tabla 9 Análisis de Correlacionales de las Variables de la Encuesta (parte 1)	80
Tabla 10 Análisis de Correlacionales de las Variables de la Encuesta (parte 2)	81
Tabla 11 Matriz de Hallazgos (parte 1).....	86
Tabla 12 Matriz de Hallazgos (parte 2).....	87
Tabla 13 Matriz de Hallazgos (parte 3).....	88

Índice de Figuras

Figura 1 Banano Cavendish ecuatoriano.....	33
Figura 2 Producción de cultivo de banano en Ecuador 2017 -2020	37
Figura 3 Ventas y exportaciones de banano en Ecuador.....	39
Figura 4 Resultados de los impuestos desde 2016 – 2021.....	40
Figura 5 Resultado de las ventas de banano en los años 2016 – 2021.....	40
Figura 6 Considero adecuada la creación de un régimen único para empresas dedicadas a actividades bananeras.	62
Figura 7 Considera que la declaración del impuesto a la renta único para el sector bananero es difícil.	63
Figura 8 Considero que la normativa del impuesto a la renta único para empresas bananeras es de sencilla comprensión.....	64
Figura 9 Considero que la complejidad de las políticas tributarias es requerida para que las empresas mantengan un tratamiento justo.	65
Figura 10 Considero justo utilizar una tabla de tarifas progresivas para la determinación del impuesto a la renta único.....	66
Figura 11 Considero que la tabla de equivalencia de caja de banano por semana es de sencilla comprensión.....	67
Figura 12 Considero justo que a las empresas con una mayor capacidad de ingresos se les establezca una carga impositiva superior que a las empresas con ingresos bajos.	
Figura 13_Considero que de existir una inconsistencia en la declaración anual de impuestos es probable que la empresa sea sancionada.	69
Figura 14 Considero que de llevarse a cabo una auditoria tributaria en la empresa es probable que se encuentren inconsistencias.....	70
Figura 15 Considero que de descubrir inconsistencias durante la auditoria tributaria las sanciones podrían ser severas.....	71
Figura 16 Considero que los beneficios que se obtienen al poseer un certificado de Buenas Prácticas Agropecuarias son mayores que los beneficios que se obtienen al prescindir del certificado.....	72
Figura 17 Considero que cada miembro responsable de la empresa tiene la obligación moral de declarar la totalidad de ingresos y pagar el monto correspondiente al impuesto a la renta único.	73

Figura 18 Considero que la creación del régimen único ha ocasionado que el pago del impuesto a la renta de empresas bananeras sea justo.	74
Figura 19 Considero que el régimen único bananero es más adecuado para las empresas productoras de banano en comparación con el régimen general.....	75
Figura 20 Considero que como resultado de las modificaciones en el impuesto a la renta único bananero; las empresas bananeras están pagando más impuestos.	76
Figura 21 Considero que el impuesto a la renta único bananero afecta la liquidez de la empresa.	77
Figura 22 Considero que el impuesto a la renta único bananero afecta la rentabilidad de la empresa.....	78

Índice de Apéndices

Apéndice A.....	105
Apéndice B.....	106
Apéndice C.....	108

Resumen

El trabajo de titulación “Análisis del tratamiento tributario del impuesto a la renta único en la actividad bananera de empresas productoras de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2021”, estableció que la problemática se relaciona con el hecho de identificar la afectación de este impuesto cuando se aplica este sistema de pago, exclusivo para el sector bananero, entre sus bases teóricas se consideró el análisis de la teoría de la tributación, del impuesto progresivo, de la imposición equitativa, sistema fiscal, impuesto a la renta único para el sector bananero, entre otros temas. La metodología aplicó el diseño observacional, retrospectivo que examinó los efectos tributarios en las políticas impositivas a las productoras de banano, el tipo de investigación fue correlacional, con enfoque mixto, con una investigación cuantitativa que utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento se aplicó un cuestionario, mientras que la parte cualitativa, implementó la técnica de la entrevista a expertos en el manejo tributario. La población/muestra fueron 35 contadores y 6 entrevistas a expertos contables con conocimiento del régimen bananero. Los resultados indicaron que la Ley estipula para los productores con certificado de BPA, una reducción de la tasa al 1%, sin embargo, se observa un rechazo de los productores individuales y micro productores cuando no alcanzan la producción de 1000 cajas semanales y se sostienen de sus ventas semanales, restándoles liquidez. Se concluyó que los agricultores bananeros requieren de incentivos tributarios que les permita obtener mayor eficiencia y rentabilidad para aportar al crecimiento del país.

Palabras Clave: Exportación, comercio, régimen tributario, finanzas, producción agrícola bananera, ecología

Abstract

The degree work "Analysis of the tax treatment of the single income tax in the banana activity of producing companies in the city of Guayaquil during the period 2020-2021", established that the problem is related to the fact of identifying the affectation of this tax when this payment system is applied, exclusive to the banana sector, among its theoretical bases the analysis of the theory of taxation, tax, equitable taxation, tax system, single income tax for the banana sector was considered , among other topics. The methodology applied the observational, retrospective design that examined the tax effects on tax policies for banana producers, the type of research was correlational, with a mixed approach, with a quantitative research that used the survey technique and a questionnaire was applied as an instrument, while the qualitative part implemented the technique of interviewing experts in tax management. The population/sample consisted of 35 accountants and 6 interviews with accounting experts with knowledge of the banana regime. The results indicated that the Law stipulates for producers with a BPA certificate, a reduction of the rate to 1%, however, a rejection of individual producers and micro-producers is observed when they do not reach the production of 1000 weekly boxes and are sustained by their weekly sales, reducing liquidity. It was concluded that banana farmers require tax incentives that allow them to obtain greater efficiency and profitability to contribute to the growth of the country.

Keywords: Export, trade, tax regime, finance, banana agricultural production, ecology

Introducción

La producción de banano en el mundo es aproximadamente 116.781.658 toneladas de banano anualmente, según los datos de la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador (AEBE), las exportaciones hasta el mes de mayo del 2022, considerando las cajas de banano del Ecuador llegaron a 158,92 millones de cajas, de las cuales 22,73 % fue exportado a Rusia, representando 36,12 millones de cajas al año. Un punto interesante que se debe indicar es lo relacionado con la producción de banano convencional de 221.775 hectáreas, de los cuales se estima que 5%, aproximadamente 11.754 has pertenecen a banano orgánico (AEBE, 2022).

De acuerdo con el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP, la producción de banano orgánico ecuatoriano se encuentra en las provincias de Guayas, El Oro, Los Ríos y Cotopaxi, de acuerdo a las investigaciones el cultivo de este tipo de banano orgánico inició hace diez años, generalmente lo componen pequeños productores. En la revisión histórica del desarrollo de la producción de banano orgánico empezó con 3500 has en el 2003, 5200 en el 2005 y 13714 en 2006 y aproximadamente 15000 en el 2007. Actualmente, la superficie de siembra de este producto llega a 23000 hectáreas, mayormente se concentra en tres provincias del litoral entre ellas la provincia del Guayas, Los Ríos y El Oro (92%) y otras 7 provincias que representan (8%), las empresas Equicosta, Asoguabo, entre otras, tiene las certificaciones *Fair Trade* y realizan las diferentes exportaciones del producto con la empresa *Organic Ecuador*, sus principales mercados corresponden a Japón, España, Francia y otros países de Europa y Estados Unidos (INIAP, 2022).

Desde ese punto de análisis, el Impuesto a la Renta único para el sector bananero especifica que cada uno de los valores que tengan a su favor, considerando que las retenciones del Régimen Tributario pueden utilizarlo como crédito tributario en el pago de este impuesto único, siempre que se lo haga dentro del año fiscal. Existe un punto interesante que especifica si hay un remanente, el productor bananero tiene el derecho a solicitar que se le devuelva lo que pago en exceso.

Antecedentes

La presente investigación tiene como objetivo hacer un análisis del tratamiento tributario del Impuesto a la Renta Único en la actividad bananera de empresas productoras de la ciudad de Guayaquil, surge el interés de llevar a cabo una investigación que permita establecer los efectos que el Impuesto a la Renta Único han traído consigo, luego de su entrada en vigor desde el 2015, a partir de una reforma a la Ley de Régimen Tributario. Por lo que, amerita hacer un análisis de su base legal y la forma de declaración, así como las tarifas inmersas dentro de este régimen único.

Los ingresos tributarios en América Latina y el Caribe (ALC) alcanzaron 23.1% del PIB en promedio en 2018, según la nueva edición de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe. Sin embargo, el aumento de la carga tributaria se ve amenazado como resultado del deterioro de las perspectivas fiscales de la región, que se ha exacerbado por la pandemia del COVID-19 y la crisis económica mundial (CEPAL, 2020).

El incremento de 0,4 puntos porcentuales desde su nivel en 2017 es el nivel más alto de ingresos tributarios jamás registrado, sin embargo, la carga tributaria en ALC se mantiene muy por debajo del promedio de la OCDE (34.3% en 2018). En este contexto, la capacidad de la región para financiar bienes y servicios públicos y para amortiguar los choques económicos sigue siendo limitada (CEPAL, 2020).

Las recaudaciones tributarias son una fuente de financiamiento para los ingresos nacionales y estos se relacionan con los ciclos económicos de las economías, las contribuciones dependen de los tipos de impuestos, a mayor carga y presión tributaria mayores serán los ingresos nacionales y del Estado; sin embargo, para los contribuyentes pueden tener efectos positivos o negativos relacionados con los ingresos, la rentabilidad y la inversión empresarial.

Los datos del Servicio de Rentas Internas (2020) que la recaudación tributaria en el 2020 alcanzó alrededor de 11 313 millones inferiores al 2019 que fue de 14 268 millones de dólares, observándose una reducción en el 2019 y 2020 con relación al 2018; los ingresos tributarios alcanzan el 20,6 % sobre el PIB (2018), la recaudación tributaria podría ser una consecuencia de la pandemia mundial de Covid-19 en Ecuador (Quispe & Ayaviri, 2021).

Hasta el año 2011 el territorio ecuatoriano contaba con un solo régimen tributario al que se encontraban sujetos los contribuyentes de los diferentes sectores económicos, mismo en el que se estipulaba la declaración mensual y el pago de tributos anualmente. En el año 2012 se da paso a la creación de un impuesto único para las actividades del sector bananero, donde se estableció una tasa del 2% para el cálculo de los tributos a liquidar, así como el derecho de retener valores al momento de realizar compras de banano, bien sea en situaciones donde el productor resulte ser el mismo exportador o ya sea por parte de agentes de retención externo (Vivar, 2020).

Para el año 2013 se exonera del pago del anticipo del impuesto a la renta a los contribuyentes del sector bananero, mientras que en 2014 se establecieron una serie de cambios entre ellos la creación de un programa de incentivos para diferentes mercados del país, a través del cual se invertía parte de los recursos públicos obtenidos de los tributos pagados al estado para cubrir procesos de producción; en el mismo año se dio paso a la determinación de un impuesto progresivo para las empresas y particulares dedicadas a actividades bananeras, donde la tasa del 2% antes prevista para el cálculo del impuesto a la renta paso a ser una tasa gradual del 1% al 2% en relación al número de cajas de producto vendidas y las actividades de producción y exportación que los contribuyentes lleven a cabo.

Bozano (2019) en su investigación donde se realizó un análisis al impuesto a la renta único y cuál fue su incidencia en la recaudación tributaria del sector dedicado a la producción y exportación de banano durante los periodos 2014 y 2015; dado que, los contribuyentes dedicados a la actividad A0122.01.01 Cultivo de bananos y plátanos y G4630.11.01 Venta al por mayor de banano y plátano, constituyen parte importante de la recaudación total y esta a su vez fuente de ingreso significativo para el Presupuesto General del Estado ya que a partir de ello, la metodología utilizada se encuentra dado por un enfoque de orden cuantitativo pues el estudio se basó en la recolección de datos numéricos de fuentes oficiales como el Servicio de Rentas Internas (SRI), y del Ministerio de Agricultura, Ganadería , Acuacultura y Pesca así como también fuentes oficiales del Banco Central del Ecuador (BCE), en el alcance de la investigación el estudio muestra el comportamiento recaudatorio de este impuesto partiendo del periodo 2012 al 2014 donde regía el porcentaje de cálculo de 2% sobre el total de las venta brutas, reformándose para el 2015 con la finalidad de

tener un mayor control tributario y fomentar la producción se crea la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal con un cálculo de impuesto fraccionario que parte desde el 0.5% al 2% en función al número de cajas vendidas, observando un incremento notable de recaudación por este impuesto es así como el presente estudio tiene como finalidad que se tome como base para observar y determinar el comportamiento recaudatorio de este impuesto en los subsiguientes años. Se concluye que la presión fiscal para el 2015 en el sector bananero ha incrementado en relación a los demás periodos anteriores gracias a las reformas tributarias y los diferentes regímenes de cálculo (Bozano, 2019).

Molina (2021) en su trabajo de investigación donde desarrollo un análisis del Impuesto a la Renta Único y su impacto en las finanzas de una empresa del sector bananero, Banafрут, la cual ejerce su actividad económica como productora y exportadora de banano ecuatoriano. A lo largo de su trayectoria como una de las empresas bananeras más importantes del Ecuador, surge el interés de llevar a cabo una investigación que permita establecer los efectos que el Impuesto a la Renta Único han traído consigo, luego de su entrada en vigor desde el 2015, a partir de una reforma a la Ley de Régimen Tributario. Por lo que, este trabajo amerita hacer un análisis profundo de su base legal y la forma de declaración, así como las tarifas inmersas dentro de este régimen único.

Concluye que los fundamentos teóricos y legales del Impuesto a la Renta Único, determinan que se trata de un impuesto directo, que sí tiene varias diferencias con relación al régimen general porque, en primer lugar, la base imponible son los ingresos netos, sin considerar costos y gastos de operación; además, la tarifa puede variar entre 1% y 2% dependiendo del caso, si la venta local es producida por el mismo sujeto pasivo, si es exportación no producida por el mismo sujeto pasivo, o si es producida por el mismo sujeto pasivo, y finalmente, si se realiza por medio de asociaciones. Otro aspecto complejo es el factor de conversión que se aplica según el tipo y peso de la caja del banano, con base a la de 43 libras (Molina, 2021).

Bermeo y Chico (2017), en su trabajo de investigación donde analizaron el efecto de la aplicación del impuesto unico en el sector bananero y la incidencia de este respecto a la producción y comercialización del producto durante los últimos cinco ejercicios fiscales, descubrieron que alrededor del 50% de las empresas encuestadas

no estaban de acuerdo con el pago de impuesto a la renta ya que el mismo resultaba elevado, alrededor de un 80% afirmaron que estos tributos reducen su nivel de liquidez a corto plazo y más del 50% estuvo de acuerdo en que la base para el cálculo del impuesto debería ser modificada, ya que estas tarifas se gravan en relación a las ventas efectuadas, cuando estos valores no son ganancias directas para los contribuyentes, debido a que aún no han sido considerados los costos y gastos en los que se incurre para continuar con su actividad económica; es decir, que esta situación perjudica a los sujetos pasivos de este impuesto al tener que pagar un valor calculado sobre sus ventas aún si obtuvieran pérdidas como resultado de dicho ejercicio fiscal.

Hasta el siguiente periodo no se percibe una clara orientación respecto a las políticas tributarias para el sector bananero debido a los constantes cambios y reformas que estas normativas han sufrido hasta la fecha, tomando en consideración que las obligaciones tributarias además de ser un medio para la recaudación de recursos que permitan solventar el gasto público también debe ser una herramienta mediante la cual se incentive la economía del país, utilizando parte de dichos valores para motivar el desarrollo nacional; es perceptible la falta de cumplimiento de los requerimientos de progreso social y estabilidad en relación a los cuales se determinan y recaudan los tributos, reconociendo de esta forma que el estado está actuando únicamente con fines recaudatorios dejando de lado el compromiso de motivar el desarrollo de los mercados productores (Molina & Velásquez, 2021).

En relación a los trabajos antes expuestos se llega a la conclusión de que durante los últimos años el estado ha aumentado de forma significativa tanto los impuestos atribuibles a los contribuyentes como el porcentaje para el cálculo de los tributos, generando una mayor carga fiscal para los sujetos pasivos a la vez que se desmotiva el cumplimiento de sus deberes con la administración tributaria, razón por la cual las personas naturales o sociedades pertenecientes a este régimen podrían buscar medios para la evasión de impuestos o inclusive tomar la decisión de cesar sus actividades.

Planteamiento del Problema

La política fiscal en el Ecuador ha sido muy cambiante, lo cual genera incertidumbre para muchos sectores, mucho más para el sector bananero quien constantemente está en la mira del Estado por ser una de las industrias principales para el desarrollo del país (Naula, 2020).

Todas las empresas ecuatorianas se encuentran regidas bajo un sistema tributario, éste debe estar orientado a disminuir las desigualdades económicas entre la población garantizando una mayor justicia social; gracias a los tributos se puede persuadir a los contribuyentes para que adopten una determinada actitud frente a la economía, reactivando sectores concretos de la economía, e incluso incentivar ciertos comportamientos con la finalidad de obtener un beneficio para la colectividad (Palacios, 2014).

Las políticas tributarias aplicables en el territorio ecuatoriano, establecen una gran variedad de impuestos con el propósito de elevar los recursos públicos del estado, tributos que en ocasiones suelen generar insatisfacción para las compañías de los diversos sectores comerciales, siendo una de los sectores afectados aquellos dedicados a producción del banano, debido a que en 2012 se estipuló la aplicación de un impuesto único para las empresas bananeras, mismo que plantea la medición de la renta de forma progresiva respecto al número de cajas vendidas, afectando la liquidez de las entidades en relación al pago de tributos.

Como resultado de la falta de conocimiento acerca de las políticas tributarias respecto al impuesto a la renta único al banano, en ciertas compañías del sector bananero se ha podido percibir que no se cumplen las normativas tributarias estipuladas, dado que siguen los lineamientos de regímenes que no les corresponden, al aplicar el cálculo y pago de la tarifa del Impuesto a la renta general.

El tratamiento indebido por parte de las entidades bananeras que lleven a cabo actividades diferentes a dicho sector, es el agrupar la suma de las ganancias, gastos y costos para calcular el valor del impuesto a pagar, cuando las políticas tributarias establecen la distinción de los ingresos aplicables al impuesto a la renta único, de sus otras ganancias, costos y gastos.

Siguiendo los lineamientos de reliquidación de los tributos respecto a las ventas efectuadas a contribuyentes ya sean o no agentes de retención, mientras que en relación con los exportadores no estarían efectuando el procedimiento de auto retención respecto a las cajas de producto enviadas al exterior.

Además, la aplicación errónea del porcentaje a retener en las facturas por parte de los contribuyentes hacia los productores de banano, siendo utilizada inadecuadamente la tarifa de retención aplicable a los exportadores y comerciantes, cuando los valores para el cálculo del monto a retener son diferentes dependiendo del tipo de actividades económicas llevadas a cabo por las entidades del sector bananero; es decir, que las tarifas para la retención de compras de banano, difiere si la venta la realiza un productor o si la realiza un exportador.

El problema a plantear, es el análisis del impacto del impuesto a la Renta Único que fue creado para aquellos contribuyentes que se dedicaran a la actividad productiva del banano, con el objetivo de determinar un porcentaje de cuatro de sus ventas como impuesto que debería ser declarado y pagado a la Administración Tributaria, esta problemática debe determinar si ha sido beneficioso para los implicados, o ha causado cierta insatisfacción en la aplicación del nuevo sistema, la importancia del análisis se basa en la reacción del sector bananero, la afectación de este cambio tributario que impacta de manera directa a cada (Vélez, 2021).

Justificación de la Investigación

La presente investigación es relevante para los sectores: académico, empresarial y social.

En el ámbito empresarial, el presente trabajo se justifica con el propósito de brindar un análisis de la comparación entre empresas del sector bananero que lleven un mal tratamiento tributario y aquellas que si cumplan con las políticas y obligaciones que se les asigna; ofreciendo una referencia clara de las consecuencias fiscales a las que se podría incurrir de ser sancionado por la administración fiscal del territorio a causa de un indebido pago de tributos.

En el ámbito académico, se justifica con la finalidad de aportar al desarrollo de conocimientos de los individuos en formación universitaria respecto a los tributos atribuibles al sector bananero, brindando una interpretación de las políticas tributarias

aplicables a las empresas pertenecientes al régimen único bananero, debido a que no se cuenta con suficientes estudios y análisis respecto a esta materia que contengan información actualizada.

En el ámbito social, esta investigación se justifica con el propósito de dar a conocer los motivos de un mal tratamiento tributario por parte de las empresas productoras de banano, acción que da como resultado el incumplimiento de políticas y obligaciones fiscales, mismas que componen los recursos financieros que solventan el gasto público. Mediante este trabajo se propone evidenciar la importancia de los tributos y concientizar a la población acerca de las consecuencias negativas generadas a los beneficios sociales por causa del desconocimiento del régimen único bananero. También se establece como finalidad del presente trabajo exponer los beneficios sociales que trae consigo la creación del régimen único al que se encuentran sujetas las empresas dedicadas a actividades bananeras, mismos que suponen un incremento en la recaudación fiscal, así como un mayor control tributario y una mejor gestión en la redistribución de la riqueza.

Por las razones antes mencionadas, el presente trabajo tiene como finalidad analizar los efectos de la aplicación de la normativa tributaria y la ejecución de un tratamiento fiscal adecuado que deben llevar las compañías dedicadas a las actividades productoras de banano, detallando los procesos correctos para la determinación del impuesto a la renta único con relación a la condición de cada contribuyente.

Formulación del Problema

¿De qué forma el Impuesto a la Renta Único incidió en la actividad bananera de la empresa productora de banano de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2021?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el tratamiento tributario del impuesto a la renta único para empresas productoras de banano de la ciudad de Guayaquil durante el período 2020-2021 que aporte al conocimiento del desarrollo y sostenibilidad de la economía del Ecuador.

Objetivos Específicos

- Determinar los principales indicadores financieros que se han visto afectados por causa del Impuesto a la Renta Único
- Analizar la normativa aplicable para el cálculo y pago del impuesto único bananero para las empresas productoras de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2021.
- Interpretar los fundamentos teóricos y legales del Impuesto a la Renta Único.
- Establecer los efectos de la aplicación del Impuesto Único a la Renta del sector bananero en el periodo elegido.

Preguntas de Investigación

¿Cómo afecta la falta de conocimiento respecto al impuesto único bananero al desarrollo de la economía de las empresas bananeras?

¿Cuáles son las consecuencias fiscales que se generan al aplicar un incorrecto tratamiento tributario?

¿De qué forma afecta a las empresas bananeras que la medición de sus tributos se calcule sobre el valor de las ventas en lugar de ser gravados en relación a sus utilidades?

¿Cómo impacta el incremento de obligaciones tributarias al sector bananero?

Delimitación de la Investigación

Objeto de estudio: Tratamiento del impuesto a la renta único en el sector bananero

Campo: Tributación - Contabilidad

Área: Tributaria

Aspecto: Cumplimiento de la adecuada aplicación de las políticas tributarias del impuesto único bananero.

Tipo de compañías: Compañías productoras de banano.

Periodo: 2020-2021

País: Ecuador

Ciudad: Guayaquil

Limitaciones de la Investigación

La investigación a efectuar acerca del impacto generado por la aplicación del impuesto a la renta único al banano presenta como limitación la falta de cooperación por parte de las empresas objeto de estudio del presente análisis, respecto a la proporción de datos fiscales, documentación e información sobre el tipo de tratamiento tributario que llevan a cabo; otra limitación para este análisis se percibe al no contar con acceso completo a la información privilegiada de los contribuyentes bananeros en las plataformas de los organismos de control y administración fiscal.

El plazo para el vencimiento de la entrega de la investigación también se la considera una limitante, ya que al establecer un lapso determinado se reduce el tiempo para desarrollar el proceso de indagación y estudio de las políticas tributarias, dejando como consecuencia la posibilidad de no cubrir todos los aspectos que se desea abarcar. Así como el exceso de información que se encuentra en la red puede limitar el acceso a recursos informáticos de calidad para la ejecución de esta investigación al sugerir una gran cantidad de datos que corren el riesgo de no haber sido verificados, que no sean confiables o relevantes para el desarrollo de la presente evaluación, reduciendo el material de estudio y fuentes para la ejecución del análisis previsto.

En cuanto a la indagación respecto a opiniones a través de encuestas o cuestionarios, se perciben restricciones debido a la incapacidad de verificar estos datos de forma independiente, ya que la información puede verse afectada por exageraciones, omisiones, engaños o deformación de los hechos. Las constantes reformas a la ley también limitan el material de estudio de la investigación a utilizar, debido a que por el constante cambio de la normativa existen una cantidad reducida de trabajos previos actualizados que se encuentren aptos para ser tomados como fuentes confiables de información.

Capítulo I: Fundamentación Teórica

Marco Teórico

En este apartado, se detallan las teorías que aportan con sustento teórico a la presente investigación, tomando como teoría base la teoría de la tributación, ya que comprende los fundamentos bajo los cuales se origina y se desempeña la aplicación de un sistema de imposición y recaudación de tributos, como parte de un modelo que promueva el desarrollo de la población a través de la cultura tributaria. Siendo las teorías del impuesto progresivo y de la equidad tributaria, conceptos planteadas con la finalidad de apoyar los criterios que se desarrollan en el presente estudio.

Teoría de la Tributación

La tributación es un sistema de carácter económico, social, jurídico y administrativo, que tiene como finalidad determinar, recaudar y administrar de forma eficiente los tributos que se generen en el país. La tributación ha existido desde tiempos inmemoriales, siendo considerado un aspecto económico que ha desencadenado fuertes conflictos, devastaciones y revoluciones a partir de la carga excesiva de impuestos aplicados a los contribuyentes a lo largo de la historia; con el paso de tiempo las políticas tributarias se han ido reformando con el propósito de crear un método para la recolección de tributos que no perjudique a los sujetos pasivos y promuevan el desarrollo nacional. Hoy en día se reconoce a la tributación como un deber social y una de las principales fuentes de financiamiento público, a través de los cuales se prometen cubrir las necesidades colectivas del territorio (Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional - SRI, 2012).

El autor David Ricardo elaboró la teoría sobre tributación en el año 1817, en el mismo se señalaba que la economía política determina las leyes que se aproximan a la regulación de la distribución entre los propietarios de la tierra que requieren del capital económico para cultivarla, en la que se incluyen los trabajadores que la cultivan la tierra. Desde ese punto de vista, se observa que la distribución de la riqueza incidía en el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, lo que influyó en sus ideas políticas y emergen los impuestos con la propuesta de que el Gobierno los recibe y su importe se paga para formar parte de las rentas que recibe un país para distribuirlo entre los más pobres (Mesino, 2018).

Principios de la Teoría de la Tributación.

El Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional (2012), expone que, al estar orientada por aspectos económicos, sociales, jurídicos y administrativos, la tributación tiene como propósito crear políticas que estén direccionadas al cumplimiento de los enfoques antes mencionados; por esta razón se determina la imposición de cuatro principios fundamentales para el desarrollo y cumplimiento de las normativas fiscales, mismos que se detallan a continuación:

Principio de suficiencia. Se refiere a la competencia que debe tener la administración tributaria al momento de recaudar un nivel óptimo de tributos que resulten suficientes para financiar el gasto público; este principio involucra la generalidad de las obligaciones tributarias, el reconocimiento justo de las exenciones y la identificación de la extensión de las bases económicas de los sujetos pasivos.

Principio de equidad. Se refiere a la capacidad del sistema tributario al imponer obligaciones fiscales en relación con la suficiencia económica que cada sujeto pasivo posea para contribuir; involucra la capacidad de aplicar imposiciones que no afecten el bienestar económico del sujeto pasivo, la capacidad de catalogar a los contribuyentes y de reconocer la igualdad jurídica.

Principio de neutralidad. Se refiere al desempeño por parte de la administración tributaria para aminorar la presión fiscal que se ejerce en los contribuyentes, con la finalidad de evitar alteraciones en el comportamiento económico de los sujetos pasivos. Establece la menor intervención en el desempeño del mercado y la evasión de distorsiones respecto a la distribución de recursos.

Principio de simplicidad. Se refiere a la constitución técnica de las políticas tributarias, donde el volumen de los impuestos establecidos provenga de recursos justificados y sobre mercados económicos que cuenten con la capacidad de contribuir. Involucra la asignación de costos convenientes para el cumplimiento de los sujetos pasivos y el control a cargo de la administración tributaria, brindar conocimientos sobre los tributos a los contribuyentes y ofrecer una administración fiscal transparente. Los impuestos son una parte del producto de la tierra y el trabajo de un país que se pone a disposición del Estado y cuyo importe siempre se paga en última instancia con el capital o el ingreso del país.

Los impuestos forman parte del capital de un país que puede considerarse fijo o circulante, por su naturaleza puede ser más o menos durable y cuenta con principios de suficiencia con el comienzo de la distinción del capital circulante en un país y fijo dependiendo de la durabilidad, manteniendo la idea central de que la recaudación de impuestos aumente cuando hay mayor producción y de ello depende del ingreso del capital (Ricardo, 2022).

Teoría del Impuesto Progresivo

El precursor de la teoría del impuesto progresivo fue abordada por Goldschmidt, quien pone de manifiesto la lucha de clases que evidenciaba que los propietarios de los medios de producción recurrían a diferentes acciones para no pagar un impuesto, lo que se consideraba injusto, consideraba que el sistema capitalista se sustentaba en la acumulación de capital y que por tanto, debería aceptar la implementación de un impuesto progresivo sin que cause daño en el proceso de acumulación (Ramírez, 2020).

La teoría del impuesto progresivo señala a este tributo como una medida de emergencia aplicable por parte del Estado para hacerle frente a la crisis financiera, mediante la asignación de un aumento en la contribución tributaria respecto a las propiedades adquiridas por los contribuyentes. Esta obligación asignable a agentes económicos que cuenten con la capacidad de contribuir con recursos al gasto público, se origina como método de recolección de fondos para solventar las necesidades colectivas al presentarse dificultades económicas que no pueden ser cubiertas por individuos que carecen de recursos para contribuir a la recaudación de ingresos públicos; es decir, al no poder recaudar fondos de los individuos que no cuentan con la capacidad económica para solventar una imposición tributaria, la administración fiscal toma como alternativa para la obtención de ingresos públicos, incrementar el nivel de tributos que deben cumplir los contribuyentes respecto a las propiedades que los mismos mantengan en su poder (Goldschmidt, 1941).

Según Lutz (como se citó en De Szentes & Bacskay, 1964), el impuesto progresivo representa una amenaza para los empresarios respecto al progreso de sus actividades económicas; ya que estos tributos se aplican en relación a la capacidad con la que cuentan los agentes económicos para contribuir al ingreso público, en relación

con las propiedades que los mismos mantienen bajo su poder; justificando que al tener una mayor capacidad para solventar el pago de los tributos en comparación con aquellos sujetos que no cuenten con la misma capacidad económica, los mismos deben cubrir una carga impositiva que no les correspondería, sin embargo, se les asigna debido a que cuentan con los fondos suficientes para cooperar con la recaudación de tributos, que posteriormente serán utilizados para la generación de bienes y servicios de carácter social; viéndose afectada la participación de estos contribuyentes respecto a sus operaciones económicas, reduciendo su capacidad de ahorro e incrementando la carga tributaria como resultado de sus beneficios comerciales.

La teoría del impuesto progresivo expone al mismo como una medida de emergencia en casos donde la situación financiera del estado amerite su aplicación, asignando una carga impositiva mayor a los contribuyentes que cuenten con un nivel óptimo de recursos que les permitan cubrir esta obligación sin la necesidad de afectar de gravedad a los mismos; sin embargo, el considerarlos como sujetos pasivos de estas obligaciones por el hecho de contar con un nivel de ingresos oportuno, puede provocar un efecto negativo en la participación que tienen los contribuyentes en la economía nacional.

Desde ese punto de vista se están cumpliendo con cargas adicionales que reducen sus beneficios económicos, limitando los recursos para el desarrollo de sus actividades y alentándolos a tomar decisiones que pueden resultar desfavorables para la economía del país, como el disminuir su participación en el mercado o el cese de sus ocupaciones.

Teoría de la Imposición Equitativa

En el campo de los impuestos, Feldstein (1995), señaló que la imposición equitativa empieza en las tasas marginales que inducen muchas veces a que los contribuyentes alteren los estudios económicos, por tanto, su comportamiento afecta el ingreso gravable y, la recaudación, haciéndose necesario la formulación de políticas presupuestarias e impositivas equitativas para mejorar el manejo de la tributación de los impuestos, midiéndose en descripciones iguales para todos (Frapiccini, 2016).

La teoría de la imposición equitativa se ha visto implicada en un sinnúmero de discusiones por parte de diferentes autores en la materia de tributación, estos debates se centran principalmente en los aspectos que integran el concepto de renta extensiva: como en el grado de precisión que tengan las descripciones de los términos implicados en la teoría, los criterios para la medición de la base impositiva y el análisis respecto al efecto que produce la aplicación del criterio de renta extensiva para el cumplimiento del principio de equidad (Valiño, 1987).

Los elementos tratados en el desarrollo de la teoría de imposición equitativa involucran el estudio y la exploración de métodos adecuados para la medición de la renta gravable, el tratamiento de rentas que resulten irregulares, la valorización de la renta real y el reconocimiento de unidad del contribuyente; teniendo como enfoque central la aplicación o uso de la denominada renta extensiva o base ampliada, misma que hace referencia a la renta total disponible para el consumo, adicionando los valores correspondientes para la liquidación de bienes y servicios (Valiño, 1987).

Simons (como se citó en Valiño, 1987) afirmó que, la aplicación de una renta extensiva posibilita alcanzar un nivel de equidad oportuno entre contribuyentes; siendo este autor uno de los grandes referentes en la materia, mismo que aportó con sus ideas a la formulación de métodos y técnicas que hicieran posible el desarrollo de la fundamentación teórica respecto al diseño de un tratamiento impositivo que resultara equitativo para la sociedad; a través del estudio de las ganancias, costos y gastos que posean los contribuyentes, interpretando la capacidad de contribución de cada agente y la determinación de las bases para el cálculo de sus tributos.

Se establece así que esta teoría fue diseñada con el propósito de cumplir el criterio de equidad al momento de llevarse a cabo la asignación de tributos, haciendo uso de un método en donde se extienden las rentas que se tomaran como base para el cálculo de las obligaciones tributarias; proceso en el que resulta necesario examinar los ingresos, gastos y la capacidad de ahorro de los agentes económicos, con la finalidad de determinar si dichos contribuyentes cuentan con los medios para solventar el gasto público.

Marco Conceptual

Con la finalidad de aclarar definiciones utilizadas dentro de las políticas tributarias establecidas en el territorio ecuatoriano, se exponen los siguientes términos:

Administración Tributaria

Según Durán y Salvadori (2018), la administración tributaria es una institución de gran relevancia para el Estado, cuyas principales funciones se centran en vigilar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de forma voluntaria, así como supervisar y examinar eventos en los que se perciba riesgos de fraude fiscal; labor que se lleva a cabo al medir e imponer tributos a los agentes económicos en relación con las actividades que estos desempeñen y el nivel de sus rentas; mientras que en casos de indicios de evasión o incumplimiento de tributos, es la entidad encargada de determinar las sanciones al momento de percibir faltas en el cumplimiento de las políticas tributarias. Sin embargo, también se establece que la responsabilidad acerca del cumplimiento de los deberes fiscales no depende únicamente de la gestión que efectúe la administración tributaria, también depende de elementos como los impuestos asignables a los contribuyentes, la moral tributaria de los sujetos pasivos, la complejidad de la normativa y la valoración del sistema fiscal.

Cabe resaltar que la administración tributaria está vinculada directamente con la responsabilidad de los entes gubernamentales de elaborar leyes tributarias y la gestión que realice frente a las diferentes operaciones que forman parte del sistema tributario e influyen directamente para que los contribuyentes cumplan con el pago de sus impuestos.

En conclusión, la administración tributaria es el órgano de control del estado que se encarga de supervisar que los agentes económicos lleven un tratamiento fiscal adecuado, es responsable de la determinación e imposición de tributos, de recaudar su información fiscal y el pago de sus contribuciones; a su vez se encargan de comprobar el seguimiento de la normativa tributaria y de estipular sanciones siempre que la situación lo amerite, ya sea por omisión o distorsión de los datos a declarar, evasión tributaria o cualquier otra falta de aspecto fiscal.

Sistema Fiscal

El sistema fiscal es el conjunto de normas tributarias creadas con la finalidad de diseñar un método eficiente para la recaudación de recursos que constituirán parte de los ingresos públicos que el estado utilizará para solventar las necesidades sociales. El sistema fiscal establece la determinación de políticas que aseguren una oportuna distribución de recursos, con el propósito de brindar una mejor calidad de vida para los ciudadanos del territorio. Las constantes reformas en las normativas, la creación de nuevas obligaciones, reducción e incremento de tributos, se dan como parte de la iniciativa por parte del estado respecto a la distribución de riquezas de forma equitativa entre la comunidad; para cumplir con el principio de igualdad de condiciones, las reformas de las políticas tributarias se establecen con la finalidad de gravar las obligaciones fiscales en relación con la capacidad contributiva de los agentes económicos, incentivando el desarrollo de una cultura tributaria donde las cargas impositivas se distribuyan respecto al nivel de recursos que mantenga cada contribuyente (Vásquez et al. 2020).

En relación con este tema, el sistema tributario forma parte de la responsabilidad que tiene el Estado de crear los diferentes impuestos fundamentado en las leyes que se convierten en parte de la obligatoriedad de los contribuyentes, siempre que la voluntad del cumplimiento sea parte de la cultura tributaria. En forma particular, los principios doctrinarios invocan a los principios de igualdad en la administración de los recursos económicos, buscando que las necesidades de la población sean satisfechas por los entes del Estado, sin perjuicio a sus intereses como persona natural o jurídica (Rivas, 2018).

En conclusión, el sistema fiscal hace referencia a la normativa tributaria estipulada con la finalidad de obtener ingresos públicos que solventen las necesidades colectivas; políticas que se diseñan con la finalidad de incentivar una cultura fiscal que cumpla con el principio de igualdad de condiciones, gravando dichas obligaciones en relación con la capacidad de cada contribuyente para cubrir sus deberes fiscales, generando el cumplimiento de las misma, sin descuidar que todos deben estar alineados al mejoramiento de la vida de los conciudadanos.

Moral Tributaria

Según Castañeda (2015), la moral tributaria hace referencia a la disposición propia de los contribuyentes al momento de saldar sus obligaciones fiscales; es decir, aportar de forma voluntaria con el pago de sus tributos impuestos. En ocasiones los agentes económicos pueden mostrarse renuentes a cumplir con la participación deliberada de estos tributos, a causa de una percepción negativa respecto a los beneficios fiscales que se les otorgan; interpretando que al evadir sus deberes fiscales obtendrán un beneficio mayor que al cumplirlos; una posición reacia respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, suele generarse al considerar que los tributos recaudados para el financiamiento del gasto público no están siendo distribuidos de manera eficiente; concluyendo que estas obligaciones no están incentivando el progreso de la comunidad al disponerse para cubrir las necesidades públicas del territorio, sino que, por el contrario, estos fondos están siendo utilizados para beneficios propios de ciertos grupos políticos y que se desvían del verdadero objetivo de que las contribuciones se utilicen en beneficio de los ciudadanos.

En el ámbito particular de la moral tributaria, los contribuyentes constituyen la fuente que lograr el cumplimiento de las obligaciones que tiene frente al Estado, considerando que tiene el alcance de la moral tributaria esta relacionada con la concienciación de los sujetos naturales o jurídicos que forman parte de los contribuyentes. La finalidad que tiene el Estado y su ente regulador, en el caso de Ecuador está representado por el Servicio de Rentas Internas que tiene como finalidad fomentar la cultura tributaria, motivando con incentivos que motiven al cumplimiento del pago de sus contribuciones, fundamentalmente considerando que la ética alcanza a la moral tributaria y la voluntad de los contribuyentes que genere mayores recursos para el Estado (Rodríguez A. , 2022).

En conclusión, la moral tributaria se refiere a la intención de los sujetos pasivos de cubrir sus deberes fiscales, misma que en ocasiones puede verse afectada por cuestiones como la percepción de una indebida gestión de los recursos recaudados por parte del Estado, así como al percibir una carga excesiva de obligaciones y escasos beneficios.

Obligación Tributaria

Se refieren a los compromisos tributarios que deben ser cubiertos tanto por los contribuyentes como por el Estado; por parte de los contribuyentes respecto a la declaración de sus operaciones y la liquidación del pago de los tributos asignables a los agentes económicos, en relación con la capacidad contributiva que posean; mientras que para el estado sus deberes se centran en la compensación de pagos que se hayan realizado de forma indebida o la devolución de saldos a favor obtenidos de un exceso al momento de efectuarse la liquidación de impuestos (Pinilla, 2019).

La obligación tributaria forma parte del cumplimiento de los pagos que deben realizar los contribuyentes, convirtiéndose en el papel fundamental en la contribución de recursos para el Estado, el principio es lograr que las contribuciones se las realice en proporcionalidad de los ingresos que perciben, basado en todo lo que estipula el Derecho Tributario, sus normas y leyes en procura de que cumplan con el principio de capacidad que tienen los contribuyentes frente a las obligaciones tributarias y de su naturaleza jurídica tributaria (Rivas, 2018).

En función de lo planteado, la obligación tributaria tiene como objetivo la implementación de políticas que pueden cumplirse a largo plazo, tal es el caso de fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes, forma parte de la educación que se desarrolle en el entorno del desarrollo de las pequeñas, medianas o grandes empresas e inclusive en los emprendimientos que aportan eficientemente a las contribuciones fiscales del Estado. Los entes gubernamentales tienen el deber de educar a la población para lograr en un corto o mediano plazo que se desarrolle la concientización del pago de sus obligaciones tributarias, siendo así que se establece la corresponsabilidad del Estado para sensibilizar a las personas naturales y jurídicas a que cumplan con el pago de sus impuestos (Rodríguez A. , 2022).

En conclusión, las obligaciones tributarias representan la responsabilidad por parte de los sujetos pasivos al momento de reportar las actividades comerciales que hayan desempeñado durante un periodo, así como el cumplimiento del pago de tributos que le hayan sido impuestos; de la misma manera el estado es responsable de supervisar que el cumplimiento de los deberes fiscales por parte de los contribuyentes se efectúe de forma óptima y de la devolución de saldos en caso de registrarse pagos que excedan los impuestos causados.

Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta hace referencia a un tributo directo aplicable tanto a personas jurídicas como a personas naturales, gravado en relación con los ingresos obtenidos en un territorio dentro de un periodo determinado; el origen para la aplicación de estos tributos se dividen en dos fuentes: la fuente externa, la cual hace referencia a los ingresos obtenidos mayormente a través de tratados internacionales, mismos que son establecidos con la finalidad de regularizar las actividades comerciales desempeñadas entre distintas jurisdicciones; mientras que la fuente interna, hace referencia a lo establecido en las políticas fiscales diseñadas para la asignación de tributos de cada territorio del que sean residentes los contribuyentes de dicho impuesto (Pazmiño, 2020).

Como parte de la conceptualización, los impuestos forman parte inherente del sistema tributarios en cualquier país del mundo, pueden ser directos y en otros casos pueden ser impuestos indirectos, considerando que los primeros se gravan de cada una de las actividades económicas, mientras que los otros impuestos se relacionan con el gasto de consumo, de los servicios que reciben y de bienes de capital, en síntesis, ambos tipos generan renta al Estado

En el mismo contexto, la renta se convierte en el indicador de la capacidad de contribución que tiene un individuo o los entes jurídicos, todo depende el tratamiento que se le otorgue a los tributos y que suman cuando se ha fomentado de manera eficiente la cultura tributaria, considerando que la base está representada con el impuesto a la renta que un gravamen que se obtiene del resultado de la actividad económicas (Fecci, 2019).

El SRI es el organismo que controla y administra los impuestos que contribuyen los ecuatorianos, entre ellos constan los que están obligados a llevar y no llevar contabilidad, todo depende de la actividad económica que desarrollen y de las acciones comerciales que realizan las pequeñas, medianas y grandes empresas como parte de su obligatoriedad de contribuir a las rentas del Estado (Pazmiño, 2020).

Según Pazmiño (2020) para determinar que jurisdicción es la que tiene el derecho de asignar el impuesto sobre una renta se establecen los siguientes principios:

Principio Personalista.

Este principio establece que el derecho de la aplicación de tributos sobre la renta le pertenece a la jurisdicción en la que el contribuyente resida; ya sea que dicho agente económico mantenga su permanencia física en aquel territorio o cuente con nacionalidad de dicho país; es decir, que la imposición de tributos se desempeña considerando el lugar de estada del sujeto pasivo, mas no con relación al territorio en el que se generó la renta.

El principio personalista permite considerar la jurisdicción y derechos que tienen de recibir la tributación recopilada de una renta determinada que contribuye eficientemente una persona natural o jurídica, en forma particular se establece que el residente fiscal se otorga por su permanencia física, también incide la nacionalidad, todo dependerá de las leyes y normas tributarias que rijan en determinado país, complementándose que se lo puede aplicar en las diferentes partes del mundo, todo depende de la imposición que tengan las normativas fiscales (Pazmiño, 2020).

Principio de fuente de la renta: determina que la jurisdicción que tendrá el derecho a someter a imposición la renta generada, será aquella en donde se generó la misma, independientemente de la residencia fiscal del sujeto pasivo. Así, los Estados que aplican este criterio someten a tributación toda aquella renta generada en su territorio. (Soto, 2017).

Principio de Fuente de la Renta.

Este principio determina que el derecho de la aplicación de tributos sobre la renta le pertenece a la jurisdicción en la que se originó la misma, sin que la residencia del contribuyente afecte a la imposición de dicho territorio; es decir, que la renta se somete a imposición considerando el sitio donde se generó, independientemente de la nacionalidad o permanencia física del sujeto pasivo.

En conclusión, el impuesto a la renta es una obligación fiscal gravada en relación con las rentas obtenidas por los contribuyentes dentro de un ejercicio fiscal, mismas que pueden ser sometidas a imposición, ya sea en consideración del sitio de residencia del sujeto pasivo o en consideración del lugar en el que se originaron las mismas.

Impuesto a la Renta Único al Sector Bananero

Es el tributo aplicable únicamente a las empresas dedicadas al cultivo, comercio y exportación de banano, ningún otro contribuyente que mantenga actividades distintas al sector bananero puede estar sujeto a este régimen; creado con la finalidad de establecer una política impositiva equitativa, ya que al ser uno de los mercados de mayor demanda cuenta con una mayor capacidad contributiva en relación con los demás sectores, capacidad que le permite afrontar el incremento de la tarifa aplicable para la medición de sus impuestos en relación con sus ventas; el cálculo de este impuesto se da mediante la utilización de una tabla de conversión según el tipo de banano a vender, gravando el impuesto sobre las ventas totales realizadas en lugar de medir dichas imposiciones sobre las utilidades obtenidas al final del ejercicio fiscal; la tarifa aplicable en este régimen es una tasa progresiva del 1% al 2% con relación al número de cajas vendidas semanalmente (Valencia, 2021).

Respecto a la liquidación el IRU por parte del sector bananero, en Ecuador los productores y exportadores deben liquidar en forma mensual sus ingresos por las ventas del producto conforme lo que estable la normativa tributaria y en caso particular cuando la exportación lo realiza el mismo sujeto pasivo, el contribuyente debe realizar su liquidación de impuesto tomando en cuenta que si poseen el certificado de buenas prácticas agrícolas se facturará por separado la producción de banano que tiene este certificado y la otra producción que no cuenta con el certificado. Es importante resaltar que en caso que los agricultores bananeros pertenezcan a una asociación, la venta que realicen generará la retención cuando se transfieran las cajas de banano a la organización que se encarga de la venta a las exportadoras (Quevedo & Ponce , 2022).

El resultado de las liquidaciones será declarado y pagado mensualmente en el formulario dispuesto por el SRI para la declaración de retención en la fuente y será empleado como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero. Para los componentes de producción propia y exportación se deberá emitir un comprobante de retención por cada componente, a nombre del exportador.

Evidentemente, el IRU forma parte de las reformas tributarias que fueron implementadas únicamente al sector bananero, en el año 2019 se dio paso a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. • Resolución No. NAC-DGERCGC20- 00000082 con el objeto de aportar al desarrollo de la economía del país. Desde esas consideraciones para realizar el cálculo del IRU se toma como base a los ingresos brutos que se obtienen de las ventas y/o exportaciones de las cajas de banano (SRI, 2020).

Tabla 1

Impuesto a la Renta Único según el Reglamento Ley de Régimen

Aspectos	Producción y venta local del banano	Esquema asociativo de venta de banano y otras musáceas	Exportaciones de banano	
Sujeto pasivo	Agricultores y/o productores	Asociaciones	Exportadores de fruta con producción propia o de terceros	
Base imponible	Valor de facturación de la fruta que no podrá ser inferior al PMS	Régimen IRU: Ventas brutas Régimen general: Base imponible (UC - 15% PTU -/+ GND Exenciones	Primer componente: Primer mínimo de sustentación de la exportación Segundo Componente: Valor de facturación FOB menos PMS	Segundo Componente: Liquidación mensual (autorretención) aplicando las deducciones previstas en la LRTI (Costo pagado al productor)
Tarifa	Tabla progresiva desde el 1% al 2% contribuyentes con BPA 1% (Literal a)	Régimen IRU: 1 % Régimen General 22% - 25%	Primer componente: Tabla progresiva Literal a) Segundo componente 3%	

Nota. Tomado de *Beneficios tributarios para el sector bananero*, por Andersen, 2021.

En conclusión, el impuesto a la renta único en el sector bananero, grava un tributo específico para los contribuyentes de este mercado, obligaciones cuyas tasas asignables dependen del número de cajas vendidas durante el periodo, así como respecto de las actividades que desempeñen, ya sean productoras, comerciales o exportadoras.

Exención Tributaria

Casallas (2018), considera a la exención un método impositivo que reduce o absuelve de las obligaciones fiscales a ciertos contribuyentes, sin modificar los elementos que integran el sistema de imposición tributaria, como la tarifa a aplicar, el objeto de la imposición o el sujeto pasivo del impuesto; dicha técnica es empleada por el estado con la finalidad de regular los impuestos respecto a la situación económica o social del territorio, siguiendo los principios de justicia tributaria que integran la normativa fiscal, con el propósito de promover una cultura tributaria equitativa entre los ciudadanos.

En conclusión, esta técnica fiscal se establece con el propósito de reducir la carga fiscal de ciertos grupos de contribuyentes, ya sea por razones de carácter social o económico, a través de la proporción de beneficios tributarios que sirvan como motivador para el progreso de sus actividades comerciales.

Reliquidación Tributaria

Según Cedeño (2020), la reliquidación es la acción por parte de la administración tributaria de volver a determinar valores que habían sido calculados en ejercicios fiscales anteriores; al ser la administración fiscal el único órgano de control encargado de la valoración de impuestos, al volver a determinar el valor a pagar sobre una obligación ya antes calculada se considera que se está reliquidando el tributo. Por lo general, este tipo de situaciones en el que la administración reliquida el valor de un impuesto anteriormente determinado se da a causa de reclamos; al ser aceptado un reclamo por parte del juez, quien establece la valoración reiterada respecto a partidas previamente canceladas.

En conclusión, la reliquidación es la determinación reiterada respecto a tributos valorizados en ejercicios fiscales anteriores, llevada a cabo por motivo de reclamos acogidos por parte del juez, quien ordena la medición renovada de las obligaciones antes impuestas.

Contingencias Tributarias

Según Avellaneda (2019), las contingencias tributarias hacen referencia a los incumplimientos de las normativas tributarias, ya sea a causa de una incorrecta interpretación de las leyes o el desconocimiento de las mismas, como resultado del extenso reglamento fiscal. Las contingencias fiscales se hacen presentes cuando los sujetos pasivos no llevan un tratamiento tributario adecuado, mismo que puede desencadenarse por la ausencia de asesoría contable o legal; así como a causa de la falta de comprensión de las disposiciones fiscales, como consecuencia de la complejidad con la que se encuentran redactadas las mismas; provocando que al llevar a cabo sus operaciones tributarias sin la orientación adecuada los contribuyentes tengan un mayor riesgo fiscal.

En conclusión, las contingencias tributarias representan todo tipo de acción que incumplan lo estipulado en las políticas fiscales, aumentando así el riesgo de los contribuyentes a recibir una sanción por el inadecuado tratamiento de sus operaciones tributarias.

Crédito Tributario

Hace referencia a un valor que posibilita la reducción del pago de tributos en relación con la inversión efectuada por concepto de adquisición de bienes de capital; este crédito se grava sobre las rentas del contribuyente respecto a una proporción del costo dirigido a la adquisición de bienes que integren el capital del sujeto pasivo; dicho crédito puede ser utilizado para aminorar el valor de los impuestos en los siguientes periodos, como puede perderse de no ser utilizado durante los ejercicios en lo que se encuentre vigente. A pesar de que puede ser considerado como una deducción, su principal diferencia está en que el crédito tributario se atribuye directamente sobre la obligación a pagar, mientras que las deducciones aplican una tasa sobre la base imponible para el cálculo del valor a deducir (Fecci, 2019).

En conclusión, el crédito tributario es una técnica fiscal que incentiva la inversión de capital, al otorgar un valor proporcional al costo del bien adquirido, para ser empleado como un elemento para la reducción del impuesto a causar en ejercicios futuros.

Indicadores financieros

En la administración, los indicadores financieros forman parte del resultado numérico que asocia dos cifras o cuentas, puede formar parte del Balance General o del Estado de Pérdidas y Ganancias, incluso permiten la comparación con otros años, en ocasiones se lo puede realizar con empresas que pertenezcan al mismo sector. Desde ese punto de vista, cada uno de los indicadores financieros, sean esta liquidez, rentabilidad, capacidad de endeudamiento, eficiencia, razón de efectivo, capital de trabajo, prueba ácida, margen de utilidad bruta aportan información válida a la empresa para verificar el desempeño financiero que obtuvo en un determinado periodo de tiempo (Saldaña, 2019).

En el marco de los indicadores financieros, la rentabilidad es parte de la estructura de las finanzas de las organizaciones, está relacionada con el control que considera el excedente de cada una de las inversiones y productividad efectuadas, se convierte en una concreción de los resultados de las diferentes actividades económicas y que forman parte de la producción, del intercambio de productos y se reconocen como la maximización por la utilidad que permite crear nuevas líneas de negocios y proponer un crecimiento hacia otros mercados locales, regionales e internacionales, según fuere el caso (Daza, 2016).

Respecto a los indicadores de liquidez permite a la empresa la toma de decisiones para nuevas inversiones, cancelación de cuentas en corto plazo, está identificada como el resultado de la eficiencia para cumplir con sus obligaciones en forma oportuna, determina que la base financiera actúa de forma adecuada, en este sentido se aplica la relación entre los activos y pasivos de la organización para determinar el grado de liquidez que tienen las empresas, de tal manera que se ejecuten acciones en beneficio del crecimiento de los mercados relacionados con el banano (Garcés, 2019).

En el mismo contexto, el índice de prueba ácida indica el real monto de efectivo de la convertibilidad, toma como referencia el activo corriente considerando cada dólar de deuda programada a corto plazo. Este es uno de los índices financieros más estrictos, consigue aportar a que se conozca la realidad financiera, mide el fracaso o la excelencia, incide para medir la liquidez que tiene la empresa (Saldaña, 2019).

Como parte de los indicadores financieros, el índice de capital de trabajo se lo identifica como los recursos humanos que tiene la empresa para realizar las diferentes actividades administrativas y operativas, mientras que los indicadores de solvencia se lo conceptualizan como índices de endeudamiento que generar mayor utilidad cuando realiza una adecuada inversión. Finalmente, el indicador de margen bruto muestra la rentabilidad que obtiene la empresa como resultado del costo de ventas, es lo que se reconoce como la utilidad antes de impuestos y deducciones, sin dejar de lado la capacidad que tiene para pagar cada uno de los gastos operativos (Garcés, 2019).

Agrocalidad y las Buenas Prácticas Agropecuarias

De acuerdo a la Resolución DAJ-201413A-0201.0040, emitida el 14 de marzo de 2014, se publicó la guía para la construcción del Sello de certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA) que tiene como base el aseguramiento de una óptima aplicación del diseño y la adaptación de normas asociadas para satisfacer las necesidades del usuario considerando la importancia que tiene las directrices para cumplir con las exigencias de las diferentes instituciones relacionadas con los alimentos, entre ellas consta la Dirección de Inocuidad de Alimentos de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad , 2022).

De acuerdo con Agrocalidad (2022) “Son un conjunto de principios, normas y recomendaciones técnicas aplicables a la producción, procesamiento y transporte de alimentos, orientadas a cuidar la salud humana, proteger el ambiente y mejorar las condiciones de los trabajadores y su familia” (pág. 3). En el mismo sentido, las BPA tienen como finalidad contribuir eficientemente a que los consumidores cuenten con alimentos sanos, aportando a la sostenibilidad del medio ambiente y que aporten al bienestar de los colaboradores de las diferentes empresas, considerando los tres pilares: inocuidad de los alimentos, cuidado y buen manejo del medio ambiente y seguridad laboral. Para lograr la certificación se requiere historial del terreno, protección de cultivos, calidad de agua, sistemas de trazabilidad, documentación y los diferentes registros que serán oportunamente revisados (Agrocalidad , 2022).

Marco referencial

Sector Bananero en Ecuador

El cultivo de banano se hace presente en el Ecuador a partir de la participación de transnacionales, mismas que controlaban un porcentaje considerable respecto a las actividades bananeras en esa época; para el año 1957 una de las antes mencionadas transnacionales bajo el nombre de *United Fruit Company* contaba con un área de cultivo de 3.071 hectáreas de banano, reportando para 1955 una producción de 1.284 millones de racimos de banano; otra transnacional que tuvo una gran participación a principios del desarrollo del sector bananero en Ecuador fue *Fruit Trading Corporation*, entidad responsable del 15% del total de exportaciones realizadas por el territorio ecuatoriano en el año de 1953, siendo una gran parte del banano exportado productos adquiridos de otros proveedores, sin embargo no producidos por la misma empresa que forma parte de las empresas que exportan este tipo de productos y cumplen con las exigencias de calidad (Biblioteca de Ciencias Sociales, 1987).

El gran impacto positivo que generó la participación de transnacionales en la actividad bananera dentro del país, motivo a los sujetos a invertir capital y mano de obra en este mercado, siendo que en poco tiempo se volvió una actividad de gran productividad y generadora de múltiples beneficios tanto para sus productores y comercializadores. El cultivo y producción de banano tiene sus inicios en el territorio ecuatoriano alrededor de la década de los cincuenta, convirtiéndose en uno de los principales productos de exportación del país. Para el periodo de 1960 los cultivos se extendieron a lo largo de la provincia del Guayas y El Oro, a su vez, desplazando a la actividad ganadera en alrededor de 10.000 hectáreas en torno a Santo Domingo; generando entre los años 1960 y 1970 alrededor de 3.000 plazas de empleo, convirtiéndose en uno de los sectores más activos en la economía nacional y que contribuía eficientemente al desarrollo del Ecuador como un producto con mayor visión de desarrollo (Biblioteca de Ciencias Sociales, 1987).

La evolución del cultivo de banano tiene precedentes importantes como la visión de los productores bananeros que ejecutan acciones que van en beneficio del mejoramiento de calidad del producto, asumiendo una posición que aporte al desarrollo de políticas para obtener un banano que presente características diferenciadoras en el mercado interno y externo.

El creciente impacto generado por el sector bananero a nivel global y las óptimas condiciones con las que contaba el país para llevar a cabo la producción de banano, provocaron que el Ecuador se catalogara como uno de los principales productores de banano internacionalmente; esto a su vez, dio paso a la expansión de las zonas de cultivo de banano a nivel nacional, siendo que para el año 1993 se reportó 3.6 millones de hectáreas respecto al área de cosecha de este producto, mientras que para el año 2000 la cifra ascendió a 4.6 millones de hectáreas. Por otra parte, entre los años 2000 y 2017 la tasa de producción de banano en Ecuador aumentó en un 72%, pasando de 67 millones de toneladas a 113 millones de toneladas respectivamente, lo que indiscutiblemente represento un crecimiento en la producción de banano en las zonas ubicadas en la costa ecuatoriana (Ekos, 2020).

Para el año 2012, el sector bananero fue uno de los mayores contribuyentes en la recaudación tributaria, al comparar las cifras de ventas se observa que llegó a obtener aproximadamente 284 millones de cajas de banano que fueron exportadas, generando un ingreso de 2.235 millones de dólares por dichas exportaciones y un valor de 90 millones de dólares respecto a los recursos recaudados por parte de la administración tributaria bajo concepto de impuestos; representando un 20% de las exportaciones privadas del territorio, el 32% del comercio global del banano, un 50% del PIB agrícola y un 3.84% del PIB total, indudablemente los datos económicos permitieron fijar la rentabilidad de la producción de banano y que beneficio a los productores de esta fruta, impulsando a que inviertan en la tecnificación de la tierra y mejoren la calidad del producto, del empaquetado y tratamiento del empaquetado de la fruta que se exportaba (Borja, 2016).

A partir del año 2014 el mercado bananero tuvo una participación del 10% anual respecto a las exportaciones del país, lo que representaron mayores áreas de cultivo, aumento en la producción y mejoramiento en la economía de los productores bananeros. El año 2016 se convirtió en el periodo que se destacó sobre los demás ejercicios, en la revisión estadística se evidencio que su contribución fue 16.3% en las exportaciones totales, y con un 21.2% respecto a las exportaciones primarias, convirtiéndose en un verdadero hito que fortaleció la economía interna ecuatoriana, lo que generó mayor impulso en la parte agrícola bananera (Sánchez et al., 2020).

A pesar de la gran aceptación y progreso que reflejaba el sector bananero ecuatoriano en el mercado extranjero desde sus inicios, para el año 2019 se percibe una reducción en el nivel de las ventas internacionales de banano, con un incremento en las exportaciones del 1.67%, porcentaje menor al incremento registrado en el 2018 el cual ascendió a 6.79%, registrando un aumento favorable en comparación con el 2.64% reportado como incremento en las ventas para 2017; dichas reducciones fueron resultado de una disminución en la compra de productos por parte de los principales mercados extranjeros, así como por la baja producción del banano durante el ejercicio fiscal 2019 a causa de variaciones climáticas (Jaramillo & Argüello, 2020).

La administración tributaria reporta que las empresas dedicadas a las actividades de cultivo de banano alcanzaron un ingreso por ventas nacionales de 28.4 millones de dólares para el ejercicio fiscal 2019, cifra que representaba un descenso del 19.6% en comparación con las ventas de 2018; mientras que en relación con las ventas al por mayor y menor se reportaron ingresos por 384 millones de dólares, y en cuanto a las exportaciones se alcanzó una cifra de 3.295 millones de dólares. Para el siguiente periodo se registró una recuperación importante respecto a los ingresos del sector bananero; en el primer semestre de 2020 las exportaciones de banano alcanzaron ingresos de 2.003 millones de dólares, cifra que reflejaba un incremento del 14.8% en comparación con las cifras obtenidas en 2019 (Sánchez et al., 2020).

Tomando en consideración lo antes expuesto, se reconoce el inicio de la actividad bananera en el Ecuador a partir de las actividades desempeñadas por las transnacionales dentro del territorio, mismas que iniciaron con su participación en este mercado en el país, como consecuencia de las óptimas condiciones que la nación reflejaba para llevar a cabo el cultivo y producción del banano; como resultado de las características productivas del territorio, los bienes comercializados dentro y fuera de la nación obtuvieron una gran demanda, provocando que las áreas de cultivos se extendieran rápidamente.

De la misma forma, las ventas tanto nacionales como internacionales se incrementaron con el paso del tiempo, manteniendo un nivel favorable de ingresos para los agentes económicos involucrados en la producción y comercialización de estos productos, catalogando a este mercado como uno de los mayores participantes en la economía nacional y que aportan eficientemente al pago de los impuestos.

Como efecto de los rendimientos registrados por las entidades bananeras, al ser considerado como uno de los sectores más importantes de la economía ecuatoriana, se le atribuyó la creación y aplicación de un régimen tributario único, con la intención de recaudar recursos que motivaran el progreso social, a través de la utilización de los tributos bananeros para solventar el costo de los servicios y bienes públicos; a pesar de que no siempre las ganancias cumplieran las expectativas de este sector, hasta la fecha ha demostrado ser un mercado rentable de firme productividad y beneficios favorables a la economía ecuatoriana porque contribuye eficientemente con el pago de impuesto, lo que permite al Ecuador afianzar el desarrollo de diferentes proyectos en beneficio de la población, especialmente las personas vulnerables.

Tipos de Banano y Tipos de Cultivo

En Ecuador, el banano es la fruta de mayor producción y exportación, entre las variedades se encuentra el Cavendish y el “gross michel”, como los principales que abastecen al consumo interno y para la exportación, su proceso de cultivo requiere de identificar el clima, porque generalmente requieren un tratamiento desde el corte hasta su etapa de maduración. Es importante considerar que esta fruta presenta diferentes variaciones, todo depende del lugar donde se lo cultivan (AEBE, 2022).

La variedad del guineo o banano Cavendish, hay otro que se conoce como Orito, su tamaño es pequeño, tiene dos variedades uno de color morado y otro de color amarillo y es muy apetecido entre las personas por el sabor y el alto contenido de potasio y calcio que influye en los niveles de preferencia de los consumidores del mercado interno y externo, se debe considerar que el precio es competitivo frente a las otras variedades, permitiendo que su comercialización se la realice acorde a los esquemas de precios oficiales (Aguilar et al., 2022).

El sector bananero tiene como prioridad el abastecimiento del mercado local e internacional, se evidencia que es uno de los sectores económicos más rentable en la economía de los países que lo tienen como unos de los principales rubros de entrada de divisas, en Ecuador este sector contribuye eficientemente a la economía del país y apoya a la realización de obras a favor de los ciudadanos.

Figura 1

Banano Cavendish ecuatoriano



Nota. Tomado de *Manual banano*, por Agrocalidad, 2022.

La producción de este tipo de banano es la más alta en Ecuador, considerando que se mantiene con altos estándares de calidad que permiten cumplir con las exigencias de calidad al momento de exportarlo. Es interesante observar el desarrollo de la producción de banano ecuatoriano en la costa, las áreas de los sectores ubicados en la provincia del Guayas, Los Ríos y especialmente en El Oro son las que resaltan como bananeras que contribuyen a las exportaciones de varios tipos de banano, en el que prevalece la variedad de Cavendish (AEBE, 2022).

En el mismo contexto, dentro de las actividades de cultivo del banano se debe tomar en cuenta que para su desarrollo en la producción del banano orgánico se debe manejar diferentes técnicas que vayan acorde al mejoramiento del proceso de crecimiento de la fruta, lo que refleja la calidad del producto, de tal manera que quede listo para la exportación de las mismas y que influya en el aumento de los resultados por racimo para cumplir con las exigencias del mercado internacional. Desde ese punto de análisis, el banano orgánico requiere optimizar su producción, por tanto, utilizan diferentes tipos de fertilizantes con productos o residuos orgánicos, preparando la tierra para ejecutar las acciones de fertilizarlas con técnicas que cumplan la certificación de calidad exigida por los países compradores (Agrocalidad , 2022).

Desde este punto de vista, se determina que hay varios tipos de cultivo; entre ellos el que se lleva a cabo de manera convencional que se usa diferentes tipos de fertilizantes. En síntesis, el banano orgánico para optimizar sus procesos de producción, elaboran fertilizantes con residuos de otros productos, logrando aportar eficientemente a la sostenibilidad ambiental y al cuidado de la salud de los consumidores locales, nacionales y del exterior (Agrocalidad, 2022).

Para los productores de banano obtener la calidad óptima del producto requiere de la implementación de técnicas que aporten eficientemente al mejoramiento de la tierra y los sistemas de riesgo, además del cuidado que significa cada una de las plantas que deben crecer sin plagas, la inversión en la producción es alta y va en corresponsabilidad con las exigencias de las normas de calidad.

En este esquema, los tipos de cultivos dependen de la utilización que se le den a los diferentes instrumentos o insumos que forman parte del sistema productivo natural, entre ellos se consideran los relacionados con la energía fósil, la aplicación de los abonos químicos sintéticos y pesticidas, todo depende del tipo de suelo y lo que se requiere para el desarrollo de cultivos, tomando en consideración un tratamiento previo del suelo, siendo necesario que se identifiquen los nutrientes faltantes, todo el proceso permite considerar el crecimiento adecuado de la fruta desde la etapa de cultivo hasta la producción (Agrocalidad, 2022).

En el momento que se comienza el cultivo de plátano (guineo) orgánico se consideran diversas posibilidades que pueden ir desde un cultivo que se realiza en el transcurso de todo el año, generalmente en Ecuador se lo realiza en la costa ecuatoriana, debido a que este tipo de cultivo requiere de temperaturas elevadas, en tal sentido, se deben considerar que tengan condiciones elevadas de humedad que se las encuentra en las regiones con clima tropical y subtropical. La producción de banano orgánica requiere de tres tipos de abonos: guano de isla, sulfato de potasio y sulfamar; se debe considerar que este tipo de plantaciones tienen un beneficio que está relacionado con la regeneración de la planta madre que a su vez origina una planta hija y así sucesivamente aumentan los cultivos. Es importante resaltar que, en la cosecha, la persona encargada de controlar la producción, reconocido como arrumador porque traslada el racimo de guineo desde la planta hasta la empacadora, también realizar la labor de recoger los frutos cuando ya están listo para cosecharlos (Aguilar et al., 2022).

La importancia del cultivo de banano, con o sin fertilizantes sintéticos le abre una oportunidad comercial al Ecuador, considerando la excelente imagen que tiene el producto en los mercados del exterior, lo que permite aumentar la competitividad en un mercado que crece continuamente, estableciendo un liderazgo que permite incrementar las ventas continuamente, considerando que existen mercados que presentan demanda insatisfecha y que se puede lograr la satisfacción entregando productos que gocen de la aceptación de los clientes potenciales de países que mantienen la tendencia de consumir productos orgánicos, lo que identifica indicadores positivos para el desarrollo de ventas del producto en mercados que no son atendidos acorde a sus expectativas de consumo que tienen los consumidores habituales y que gustan de este tipo de producto (Torres, 2019).

En el marco de la comercialización de banano ecuatoriano se debe considerar que Ecuador mantiene una elevada oferta exportable, tanto de la variedad de banano convencional y de la variedad de banano orgánico, considerando que la producción de estos productos aumentó en los últimos años y existen precios competitivos que incentivan a los productores de banano. En un análisis particular, la demanda del banano orgánico es alta, lo que permite que los precios sean estables en el mercado, mejorando la producción y comercialización de este tipo de producto en los mercados internacionales, debido a su alta calidad. Lo más importante en la productividad es la certificación que obtienen los productores bananeros y les permite generar mayor competitividad en mercados internacionales, aportando eficientemente al cuidado del medioambiente y la salud de los consumidores, la estrategia de productividad brinda considerar a estos productos como fuente de energía y que contribuye al mejoramiento del terreno para aumentar la productividad (Vargas, 2018).

En este contexto, se requiere realizar un análisis que forman parte de los costos de producción, tomando como referencia una caja de banano convencional, en los que se debe calcular el punto de equilibrio que existe entre la producción de cada caja de banano y los costos que intervienen en la producción, considerando que se debe determinar la rentabilidad que se obtiene después de los costos operativos de la cadena de producción, la parte técnica y los componentes legales. Desde una perspectiva general, se aplica la estadística simple que mide la variable de los costos que están inmersos en la producción, ciclo de producción y rentabilidad, dando como resultado

que una caja de banano cuesta alrededor de \$4,86, el ingreso es \$1,14, se logra el punto de equilibrio por 85 hectáreas en \$ 45.765,61, el monto de utilidad por año es aproximadamente \$ 16.281,49. Todos las cajas comercializadas se adhieren al precio oficial y respetando todos los mecanismos de control de costos reales del sector bananero y que hacen de estas empresas altamente competitivas, generándoles una adecuada rentabilidad (Guevara, 2022).

Desde el punto de vista económico, los resultados que se obtengan en cada esquema productivo representan para los agricultores bananeros el cumplimiento de políticas gubernamentales que afianzan con otros países negociaciones bilaterales que favorecen a la comercialización de su producción, respetando los estándares de calidad y los precios oficiales en el mercado nacional o internacional.

En un análisis general de los tipos de cultivo de banano, la tendencia del consumo de productos orgánicos se convierte en el indicativo para que la demanda aumente, lo que incide para que productores ecuatorianos busquen aplicar el sistema de cambio de producción convencional por el de plantaciones orgánicas, imponiéndose hacia una nueva forma de productividad. Es importante considerar que para comercializar este tipo de productos en los países desarrollados se deben cumplir con diferentes documentos y pruebas de calidad, siendo las principales aquellas asociadas con las exigencias sanitarias (Vistazo, 2019).

Bajo estas consideraciones, Ecuador a través de los entes reguladores como Agrocalidad busca cumplir cabalmente con todas las exigencias, actualmente como exportador de la fruta embarca un promedio de 310.000 cajas en forma semanal, convirtiéndolo en uno de los productores con mayor desarrollo en la región, los ingresos por la venta de este tipo de variedad de cultivo, según ProEcuador es 241 millones de dólares, entre los países que mayormente compran este variedad de cultivo orgánico es Estados Unidos, países de la Unión Europea y Japón, son países que tiene altas exigencias en sus normativas de producción para considerarlo como exportadores de banano con certificación orgánica y entre a competir con otros países de la región que ofertan este tipo de banano orgánico (Vistazo, 2019).

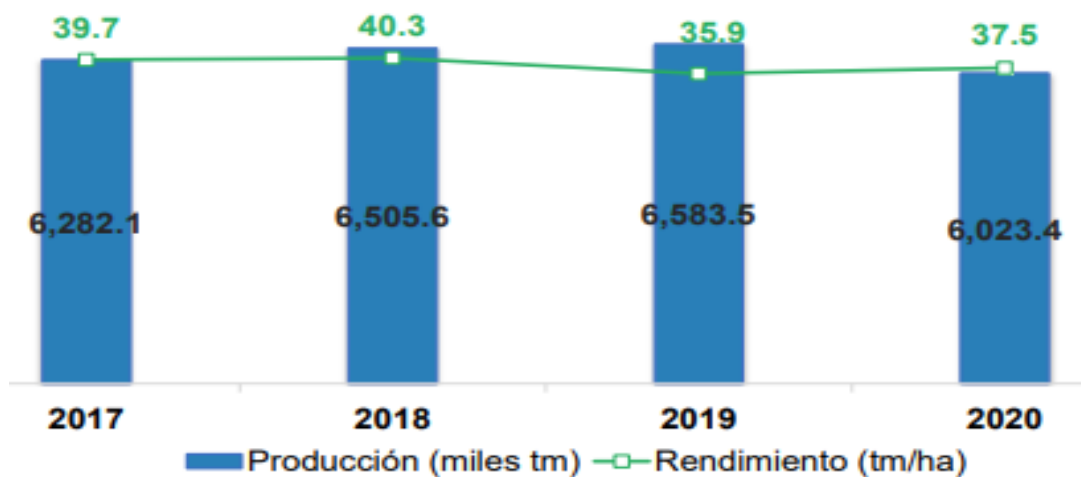
Datos Estadísticos del Cultivo y Exportación de Banano en Ecuador

En un recorrido histórico, desde el año 2020, por motivo de la pandemia y otra circunstancia que influyeron en el mercado nacional e internacional la producción de banano cayó en 9%, mientras que la superficie cosechada disminuyó 12% frente al año 2019. En estas consideraciones se puede evaluar que la tasa de crecimiento de los años 2018 y 2019 fue 2% en producción y 8% en superficie cosechada en promedio de todos los cultivos, observando que 92% de la producción de banano se concentraron en las provincias de Los Ríos (41%), Guayas (26%) y El Oro (25%) respectivamente, lo que sirve como indicador de que la región costa es un referente en el cultivo de banano por el tipo de clima y la calidad en la tierra, lo que permite obtener una producción de calidad que incide al momento de mantener un lugar de preferencia en los mercados internacionales de países compradores como Estados Unidos, países de la Unión Europea, Japón, Dinamarca, entre otros (INEC-ESPAC, 2022).

De acuerdo con la investigación, actualmente las estadísticas abarcan hasta el año 2020, que evidencia un rango desde el 2017.

Figura 2

Producción de cultivo de banano en Ecuador 2017 -2020



Nota. Tomado de *Ficha sectorial Banano – Plátano*, por INEC-ESPAC, 2022.

En la representación estadística de la participación de ventas en las exportaciones de las principales empresas están representadas en la siguiente tabla:

Tabla 2*Exportaciones de banano por exportadores de enero a diciembre (de 2020 y 2021)*

Ranking	Exportador	2020	%	2021	%	Variación	%
1	UBESA S.A.	40.435,157	10,61%	37.351,935	9,87%	-3.083,222	-7,63%
2	REYBANPAC S.A.	26.673,164	7,00%	27.207,937	7,19%	534,773	2,00%
3	FRUTADELI S.A.	19.473,355	5,11%	16.652,662	4,40%	-2.820,693	-14,48%
4	COMERSUR CIA. LTDA.	15.384,245	4,04%	13.772,377	3,64%	-1.611,868	-10,48%
5	AGZULASA S.A.	11.433,608	3,00%	12.471,820	3,30%	1.038,212	9,08%
6	NOBOA TRADING CO	9.279,132	2,44%	11.386,714	3,01%	2.107,582	22,71%

Nota: Los valores expresados están representados en las cajas de 18,14 Kg.

Tomado de *Ficha sectorial Banano – Plátano*, por INEC-ESPAC, 2022.

De acuerdo con las estadísticas, Ecuador exportó 378,29 millones de cajas de banano, entre los meses de Enero a Diciembre del 2021, el principal exportador fue la compañía UBESA (DOLE), presento una participación de 9,87%; en segundo lugar se ubica REYBANPAC con 7,19%; en tercer lugar aparece FRUTADELI S.A. con el 4,40% de participación; lo que genero un crecimiento sostenido en las exportaciones, los datos fueron tomados (ACORBANEC, 2021).

Respecto a las ventas y exportaciones de banano en Ecuador, en el año 2021 se evidencia que las ventas de banano al por mayor muestra una tendencia creciente en las exportaciones, el año 2021 aumento 3% en comparación el año 2019 (INEC-ESPAC, 2022).

En la tabla se observan las ventas de banano desde el año 2017 – 2021, de acuerdo a los datos del INEC – ESPAC.

Figura 3

Ventas y exportaciones de banano en Ecuador



Nota. Tomado de *Ficha sectorial Banano – Plátano*, por INEC-ESPAC, 2022.

Dentro de los datos, la representación indica que el crecimiento de las ventas y exportaciones, incluso en la época de pandemia hubo un incremento sostenido desde el año 2019 hasta el 2021.

Los Impuestos como Resultado de las Exportaciones de Banano entre los años 2019 – 2021

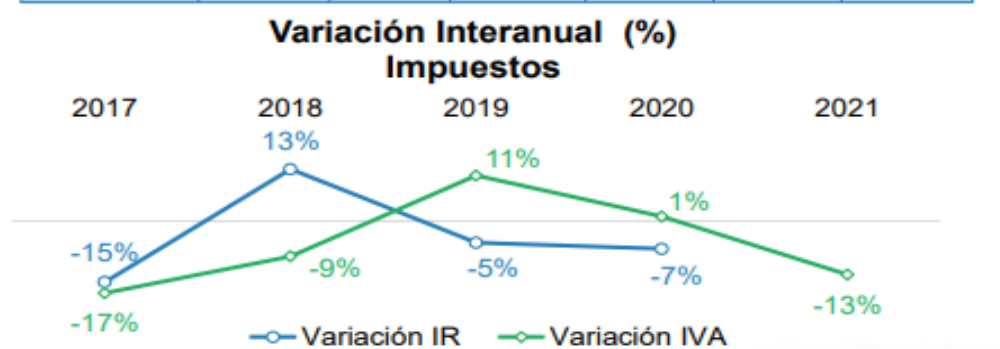
El análisis de los impuestos corresponde al Impuesto a la Renta IR recaudado en el año 2020, al observar la table se evidencia que aumentó 15% respecto al año 2019 y se observa que las tasas interanuales negativas experimentadas en años anteriores. Mientras que el Impuesto de Valor Agregado IVA recaudo en el 2020 evidencia que se redujo 2% en comparación al año 2019 (INEC-ESPAC, 2022).

..

Figura 4

Resultados de los impuestos desde 2016 – 2021.

Impuestos (MM \$)	2016	2017	2018	2019	2020	2021
IR causado	10.82	9.23	10.39	9.85	9.18	-
IVA causado	9.53	7.87	7.20	7.99	8.08	7.04
Total	20.35	17.10	17.59	17.84	17.27	7.04



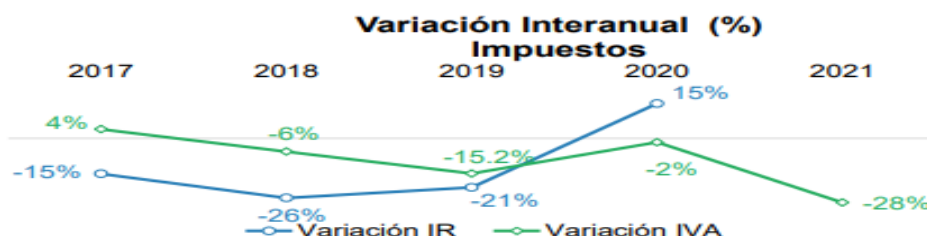
Nota. Tomado de *Ficha sectorial Banano – Plátano*, por INEC-ESPAC, 2022.

De acuerdo con el estudio realizado por el Servicio de Rentas Internas SRI, en los resultados de las ventas al por mayor de banano, en Impuesto a la Renta IR recaudado en el 2020 se redujo en 7% respecto al año 2019. El IVA recaudado en el 2020 aumentó en un 1% en comparación al año 2019 (INEC-ESPAC, 2022).

Figura 5

Resultado de las ventas de banano en los años 2016 – 2021.

Impuestos (MM \$)	2016	2017	2018	2019	2020	2021
IR causado	2.95	2.50	1.85	1.46	1.68	-
IVA causado	1.53	1.59	1.50	1.27	1.25	0.90
Total	4.48	4.08	3.35	2.73	2.92	0.90



Nota. Tomado de *Ficha sectorial Banano – Plátano*, por INEC-ESPAC, 2022.

Marco legal

Código Tributario

El Código Tributario (2018) establece que, una infracción es toda omisión o acto que conlleve la violación de las leyes tributarias que hayan establecido con anterioridad una sanción por el incumplimiento de las normas fiscales; dichas infracciones se clasifican en: faltas reglamentarias y contravenciones. Las faltas reglamentarias hacen referencia a los incumplimientos de reglamentos de obligatoriedad general, incluyen las infracciones de disposiciones administrativas y reglamentos de carácter obligatorio, que decreten los procesos o tratamientos requeridos para el cumplimiento de deberes y obligaciones fiscales por parte de los sujetos pasivos; estas infracciones tienen establecida como sanción una multa que no exceda de los 100 dólares y no sea menor a 30 dólares, sin perjuicio de las demás sanciones impuestas para las otras faltas.

Mientras que las contravenciones se refieren al quebrantamiento de los deberes formales estipulados en las diferentes normas tributarias, es decir, toda omisión o acción por parte de los contribuyentes o funcionarios públicos que dificulten la verificación o fiscalización de tributos, que incumplan las políticas sobre aplicación de tributos o administración, obstruyan o retrasen el procedimiento de reclamos, recursos administrativos o acciones. La sanción aplicable para casos de contravención establece que la multa no excederá los 1.500 dólares y no será menor a los 30 dólares, sin perjuicio para las demás sanciones establecidas para cada tipo de infracción (Código Tributario, 2018).

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

La Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (2019), determina al impuesto a la renta único bananero como la obligación tributaria a la que se encuentren sujetos todos aquellos ingresos originados por actividades relacionadas con el cultivo, producción, venta local y exportación de banano.

En el caso de la producción y venta local del banano efectuada por el mismo sujeto, se establece una tasa del 2% sobre el valor de las ventas, calculado según el precio de sustentación establecido por la autoridad de agricultura. Dicha tasa puede ser

modificada a través de decreto ejecutivo, por segmentos, entrando en vigencia en el siguiente ejercicio fiscal al de su publicación, en un rango de entre 1.25% y 2%; o reduciéndose inclusive hasta establecer una tasa del 1% para productores que cuenten con el certificado de cumplimiento de buenas Prácticas Agropecuarias. Por otra parte, para las exportaciones que sean efectuadas por sujetos que hayan o no llevado a cabo la producción del banano, la tasa aplicable es del 3% sobre el valor de facturación respecto a las exportaciones, restando el precio determinado por la autoridad de agricultura, o el precio que haya sido pagado al productor por parte del exportador, en caso de que este sea superior al precio mínimo de sustentación establecido por la autoridad de agricultura del país; en caso de que las exportaciones incluyan precios CIF, se restarán los valores por concepto de seguro y flete, con el propósito de definir el valor de facturación (Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, 2019).

En caso de que las exportaciones, producción y venta local de productos se efectúen entre partes relacionadas, se aplicarán las tarifas antes expuestas de acuerdo al tipo de transacción efectuada. Este tributo deberá ser declarado de acuerdo a las disposiciones de la administración tributaria respecto a los plazos, forma y medios. Para las situaciones donde el mismo sujeto pasivo adquiera ingresos respecto a más de una actividad económica, deberá medir y declarar el impuesto a la renta en relación con cada tipo de renta gravada. Las retenciones efectuadas a los contribuyentes dedicados a actividades bananeras serán utilizadas como crédito tributario para la liquidación de este tributo; además, los sujetos pasivos que pertenezcan a este régimen único bananero estarán exentos del pago del anticipo del impuesto a la renta, mientras que para aquellos agentes económicos que mantengan actividades adicionales diferentes a las bananeras deberán excluir los activos, costos y gastos originados por actividades relacionadas con la producción y venta de banano, para calcular el monto del anticipo del impuesto a la renta a liquidar (Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, 2019).

Respecto a las retenciones la LORTI (2019) establece que, las retenciones pueden efectuarse al momento de liquidar la compra o crédito en cuenta, determina que los comprobantes deben ser entregados por los agentes de retención dentro de un plazo que no supere los cinco días; en cuanto a las retenciones efectuadas por ingreso de trabajo en relación de dependencia el comprobante se entrega en el mes de enero

de cada periodo respecto a las rentas del ejercicio anterior, es de carácter obligatorio la declaración y el pago mensual de los montos retenidos en las instituciones autorizadas para la recaudación de tributos, en los plazos y formas estipuladas en la ley.

La sanción aplicable por el incumplimiento de la efectucción de retenciones o el desarrollo parcial de estas, ascenderá al total de las retenciones que debieron ser efectuadas, adicionando el valor de intereses por mora; mientras que para la infracción por la no entrega del comprobante se establece una sanción del 5% del valor de la retención (Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, 2019).

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

El Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno (2021) establece que, el impuesto a la renta único bananero debe ser informado y liquidado de forma anual por el contribuyente en los periodos y forma que establezca la administración tributaria, misma que decreta que la información tributaria de los sujetos pasivos se declare de modo anual; los pagos que se realicen de la manera antes establecida constituirán crédito tributario que podrá ser utilizado para la reducción del pago del impuesto a la renta único.

Los sujetos pasivos que lleven a cabo actividades adicionales a las bananeras, deberán diferenciar sus ganancias obtenidas por actividades bananeras del resto de sus ganancias; de la misma manera, únicamente podrán ser deducidos los gastos y costos por actividades diferentes a las bananeras para la reducción del impuesto a pagar; la declaración del impuesto a la renta global deberá ser presentada en relación con las resoluciones diseñadas por la administración tributaria, respecto a los medios, plazo y forma. De no ser posible para el sujeto pasivo diferenciar la actividad a la que pertenecen los costos y gastos, se atribuirá el total de gastos y costos deducible no identificados, un porcentaje equivalente al monto de dividir las rentas totales no relacionadas con el impuesto a la renta único bananero para las rentas totales gravadas (Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno, 2021).

Segundo Suplemento No. 260

El Segundo Suplemento No. 260 al Registro Oficial (2020), establece para la medición del impuesto a la renta único bananero las siguientes tasas en relación con las actividades desempeñadas por cada contribuyente y por el número de cajas vendidas a la semana:

Tabla 3

Tarifas aplicables a los contribuyentes que lleven a cabo la producción y venta local de los productos

Número de cajas a la semana	Tasa General	Tasa con certificado de cumplimiento de buenas Prácticas Agropecuarias
De 1 a 1,000	1,00%	1,00%
De 1,001 a 5,000	1,25%	1,00%
De 5,001 a 20,000	1,50%	1,00%
De 20,001 a 50,000	1,75%	1,00%
De 50,001 en adelante	2,00%	1,00%

Nota. Tomado de *Segundo Suplemento No. 260*, por Registro Oficial, 2020.

El Segundo Suplemento No. 260 al Registro Oficial (2020) establece que, para poder acceder a la aplicación de las tarifas con certificado de buenas Prácticas Agropecuarias, el certificado deberá obtenerse previo a la aplicación del beneficio y podrá ser utilizado a partir de la fecha en la que la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario-AGROCALIDAD lo expida. Dicho certificado no es transferible a terceros y será aplicable solo en el tiempo en el que se encuentre vigente y para la producción relacionada con dicha certificación. Para determinar la tarifa aplicable, cuando el sujeto pasivo cuente con partes relacionadas que efectúen las mismas actividades bananeras, se tomará en cuenta el total de las cajas vendidas por el contribuyente, como las vendidas por las partes relacionadas con la que se encuentren asociadas por su capital.

Para la liquidación del impuesto, el contribuyente podrá bien aplicar las tasas sobre las ventas efectuadas a la semana, o podrá utilizar la siguiente metodología alternativa: se calcula el promedio de las cajas vendidas semanalmente, al dividir las cajas vendidas al año para el número de días calendario, el valor resultante se lo multiplica por siete, para posteriormente aplicar la tasa correspondiente respecto a lo establecido en la tabla 1; por último, el resultado de la operación anterior será multiplicado por el valor resultante de la división del número de días calendario para siete; el valor que da como resultado será el correspondiente al tributo a pagar al año (Registro Oficial, 2020).

Por otra parte, cuando el productor efectúe la venta de su producto mediante una asociación, se deberá aplicar las tarifas señaladas en la tabla previamente establecida; la tarifa será del 1% sobre las ventas brutas, siempre que la asociación decida aplicar el presente régimen, las asociaciones que no se rijan al régimen único bananero deberán aplicar las disposiciones establecidas para el régimen general. Los contribuyentes que efectúen compras de banano a los productores locales, deberán aplicar una tarifa de retención equivalente a las tasas progresivas señaladas en la anterior tabla, con relación a las compras semanales totales efectuadas a un mismo agente económico. Los montos a favor que posean los productores por retenciones efectuadas bajo el régimen único bananero, podrán ser usados como crédito tributario para reducir el valor del impuesto a la renta único bananero, durante el ejercicio fiscal; de darse el caso de que el pago efectuado haya sido superior al impuesto causado, el sujeto pasivo puede solicitar la devolución del saldo sobrante (Registro Oficial, 2020).

Para la determinación de la tasa a aplicar en situaciones donde existan facturas con precios diferentes, se seguirá un orden cronológico y el orden de los productos facturados de presentarse la variación de precios en un mismo comprobante de venta. Para la liquidación del pago mensual, el sujeto pasivo puede aplicar las tasas establecidas para las ventas totales de la semana o utilizar un procedimiento alternativo mediante una fórmula, la cual establece que el resultado del número de cajas vendidas al mes sobre el número de días debe ser multiplicado por siete, para obtener de esta forma el promedio de cajas vendidas a la semana. Este promedio obtenido será la base sobre la cual se aplique la tasa correspondiente al régimen único bananero, el resultado

que se obtenga de la anterior operación deberá ser multiplicado por el valor que resulte de la división entre el número de días del mes para siete (Registro Oficial, 2020).

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000082

El Sistema de Rentas Internas (2020) establece que, para la adecuada aplicación de tasas respecto a los tipos de caja de banano y musáceas que sean diferentes de la calidad 22XU con un peso de 41,5 a 43 libras, se utilizan cajas equivalentes a la calidad antes mencionada, con relación a los precios mínimos de sustentación establecidos; a continuación se indican los precios de caja determinados según el número de cajas equivalentes:

Tabla 4

Equivalencia de cajas por semana

Tipo de caja	Tipo de fruta	Peso/Libras	Cajas	Cajas equivalentes (factor de conversión)
22XU	BANANO	41,5-43	1	1,0000
22XU	BANANO	45	1	1,0465
208	BANANO	31	1	0,7209
2527	BANANO	28	1	0,6512
22XUCSS	BANANO	46	1	0,5346
STARBUCK22	BANANO	10	1	0,2326
BB	ORITO	15	1	0,7014
BM	MORADO	15	1	0,7014
115KDP	PLÁTANO (BARRAGANETE)	50	1	1,0000

Nota. Tomado de *Resolucion No. NAC-DGERCGC20-00000082*, por SRI, 2020.

Es importante aclarar que las cajas autorizadas requieren aplicar el cálculo de las cajas equivalentes, utilizando el factor de conversión que está identificado con el peso/libras, que empieza desde el rango de 41,5-43 libras, 45, 31, 28, 46, 10, 15, 15, en los dos últimos se detallan la variedad de banano orito y morado.

En el cálculo de la tarifa con el uso de la tabla de conversión propuesta se deben seguir los siguientes pasos: En primer lugar tomar en cuenta el valor libra, considerando el tipo de caja, ese valor se divide para el valor libra 22XU, 208, 2527, 22XUCSS, STARBUCK22, BB, BM para la caja del rango de 41.5-43 libras. En segundo lugar, el resultado se multiplica por el peso en libras, pero se lo hace de acuerdo con el tipo de caja. En tercer lugar, el resultado se divide para las libras (22XU). Como punto importante se resalta que en el cálculo de las cajas equivalentes es por factor de conversión, para lo cual se utilizan los 4 números decimales (Quevedo & Ponce, 2022).

Para efectuar el cálculo de aquellas cajas que no consten en la tabla anterior, siempre que estén autorizadas por la autoridad de agricultura, se estipula la siguiente metodología para la determinación de cajas equivalentes con un rango de libras diferente de 41.5 a 43 libras: se inicia dividiendo el monto libra según el tipo de caja para el monto libra correspondiente a la calidad 22XU para el rango de 41,5 a 43 libras; el valor resultante se multiplicará para el peso respecto a las libras de la caja según la calidad de la misma; por último, el valor obtenido de las anteriores operaciones se multiplica para las 43 libras correspondientes a la calidad del producto 22XU (SRI, 2020).

El SRI (2020) establece que, en cuanto a las retenciones a efectuar respecto a la compra a productores locales, los contribuyentes deberán aplicar una tarifa equivalente a las tasas estipuladas en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno, con relación a las adquisiciones totales efectuadas a la semana a un mismo productor, haciendo uso del factor de conversión requerido para calcular el monto equivalente de cajas. De finalizar el mes calendario durante una semana, se tomarán en cuenta la totalidad de las ventas efectuadas durante la semana, para determinar la tarifa y retenciones a establecer.

Los productores que cuenten con el certificado de buenas Prácticas Agropecuarias deberán facturar por separado los productos que hayan sido producidos en zonas que cuenten con este certificado de aquellos que hayan sido cultivados en otras zonas que no cuenten con dicha certificación; en caso de contar con el certificado, los comprobantes de venta deberán constar con la leyenda que permita reconocer que

cuentan con el certificado de buenas Prácticas Agropecuarias , así como los datos de fecha de emisión y vigencia (SRI, 2020).

Lo anteriormente mencionado, tiene la finalidad de establecer el porcentaje previsto para efectuar la retención. Aquellos comprobantes que no muestran esta leyenda se les aplicará el porcentaje de la tarifa general sin poder solicitar devoluciones por la aplicación de porcentajes excesivos. De realizar la venta a través de esquemas asociativos, unicamente estos últimos efectuarán la retención a los productores cuando los mismos transfieran el producto, mas no en el momento de la comercialización por parte de los esquemas asociativos, sin perjuicio de la liquidación del impuesto a la renta en relación con que estipula la normativa (SRI, 2020).

Respecto a la liquidación del impuesto a la renta único, la normativa establece que la declaración de este tributo debe presentarse de manera anual por parte de los productores, misma donde se registran el total de las ventas y se podrá utilizar como crédito tributario para la liquidación de este tributo, las retenciones en la fuente que les hayan sido efectuadas durante el ejercicio fiscal. En caso de realizar un pago excesivo el contribuyente puede solicitar la devolución por el valor extra liquidado. Para aquellos productores que hayan vendido a más de un agente de retención durante la semana , deberán considerar esta situación al efectuar su declaración anual, con el propósito de determinar el porcentaje a aplicar, en relación con la totalidad de ventas a la semana, realizadas a lo largo del ejercicio fiscal (SRI, 2020).

Para el cálculo del impuesto a la renta, los productores deberán diferenciar las ventas efectuadas correspondientes a la producción que cuente con el certificado de buenas Prácticas Agropecuarias de aquellas que no cuenten con dicha certificación, para lo cual se establece la siguiente metodología: la sumatoria de las ventas de cajas a la semana, tomando en consideración el factor de conversión; el valor resultante de la operación anterior deberá aplicarsele la resta del número de cajas que cuenten con el certificado de buenas Prácticas Agropecuarias, para posteriormente aplicarle el porcentaje general para la determinación del impuesto a la renta, en relación con lo establecido en el Art. 13.1 del Segundo Suplemento al Registro Oficial N° 206 (Ver Tabla 2); para las cajas que cuenten con el certificado se aplica una tarifa del 1%, como último paso la sumatoria del impuesto causado al aplicar las tarifas señaladas en la tabla 2 junto con el impuesto determinado de la aplicación de la tasa del 1% para

aquellas ventas que cuenten con el certificado de buenas Prácticas Agropecuarias darán como resultado el impuesto a la renta a liquidar (SRI, 2020).

Para la liquidación y declaración del impuesto a la renta único bananero, se estipula una declaración y pago de este tributo de manera anual, según lo estipulado en la normativa respecto a los plazos y los términos correspondientes. Por otra parte, las compeas efectuadas a productores, así como la liquidación mensual por parte de los exportadores incluyendo aquellas efectuadas cuando los productos son producidos por el mismo sujeto que exporta, serán declaradas y liquidadas de manera mensual, en el formulario estipulado para la declaración y pago de valores retenidos bajo concepto de impuesto a la renta (SRI, 2020).

El SRI (2020) estipula que, la declaración y liquidación del pago del impuesto a la renta correspondiente para los contribuyentes que desempeñen actividades bananeras, deberá efectuarse en el formulario 103; para las reliquidaciones el valor sobrante de cada semana reliquidada deberá ser declarada y pagada el mes próximo, generando la posibilidad de utilizar como crédito tributario solo los valores que hayan sido retenidos por ventas locales. Por último, define que la declaración de esta obligación tributaria estará compuesta por los valores registrados por el contribuyente en el formulario 103 bajo el concepto de impuesto a la renta único bananero.

Capítulo II: Metodología de la Investigación

Diseño de la Investigación

Según Arias y Covino (2021), el diseño de la investigación es el formato que utilizan los investigadores para llevar a cabo la supervisión de las variables de las que se encuentre compuesto el estudio; se refiere al conjunto de procesos que deben ser seguidos para efectuar una adecuada indagación, puestos en práctica con la finalidad de resolver la problemática expuesta en el trabajo de investigación.

De la misma forma, Monjarás et al. (2019) establecen que, el diseño de investigación es un conjunto de procesos metodológicos, determinados y organizados con la intención de que a través de dichas estrategias se alcancen los objetivos de la investigación; también reconocen que dependiendo del tipo de estudio a efectuar los procedimientos definidos para obtener los propósitos de la indagación pueden variar debido a las limitaciones y características de cada proyecto. Es decir, que dependiendo del tipo de investigación se debe escoger el diseño que más se adecue al estudio y el que favorezca en mayor grado a conseguir los objetivos que se planean alcanzar.

Tomando en consideración lo previamente expuesto, para el presente proyecto el diseño de investigación determinado según su propósito, cronología y el número de mediciones es: observacional, retrospectivo, transversal, considerando que cada uno se implementó en el proceso del estudio de campo realizado y que contribuyó a obtener los resultados desde las fuentes que forman parte del estudio.

Respecto al propósito de la investigación se establece un diseño observacional, ya que según Vallejo (2002), la investigación observacional es aquella en la que el investigador carece de la capacidad de controlar las variables y factores de la investigación. En este tipo de metodología el investigador analiza cada uno de los factores que intervienen para determinar la situación a la que se encuentra expuesto el sujeto de estudio y los efectos que provocan en el mismo como resultado de dicha exposición, así como la forma en que se asocian los factores de riesgo con el resultado final; debido a que la investigación a efectuar está dirigida a indagar acerca del efecto tributario que provoca el régimen único bananero en las empresas productoras de banano en Guayaquil.

Se concluye que este es el diseño más conveniente, ya que los investigadores plantean un estudio acerca de los efectos que causan estos factores en las empresas antes mencionadas, sin tener control alguno sobre las variables involucradas; es decir, el estudio a efectuar está direccionado a observar de qué forma afecta a los sujetos de estudio la aplicación de las normativas fiscales que les corresponden.

Respecto a la cronología el tipo de investigación es retrospectiva, ya que Vallejo (2002) expone que un estudio se considera retrospectivo cuando se toma información de periodos pasados y se los analiza en el presente; en este caso al estar direccionado al análisis del tratamiento tributario del impuesto a la renta para las empresas productoras de banano en los periodos 2020 a 2021, se toma en consideración que los datos a examinar corresponden a ejercicios fiscales anteriores, por lo tanto, este tipo de diseño investigativo es el adecuado.

Por último, respecto al número de mediciones, se considera que el tipo de diseño oportuno es el transversal; Monjarás et al. (2019), determinan que los estudios transversales son aquellas investigaciones en donde se analizan las características o situaciones en diversos individuos en un momento definido; bajo este concepto el estudio a efectuar resulta del tipo transversal, ya que se examinarán los efectos tributarios generados por la aplicación de las políticas del régimen único bananero en diversas productoras de banano durante los periodos 2020 y 2021.

Enfoque de la Investigación

En cuanto al enfoque de la presente investigación, se considera que el enfoque mixto es el más adecuado. De acuerdo a Ruiz et al. (2013), el enfoque mixto combina el enfoque cualitativo con el cuantitativo, a través de este método se recopila, analiza y conecta datos cualitativos y cuantitativos en un mismo trabajo con la finalidad de garantizar la solución de la problemática expuesta. Mientras que el enfoque cuantitativo tiene como propósito alcanzar mediciones exactas, así como indagar mediante indicadores sociales con la finalidad de generalizar los resultados en situaciones amplias; el enfoque cualitativo analiza la realidad de una situación en su entorno, indaga el origen de la misma, descubriendo e interpretando acontecimientos con relación a los sujetos implicados.

Para el presente estudio se considera conveniente aplicar un enfoque mixto debido a que, se tiene como finalidad recaudar datos acerca de los tratamientos tributarios que han llevado a cabo las empresas productoras de banano durante el periodo anterior, para posteriormente profundizar la investigación, al analizar de que forma afecta el régimen único bananero, haciendo referencia al tipo de análisis que se efectúa al adoptar las herramientas cualitativas del enfoque mixto, que en este caso hacen referencia a las entrevistas y la posterior interpretación de los resultados de las herramientas aplicadas.

Mientras que, por el lado de las herramientas cuantitativas se plantea la cuantificación de los resultados obtenidos a través de la implementación de encuestas aplicadas a sujetos que se encuentren relacionados en el ámbito bananero, para descubrir a través de estadísticas el conocimiento del porcentaje de la población que sea consciente del tipo de políticas tributarias aplicables a este sector y el impacto que generan las mismas.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación a desarrollar en el presente estudio es la investigación correlacional. Galarza (2020) establece que, la investigación correlacional está direccionada a reconocer y definir las relaciones que guardan entre sí las variables de la investigación, partiendo del planteamiento de una hipótesis, misma que podrá ser corroborada a través de la valoración del nivel de conexión que las variables compartan.

Para la presente investigación se establece un estudio del tipo correlacional debido a que, permite reconocer y definir las relaciones que guardan entre sí las variables de la indagación, aspecto que se adapta al propósito de la investigación, ya que el estudio tiene como finalidad determinar el efecto que trae consigo la aplicación de las políticas del impuesto a la renta único bananero para las empresas productoras de banano, analizando si existe una conexión entre la afectación de la situación financiera de los contribuyentes y la implementación de este impuesto único.

Fuentes de Información

Fuentes Primarias

Se consideran fuentes primarias a los datos obtenidos de las entrevistas realizadas a: expertos contables con conocimientos acerca del régimen único bananero; así como las encuestas realizadas al personal administrativo y técnico involucrados en el sector bananero.

Fuentes Secundarias

Se consideran fuentes secundarias a los datos obtenidos de: la Ley del Régimen Tributario Interno, el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el Segundo Suplemento No. 260 al Registro Oficial, las reformas por parte del SRI, y demás artículos de libros, revistas, y otras fuentes bibliográficas.

Población

Según Condori-Ojeda (2020), la población es el conjunto de elementos o individuos que comparten factores comunes entre sí, se refiere a la serie de datos correspondientes al área de estudio determinada donde se lleva a cabo el análisis. En otras palabras, la población es el conjunto de elementos que cuentan con características o criterios similares, de los que se pretende obtener algún tipo de información.

Para la presente investigación dirigida al análisis del tratamiento tributario de las empresas productoras de banano en la ciudad de Guayaquil, se establece enfocar el estudio a las entidades dedicadas a la producción de banano orgánico con el objetivo de centrar el análisis en un grupo determinado de empresas con parámetros similares, para lo cual se obtuvieron registros de 12 empresas dedicadas a la producción de dichos productos ubicadas en los alrededores de la ciudad.

Siendo que las herramientas de investigación están dirigidas a encuestar al personal contable de las diferentes empresas dedicadas a la producción de banano orgánico, se evidencia en la siguiente tabla el número de personas pertenecientes al área de contabilidad con el que cuenta cada una de las entidades:

Tabla 5

Población de personal contable en entidades dedicadas a la producción de banano orgánico

Empresas	Cantones	N.º de personas en el área contable	Cargo
EMPRESA A	Yaguachi	4	Contador, 3 asistentes contables
EMPRESA B	Yaguachi	4	Contador, 3 asistentes contables
EMPRESA C	Yaguachi	4	Contador, 3 asistentes contables
EMPRESA D	Balao	4	Contador, 3 asistentes contables
EMPRESA E	Balao	3	Contador, 2 asistentes contables
EMPRESA F	Milagro	3	Contador, 2 asistentes contables
EMPRESA G	Milagro	2	Contador, asistente contable
EMPRESA H	Milagro	2	Contador, asistente contable
EMPRESA I	Naranjal	3	Contador, 2 asistentes contables
EMPRESA J	Naranjal	3	Contador, 2 asistentes contables
EMPRESA K	Durán	4	Contador, 3 asistentes contables
EMPRESA L	Triunfo	2	Contador, asistente contable
TOTAL		38	12 contadores, 26 asistentes contables

Nota: Por temas de confidencialidad y previo acuerdo no se establecen los nombres de las empresas, denominándolas como Empresas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L.

Adaptado de *Listado De Centros De Acopio Registrados Y Autorizados De Musáceas En Agrocalidad Para Operar A Nivel Nacional*, por Agrocalidad, 2021.

Dando como resultado para la población de la investigación un total de 38 personas que laboran en el área contable de las empresas productoras de banano orgánico, de las cuales 12 son contadores y los otros 26 son asistentes contables, siendo estos últimos quienes brindan sus esfuerzos para agilizar la carga de los profesionales contables.

Muestra

Condori-Ojeda (2020) establece que, la muestra es un subconjunto de la población, una fracción de la población tomada como sujeto de estudio para llevar a cabo una investigación, es una parte representativa de la población de la cual se pretende estudiar características o comportamientos.

Para determinar la muestra de una investigación el tipo de muestreo puede ser probabilístico o no probabilístico; siendo el primero aquel en el que todos los elementos que conforman la población tienen la misma posibilidad de ser elegidos como parte de la muestra a estudiar; mientras que en el muestreo no probabilístico la muestra es elegida en relación a un juicio subjetivo por parte del investigador, en lugar de ser elegidos al azar (Salgado, 2019).

Para la determinación de la muestra para poblaciones finitas se hace uso de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{(N - 1) * e^2 + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n = tamaño de muestra

N = tamaño de la población

Z = Parámetro estadístico que depende el nivel de confianza

e = error de estimación máximo aceptado

p = probabilidad de que ocurra el evento

q = probabilidad de que no ocurra el evento

Para el cálculo de la muestra de la presente investigación se establece una población (N) de 38 individuos, un nivel de confianza (Z) de 95%, que dividido entre 100 y entre dos para posteriormente buscar su valor en la tabla de áreas bajo la curva normal da como resultado 1.96; en cuanto a la probabilidad de que ocurra el evento (p) y la probabilidad de que no ocurra el evento (q) se establece un 50% respectivo para cada uno, y por último, se establece un error de estimación máximo aceptado (e) de 5%; los porcentajes se dividen entre 100 dejando como resultado los valores de 0.5 para las variables de p y q, y, un 0.05 para e.

Sustituyendo los valores se obtienen los siguientes resultados:

$$n = \frac{38 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(38 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = 35$$

Determinando una muestra para la presente investigación de 35 personas a encuestar.

Muestreo

Dentro de los tipos de muestreos probabilísticos se encuentra el muestreo estratificado, el cual establece la subdivisión de la población en grupos o secciones que compartan criterios similares entre sí; por lo general este tipo de muestreos se llevan a cabo cuando no solo se requiere realizar un análisis de la muestra en general, sino también cuando el estudio está direccionado a analizar cada sección establecida de la muestra (Salgado, 2019).

Para la presente investigación se determina hacer uso del muestreo probabilístico estratificado como herramienta para la selección de la muestra, ya que la población se encuentra dividida en dos grupos: contadores y asistentes contables, razón por la cual se estima conveniente tomar una muestra aleatoria de cada sección, de esta forma se obtendrán mejores resultados, debido a que con este tipo de muestreo los individuos de cada subdivisión de la población tendrán la misma oportunidad de aparecer en la muestra y los resultados reflejarán la opinión de los individuos respecto a las políticas contables en cada grupo.

Con el objetivo de identificar los individuos a seleccionar por cada sección, se divide el número total de personas de cada grupo entre la población total, para posteriormente multiplicar los valores resultantes de la anterior operación por el valor de la muestra obtenida previamente.

$$\text{Estrato 1 (contadores): } 12/38 = 0.3157 \quad (0.3157)(35) = 11.05 = 11$$

$$\text{Estrato 2 (asistentes): } 26/38 = 0.6842 \quad (0.6842)(35) = 23.94 = 24$$

En la tabla se detalla la población total de contadores y asistentes, los estados numéricos y el total de la muestra que será objeto de la aplicación de la técnica de la encuesta por medio de un cuestionario previamente elaborado.

Tabla 6

Muestra estratificada

Población	Estratos	Tamaño muestra
Contadores	12	11
Asistentes	26	24
Total	38	35

Nota: Esta tabla ilustra el tamaño de la muestra general y por estratos respecto a la población total del número de personas que integran el personal contable de las empresas productoras de banano tomadas como sujeto de estudio.

Técnica de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos hacen referencia a las herramientas metodológicas a través de las cuales se lleva a cabo el proceso de recaudación de información, haciendo uso de estos elementos con el propósito de resolver las interrogantes presentadas como problemática de estudio (Sánchez, 2021).

Entrevista a Profundidad

Entre las técnicas de investigación cualitativa se encuentra la entrevista a profundidad, misma a la que se considera como la herramienta de investigación en la que se recaudan los datos a través del planteamiento de una serie de preguntas abiertas y de la interacción entre el entrevistado y el entrevistador, cuyo objetivo es conocer la opinión del entrevistado para posteriormente interpretar las repuestas recolectadas (Sánchez, 2021).

Encuestas

En cuanto al tipo de técnicas de investigación cuantitativa se reconoce a la encuesta como uno de los elementos más utilizados para recaudar información en los estudios de campo; a diferencia de las entrevistas las encuestas plantean preguntas cerradas, con opciones de respuestas previamente establecidas en el cuestionario, son utilizadas para conocer la opinión de un número de personas respecto a un tema determinado, los resultados porcentuales y estadísticos que se obtienen de las encuestas facilitan la interpretación de datos y la determinación de conclusiones (Sánchez, 2021).

Para la presente investigación se establece la aplicación de entrevistas a profundidad a expertos contables con conocimiento acerca del régimen único bananero, con el propósito de conocer su opinión acerca de la creación e implementación de dicho régimen en las empresas productoras de banano, así como determinar el efecto que según la opinión de los expertos el régimen genera en las empresas antes mencionadas.

Adicionalmente se establece la aplicación de encuestas al personal contable de empresas productoras de banano orgánico, con el propósito de conocer su opinión acerca de las políticas contables aplicables para dichas empresas.

Análisis de Datos

Para la presente investigación se utilizará el software SPSS respecto al análisis de datos obtenidos durante el estudio, mismo que brinda funciones como la validación de herramientas de investigación, agiliza el proceso de medición de estadísticas descriptivas, evaluación de datos y tabulación de información, análisis correlacionales, representación de la información en gráficos, entre otras.

Los datos obtenidos a través de la aplicación de encuestas serán analizados mediante SPSS, considerando que las herramientas que brinda este programa garantizan una evaluación mucho más completa respecto a mediciones estadísticas, permite obtener análisis correlacionales, bivariados y además servirá para reflejar mediante gráficos los valores porcentuales generados en los resultados. Por otra parte, para las entrevistas a profundidad realizadas a expertos contables con conocimiento acerca del impuesto a la renta único bananero, se establece un proceso de interpretación de las opiniones de los entrevistados por parte de las investigadoras.

Alpha de Cronbach

Según Rodríguez y Reguant (2020), el Alfa de Cronbach es un instrumento psicométrico que permite calcular la fiabilidad de un cuestionario cuyos ítems de respuesta cuentan con más de dos valores; para el presente análisis se considera necesario medir el nivel de fiabilidad de la encuesta a aplicar para corroborar que la misma sea una herramienta de investigación válida, mediante la cual se pueda obtener la información esperada.

Capítulo III: Resultados y Análisis

Análisis de Resultados

Considerando que para el desarrollo del presente análisis se hará uso de datos mixtos para determinar la opinión de los sujetos con conocimiento acerca del régimen único bananero respecto a la forma en la que afecta el impuesto a la renta único a las empresas de este sector; con el objetivo de desempeñar un proceso de análisis de datos óptimo, se plantea dividir los resultados obtenidos respectivamente según el tipo de herramientas de investigación cuantitativas y cualitativas al que pertenezcan dichos resultados, siendo las encuestas las herramientas cuantitativas seleccionadas para determinar la postura de los encuestados respecto a la creación de este régimen; mientras que por el lado de las herramientas de investigación cualitativa, la herramienta a utilizar es la entrevista a profundidad, mediante la cual se estima conocer de forma más amplia la postura acerca de la creación y aplicación de este régimen por parte de expertos contables; para posteriormente tabular y representar mediante gráficos los datos obtenidos, así como efectuar la correspondiente interpretación de resultados.

Proceso para el Análisis de Datos Mixtos

Teniendo en cuenta que para la presente investigación se hace uso tanto de datos cuantitativos como de datos cualitativos, al llevarse a cabo con un tipo de enfoque mixto, se establece conveniente efectuar el análisis de datos simultáneamente; presentando los resultados de los datos cuantitativos mediante gráficos que reflejen la información obtenida de las encuestas, y los datos cualitativos serán analizados mediante la descripción de hechos, respecto a la opinión de los expertos contables.

Análisis de Resultados Cuantitativos

Siendo la encuesta, la técnica de investigación aplicada para la obtención de datos cuantitativos, apoyada mediante el uso de un cuestionario estructurado con una escala de Likert, direccionado a medir el nivel de acuerdo y desacuerdo de los sujetos respecto a la creación del régimen único bananero. En cuanto a la medición de resultados se establece el uso del programa SPSS para la representación gráfica de los resultados y su respectiva tabulación.

Validación de la Encuesta.

El proceso de validación de un cuestionario, hace referencia a la evaluación de las propiedades métricas de la escala de medición, que permita determinar el grado de fiabilidad y validez del cuestionario; estipulando que para considerar que una herramienta de investigación cualitativa sirve para llevar a cabo una investigación de campo, el mismo debe demostrar si es útil para el propósito para el que ha sido diseñado, probar que es un elemento que hace posible la medición de resultados con precisión, verificar la relación existente entre las variables y evidenciar la posibilidad de generar resultados verídicos. El grado de confiabilidad y validez de un cuestionario se determina a través del coeficiente de Alpha de Cronbach, estipulando que para establecer la aceptación de mismo se debe obtener un resultado de entre 0.70 y 0.90 (Barrios & Ulises, 2020).

Para la presente investigación se establece la validación del cuestionario a través del programa estadístico SPSS, donde el indicador base es el coeficiente Alpha de Cronbach, tomando en consideración que las variables que componen dicho cuestionario serán de utilidad para la ejecución del análisis del tratamiento tributario del impuesto a la renta único bananero para las empresas productoras de banano.

La determinación del grado de fiabilidad y validez a través del programa estadístico, generó un resultado de 0.914, valor que permite determinar que el cuestionario será útil para la evaluación del tratamiento tributario del impuesto a la renta único en las empresas productoras de la ciudad de Guayaquil.

Resultados del Alpha de Cronbach.

Tabla 7

Resumen del Procesamiento de los Casos

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	35	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	35	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

El coeficiente Alfa de Cronbach permite observar el modelo de consistencia interna encontrado en el análisis de los 35 casos, considerando que hay correlaciones entre los resultados de las respuestas.

Tabla 8

Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad

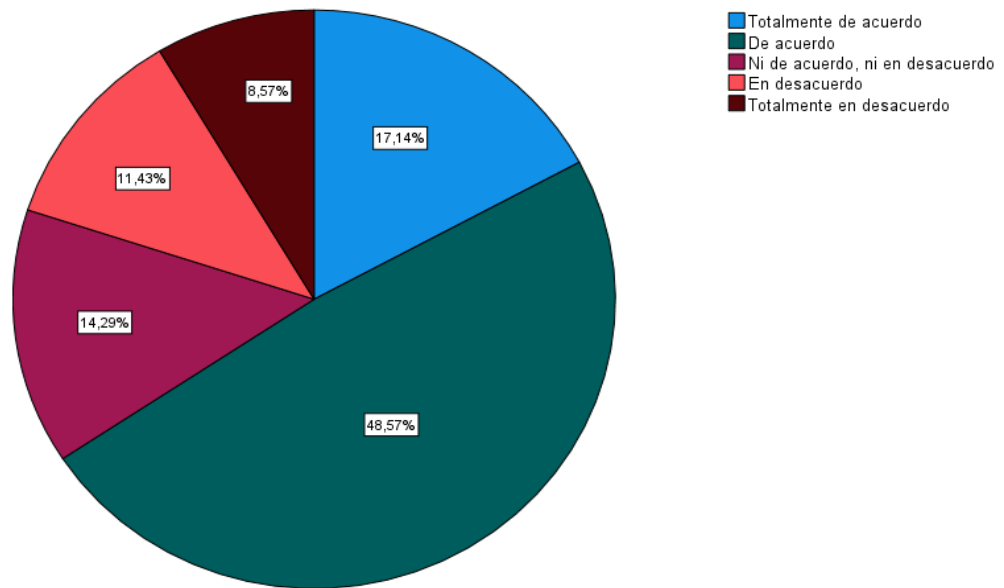
Alfa de Cronbach	N de elementos
,914	17

En el resultado el valor mínimo para el coeficiente alfa de Cronbach es 0,70; en la tabla se observa ,914, considerar el valor máximo esperado y se encuentra por encima de 0,90, lo que evidencia que existe fiabilidad en los resultados.

Análisis de los Resultados de la Encuesta

Figura 6

Considero adecuada la creación de un régimen único para empresas dedicadas a actividades bananeras.



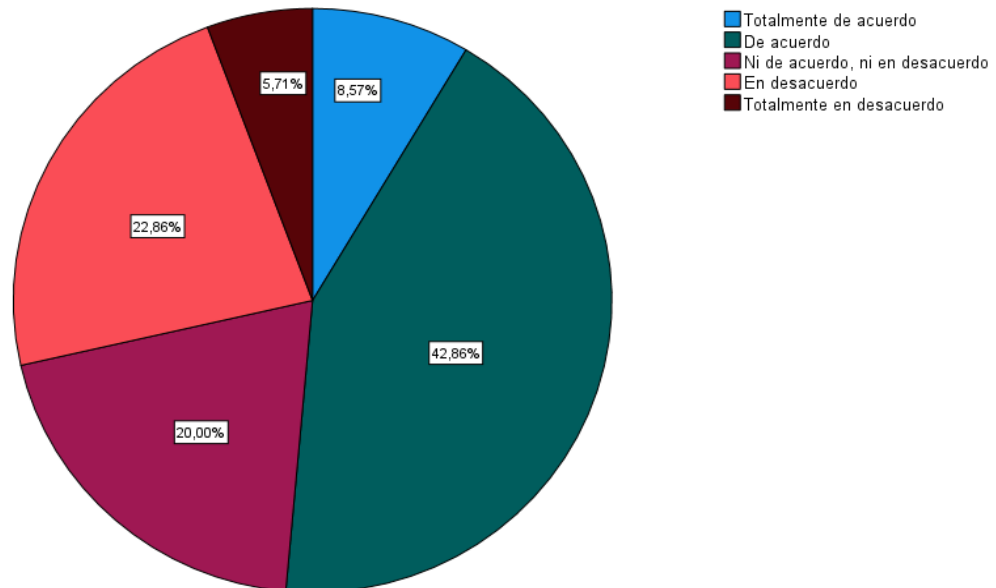
En los resultados, 48,5% de los encuestados consideran adecuada la creación de un régimen único para empresas dedicadas a actividades bananeras.

Teniendo en cuenta que la creación del régimen único para las actividades del sector bananero se originó con la intención de simplificar el proceso de declaración y contribución fiscal para este sector, así como con la finalidad de establecer políticas tributarias direccionadas a incentivar la optimización de ingresos fiscales; se implementa un régimen único para el sector bananero, donde se estable una tasa progresiva para el cálculo de los tributos a liquidar, así como el derecho de retener valores al momento de realizar compras de banano, bien sea en situaciones donde el productor resulte ser el mismo exportador o ya sea por parte de agentes de retención externo (Vivar, 2020).

Según los informantes, consideran que la creación de un régimen enfocado en simplificar los procesos de contribución es beneficioso para el sector.

Figura 7

Considera que la declaración del impuesto a la renta único para el sector bananero es difícil.

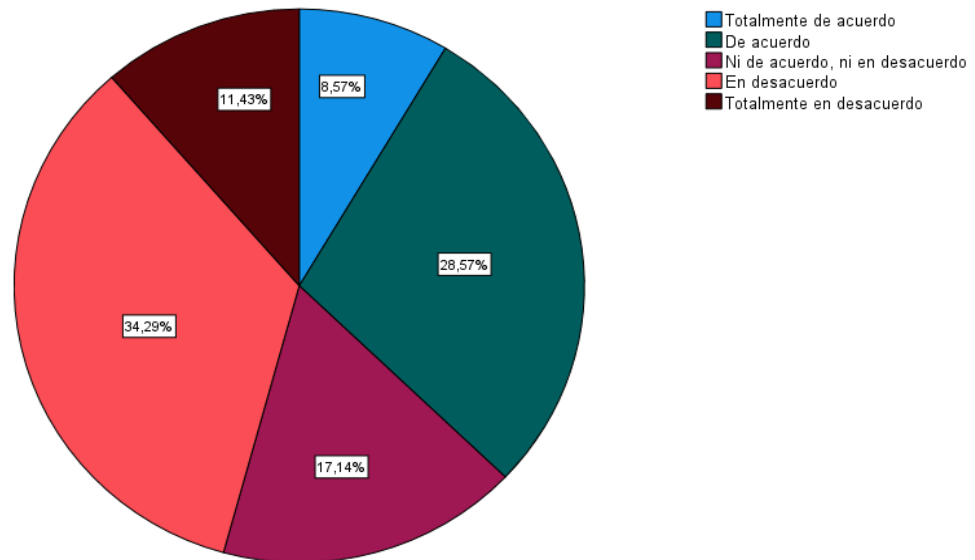


Según los resultados, el 42,9% indicaron que la declaración del impuesto a la renta único para el sector bananero es difícil.

Considerando que los sujetos pasivos que lleven a cabo actividades adicionales a las bananeras, deben diferenciar las ganancias originadas por actividades bananeras del resto de sus ingresos; así como la diferenciación de costos y gastos de forma inequívoca para la oportuna declaración del impuesto a la renta. De no ser posible para el sujeto pasivo diferenciar la actividad a la que pertenecen los costos y gastos, se atribuirá el total de gastos y costos deducible no identificados, un porcentaje equivalente al monto de dividir las rentas totales no relacionadas con el impuesto a la renta único bananero para las rentas totales gravadas; reflejando de esta forma la complejidad que implica para algunos contribuyentes la elaboración de la declaración del impuesto a la renta (Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno, 2021).

Figura 8

Considero que la normativa del impuesto a la renta único para empresas bananeras es de sencilla comprensión.



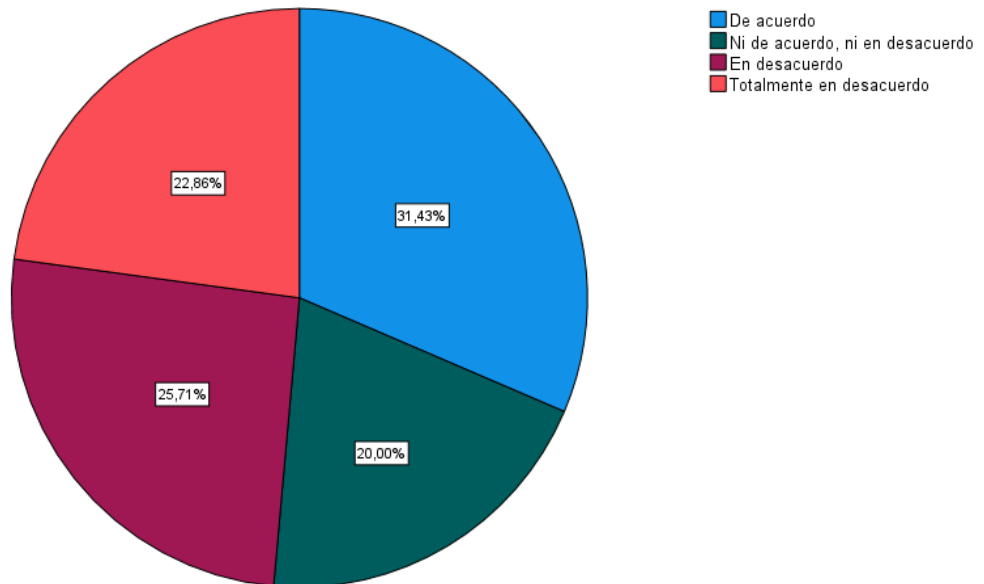
De acuerdo a los resultados de la encuesta, 47, 5% manifestaron que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, respecto a la fácil comprensión de las políticas tributarias dirigidas a las empresas bananeras emitidas por los organismos de control fiscal.

Para Valencia (2021), el cálculo de este impuesto se da mediante la utilización de una tabla de conversión según el tipo de banano a vender, gravando el impuesto sobre las ventas totales realizadas al final del ejercicio fiscal; la tarifa aplicable en este régimen es una tasa progresiva del 1% al 2% con relación al número de cajas vendidas semanalmente. Según los informantes, la determinación del impuesto puede resultar de difícil comprensión cuando los usuarios de esta información no están adaptados al uso de términos contables.

La complejidad de la normativa radica en la redacción de la misma, haciendo uso de términos técnicos con los que los profesionales se encuentran familiarizados y comprenden de manera más clara las políticas, considerando que para aquellos que no acostumbren a hacer uso de dichos términos contables no les resulta sencilla su comprensión.

Figura 9

Considero que la complejidad de las políticas tributarias es requerida para que las empresas mantengan un tratamiento justo.



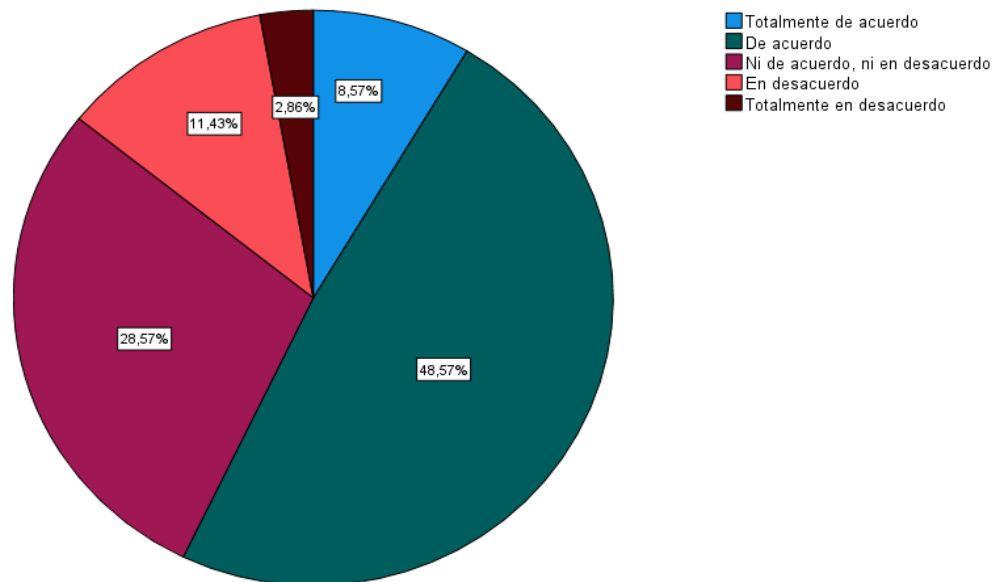
En los resultados, 31,43% indicaron que están de acuerdo con la complejidad de las políticas tributarias.

Según Cedeño (2020), la reliquidación es la acción por parte de la administración tributaria de volver a determinar valores que habían sido calculados en ejercicios fiscales anteriores; al ser la administración fiscal el único órgano de control encargado de la valoración de impuestos, al volver a determinar el valor a pagar sobre una obligación ya antes calculada, se considera que se está reliquidando el tributo; considerando como acciones complejas la determinación reiterada de tributos calculados en periodos previos.

La complejidad de las políticas tributarias puede atribuirse a la redacción de las mismas mediante términos contables, que son necesarios para una mejor comprensión de la norma por parte de los profesionales que se desempeñen en este ámbito; sin embargo, las mismas pueden resultar complejas para contribuyentes que no estén familiarizados con un lenguaje técnico.

Figura 10

Considero justo utilizar una tabla de tarifas progresivas para la determinación del impuesto a la renta único.



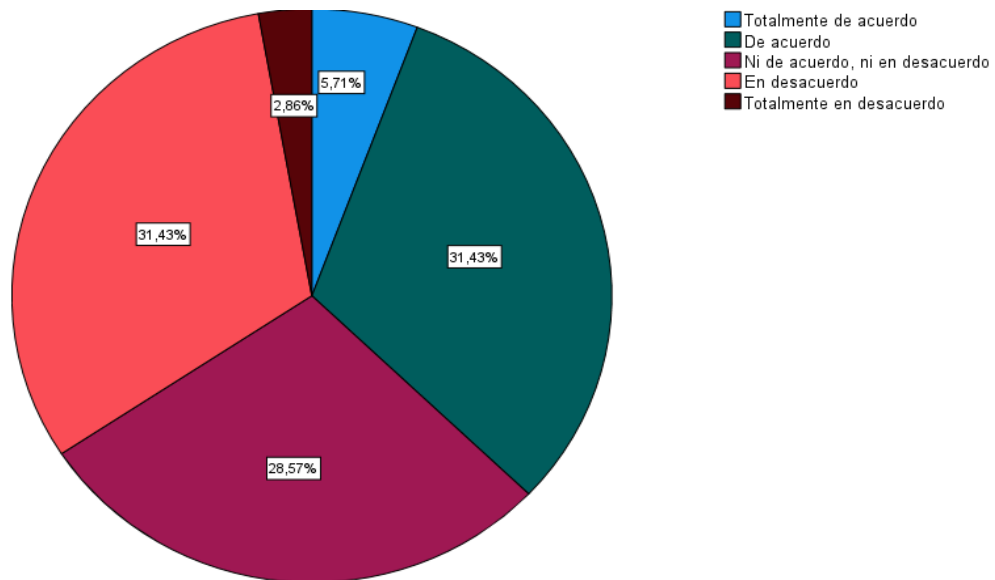
En los resultados, 48,6 % manifestaron que están de acuerdo en utilizar una tabla de tarifas progresivas para la determinación del impuesto a la renta único.

Al efectuarse la liquidación de impuestos, Pinilla (2019) expuso, que las obligaciones tributarias representan la responsabilidad por parte de los sujetos pasivos al momento de reportar las actividades comerciales que hayan desempeñado durante un periodo, por tanto, la tabla de tarifas permitirá determinar de forma adecuada el cumplimiento del pago de tributos que le hayan sido fijados.

La aplicación de la tabla de tarifas progresivas brinda la oportunidad de crear una cultura de imposición equitativa a nivel nacional, ya que al imponer una tarifa gradual con relación al número de cajas que vendan a la semana las empresas bananeras, se estima que el impuesto resultante de la aplicación de dicha tasa pueda ser cubierta por los contribuyentes, tomando en cuenta la capacidad contributiva de los sujetos en lo que se refiere a las ventas que los mismos efectúan.

Figura 11

Considero que la tabla de equivalencia de caja de banano por semana es de sencilla comprensión.

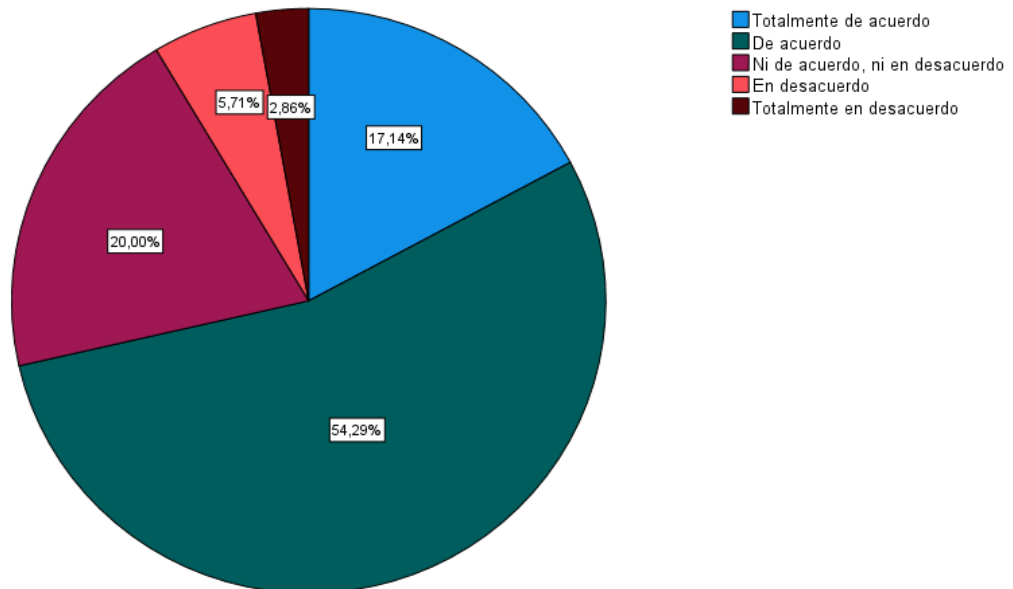


En los resultados, 37,1% están de acuerdo en que la tabla de equivalencia de caja de banano por semana es de sencilla comprensión.

Tomando en consideración que el SRI (2020), con motivo de facilitar la comprensión y uso de los factores de conversión para la determinación de la equivalencia de cajas de banano por semana; estableció una tabla en la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000082, para simplificar el proceso de la adecuada aplicación de tasas respecto a los tipos de cajas de banano, teniendo en cuenta los precios mínimos de sustentación establecidos; señalando en dicha tabla los elementos de peso, tipo de caja y producto para la determinación de la tarifa, se estima que la comprensión de la misma resulta sencilla.

Figura 12

Considero justo que a las empresas con una mayor capacidad de ingresos se les establezca una carga impositiva superior que a las empresas con ingresos bajos.

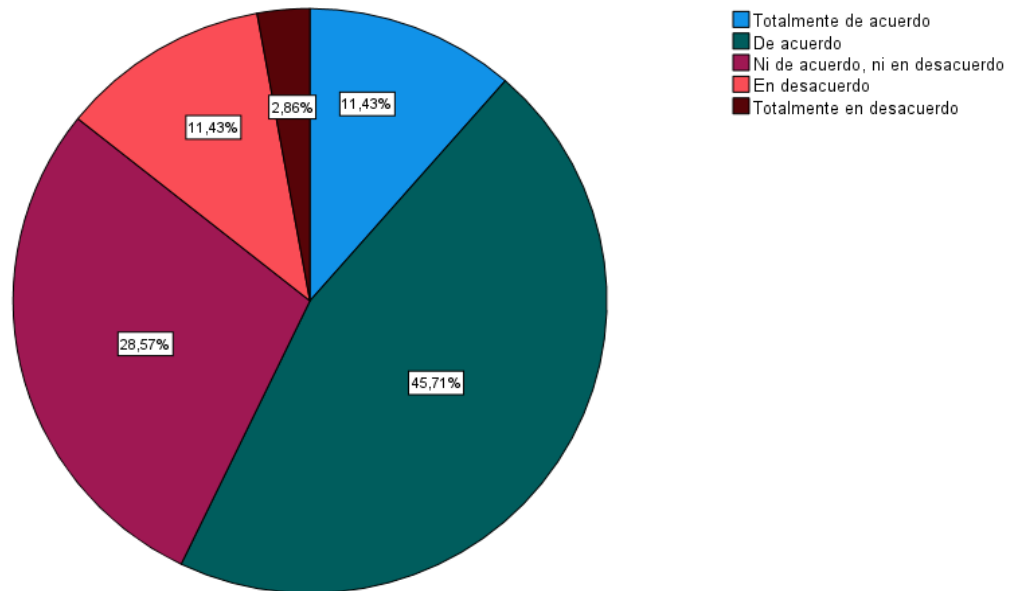


Al sumar los resultados de totalmente de acuerdo y de acuerdo, 71,4% de las personas informantes indicaron que consideran justo que a las empresas con una mayor capacidad de ingresos se les establezca una carga impositiva superior que a las empresas con ingresos bajos.

De acuerdo con Vásquez et al. (2020), existe esa probabilidad, pero el sistema fiscal hace referencia a la normativa tributaria estipulada para incentivar una cultura fiscal equitativa y se cumpla con el principio de igualdad de condiciones, gravando dichas obligaciones en relación con la capacidad de cada contribuyente para cubrir sus deberes fiscales; estimando que la normativa fiscal está diseñada con la intención de incentivar una cultura de imposición que no perjudique a los contribuyentes y sus sectores comerciales, se considera como un método adecuado la imposición de tributos con relación al nivel de ingresos que las empresas originen, ya que de esta forma se gravan los impuestos en relación con la condición que cada sujeto pasivo tiene para aportar.

Figura 13

Considero que de existir una inconsistencia en la declaración anual de impuestos es probable que la empresa sea sancionada.

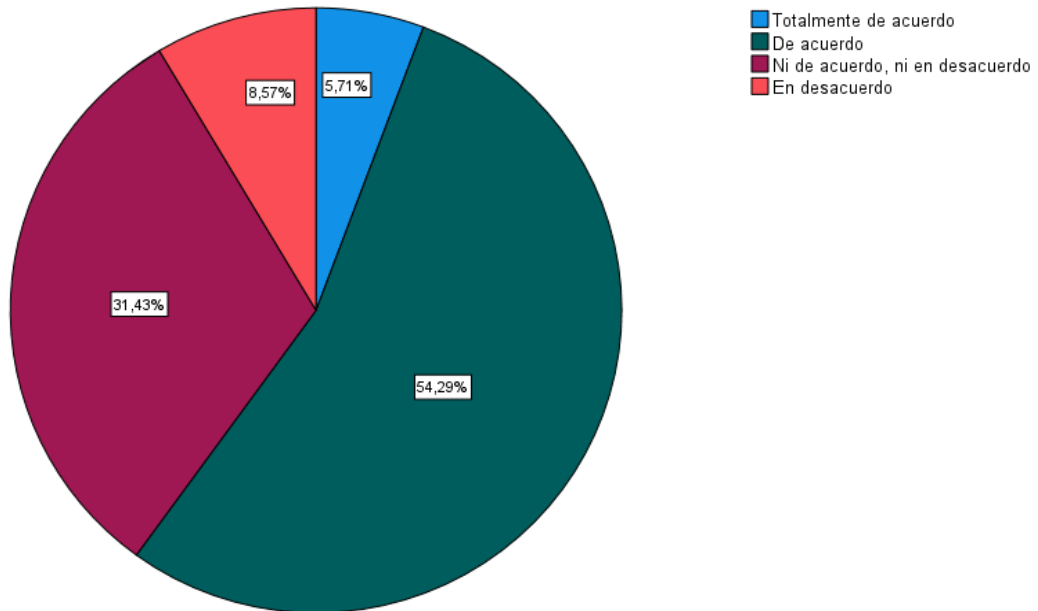


En los resultados, 45,7% consideraron que si hay inconsistencia en la declaración anual de impuestos es probable que la empresa sea sancionada.

El Código Tributario (2018) establece que, una infracción es toda omisión o acto que conlleve la violación de las leyes tributarias que hayan establecido con anterioridad una sanción por el incumplimiento de las normas fiscales. Bajo este concepto se puede concluir que los resultados indicados por los encuestados concuerdan con lo establecido en el código tributario, ya que se estipula que de detectar inconsistencias en la declaración del impuesto a la renta, el contribuyente tendrá que enfrentar el tipo de sanción que la administración tributaria le estipule con relación a la falta o incumplimiento que se haya llevado a cabo por la empresa.

Figura 14

Considero que de llevarse a cabo una auditoria tributaria en la empresa es probable que se encuentren inconsistencias.

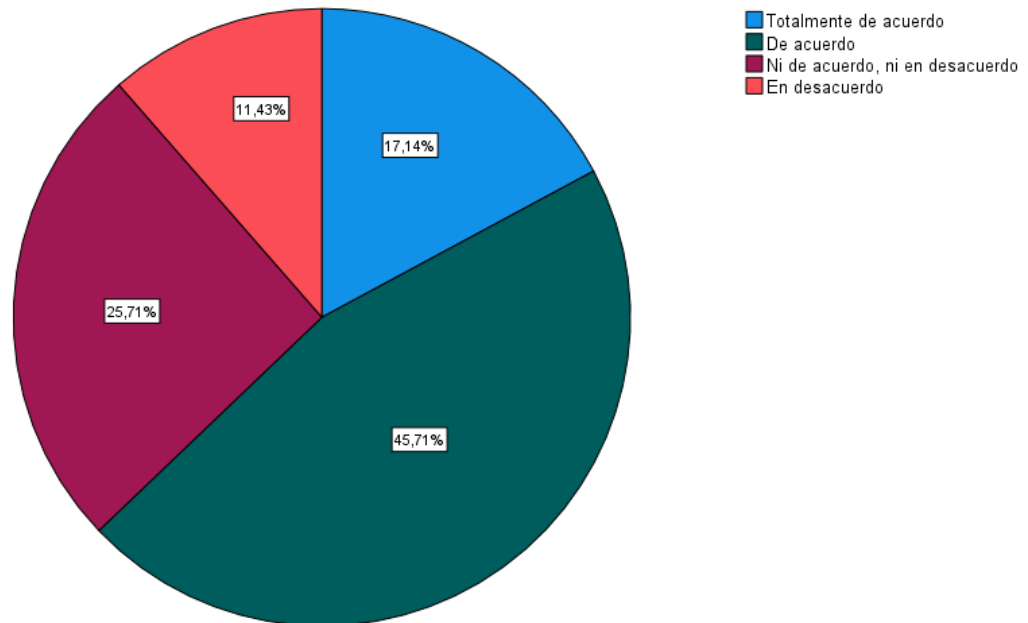


El 54,3 % de las personas informantes expresaron que de llevarse a cabo una auditoria tributaria en la empresa es probable que se encuentren inconsistencias.

Según Durán y Salvadori (2018), la administración tributaria es una institución cuyas principales funciones se centran en vigilar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de forma voluntaria, así como supervisar y examinar eventos en los que se perciba riesgos de fraude fiscal; al ser la auditoria tributaria una evaluación profunda por parte de los auditores que busca determinar la veracidad de la situación financiera y operaciones que el contribuyente declara, existe un grado de probabilidad de que se detecten inconsistencias ya sea por error o riesgo de fraude.

Figura 15

Considero que de descubrir inconsistencias durante la auditoria tributaria las sanciones podrían ser severas.

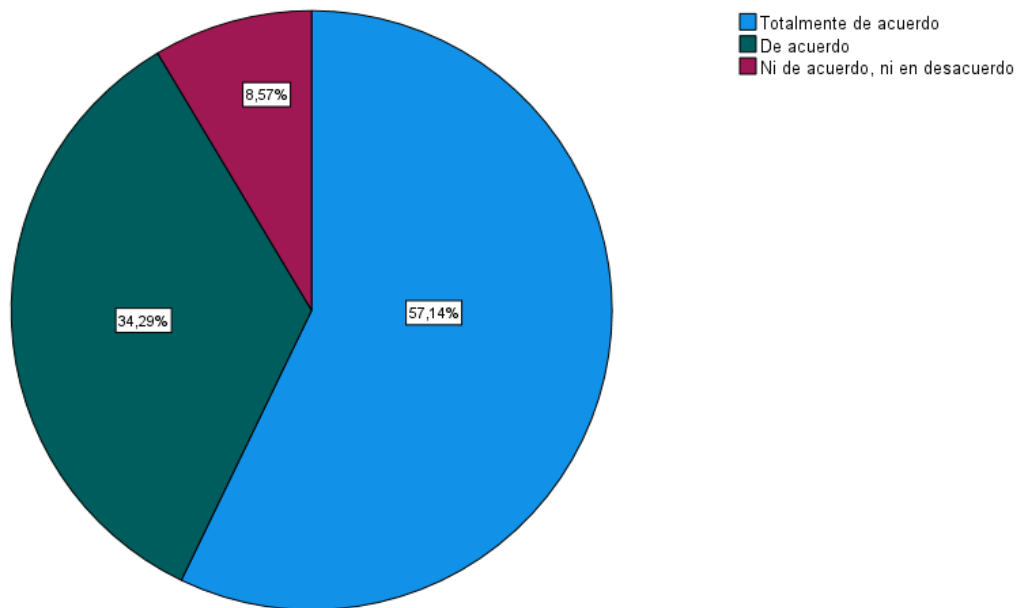


Para el 45,7 % de los informantes, en caso de que se descubran inconsistencias durante la auditoria tributaria, las sanciones podrían ser severas.

Lo reafirma la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (2019), que considera que el impuesto a la renta es una obligación fiscal gravada en relación con las rentas obtenidas por los contribuyentes dentro de un ejercicio fiscal; las sanciones fiscales pueden ser severas si existen inconsistencias, si los resultados de la auditoria presentan diferencias. Comprobando así que los resultados obtenidos de los encuestados concuerdan con lo estipulado en la normativa, al definir sanciones severas de detectar inconsistencias que alteren de forma excesiva la información declarada con la información real del contribuyente.

Figura 16

Considero que los beneficios que se obtienen al poseer un certificado de Buenas Prácticas Agropecuarias son mayores que los beneficios que se obtienen al prescindir del certificado.

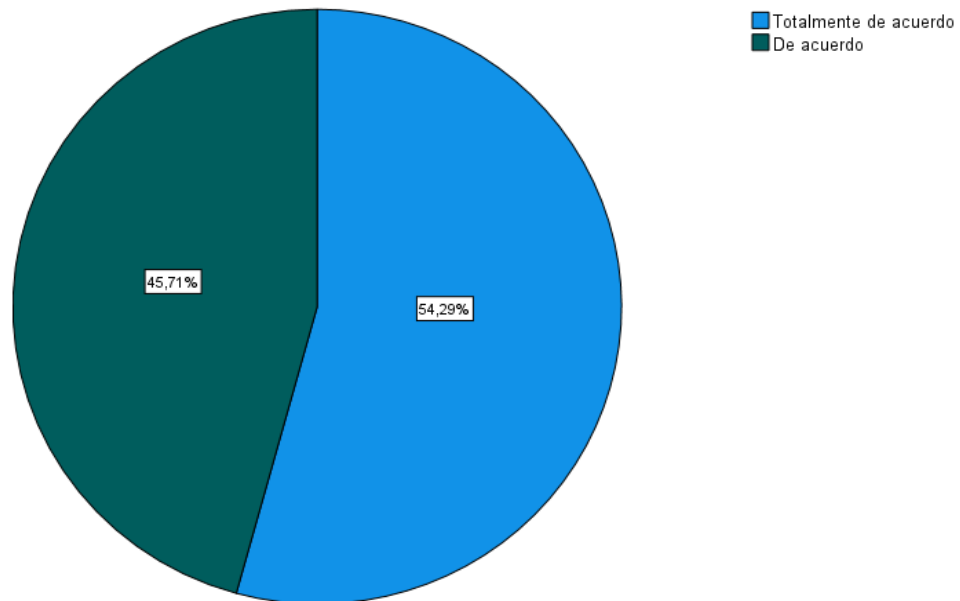


Para el 57,1% de los encuestados, se obtienen mayores beneficios tributarios al poseer un certificado de Buenas Prácticas Agropecuarias .

El Segundo Suplemento No. 260 al Registro Oficial (2020) establece que, los contribuyentes que cuenten con certificado de Buenas Prácticas Agropecuarias expedido por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario-AGROCALIDAD, podrán acceder a la reducción de la tarifa del impuesto a la renta, estipulando un 1 % como tasa fija para la determinación del impuesto, independientemente del número de cajas vendidas semanalmente; reafirmando con lo previamente indicado que, los beneficios tributarios a los que se pueden acoger los contribuyentes a través de la adquisición de este certificado son mayores en comparación con los beneficios que se pueden conseguir al prescindir del mismo.

Figura 17

Considero que cada miembro responsable de la empresa tiene la obligación moral de declarar la totalidad de ingresos y pagar el monto correspondiente al impuesto a la renta único.

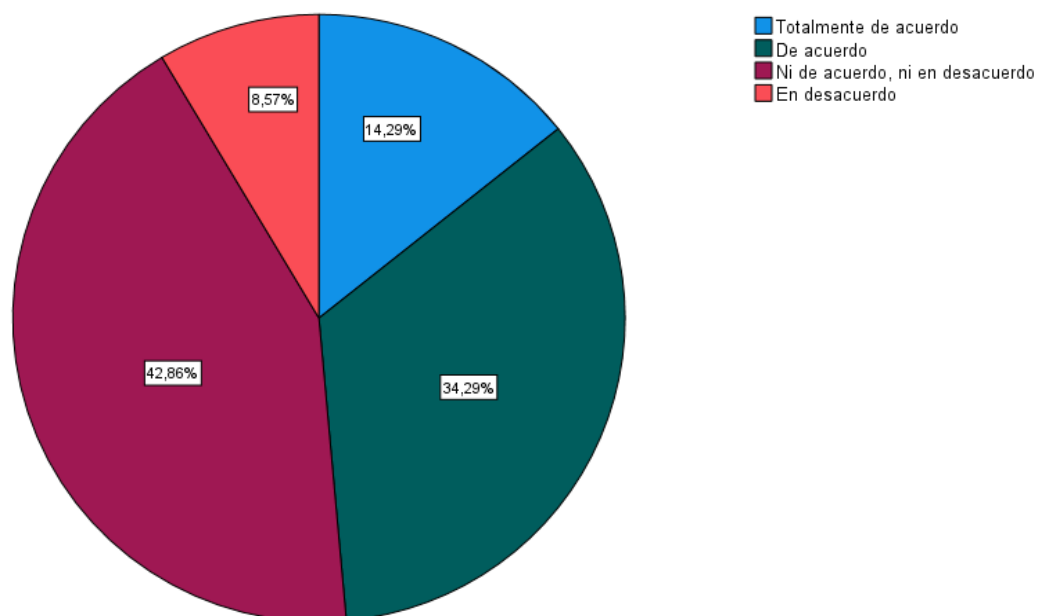


En los resultados, 54,2% de los encuestados consideran que cada miembro responsable de la empresa tiene la obligación moral de declarar la totalidad de ingresos y pagar el monto correspondiente al impuesto a la renta único.

Según Castañeda (2015), la moral tributaria hace referencia a la disposición propia de los contribuyentes al momento de saldar sus obligaciones fiscales; es decir, aportar de forma voluntaria con el pago de sus tributos impuestos. Tomando en consideración que el sistema fiscal nacional defiende la idea de mantener una cultura de imposición equitativa, donde los contribuyentes aporten de forma voluntaria con sus obligaciones tributarias con relación a su capacidad para generar ingresos, se estima que para recibir un tratamiento fiscal justo, cada sujeto pasivo declare su situación financiera real, con la finalidad de evitar que la recaudación de los recursos fiscales se vea afectada.

Figura 18

Considero que la creación del régimen único ha ocasionado que el pago del impuesto a la renta de empresas bananeras sea justo.

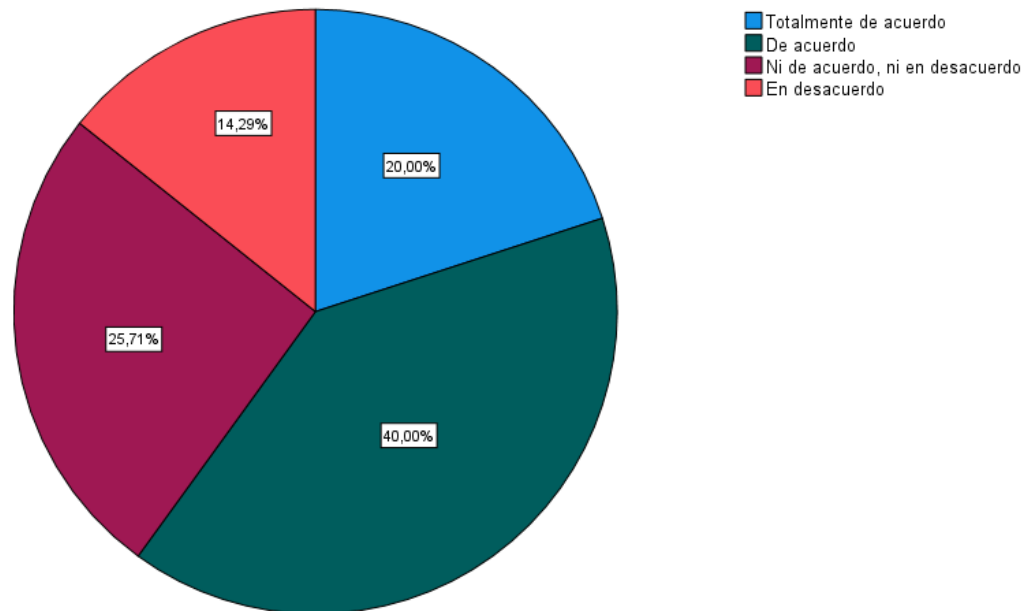


El 42,8% de los encuestados manifestaron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo respecto a que la creación del régimen único ha ocasionado que el pago del impuesto a la renta de empresas bananeras sea justo.

Valencia (2021) indicó que el impuesto a la renta único en el sector bananero, grava un tributo específico para los contribuyentes de este mercado. Si bien la aplicación de una tarifa progresiva con relación al número de cajas vendidas a la semana podría considerarse como un tratamiento impositivo justo para los contribuyentes, ya que con base en su capacidad para generar ganancias se establece el impuesto a liquidar; en ocasiones este tipo de imposiciones no resulta del todo beneficioso, puesto que los contribuyentes con un mayor nivel de ingresos reciben una carga impositiva mayor asumiendo que los mismos pueden hacerle frente debido a su capacidad contributiva; sin embargo, no se toma en consideración que el nivel de ventas no representa el nivel de sus utilidades brutas; generando un impuesto sobre una cantidad de la cual aún se deben destinar fondos para invertir en costos y gastos.

Figura 19

Considero que el régimen único bananero es más adecuado para las empresas productoras de banano en comparación con el régimen general.

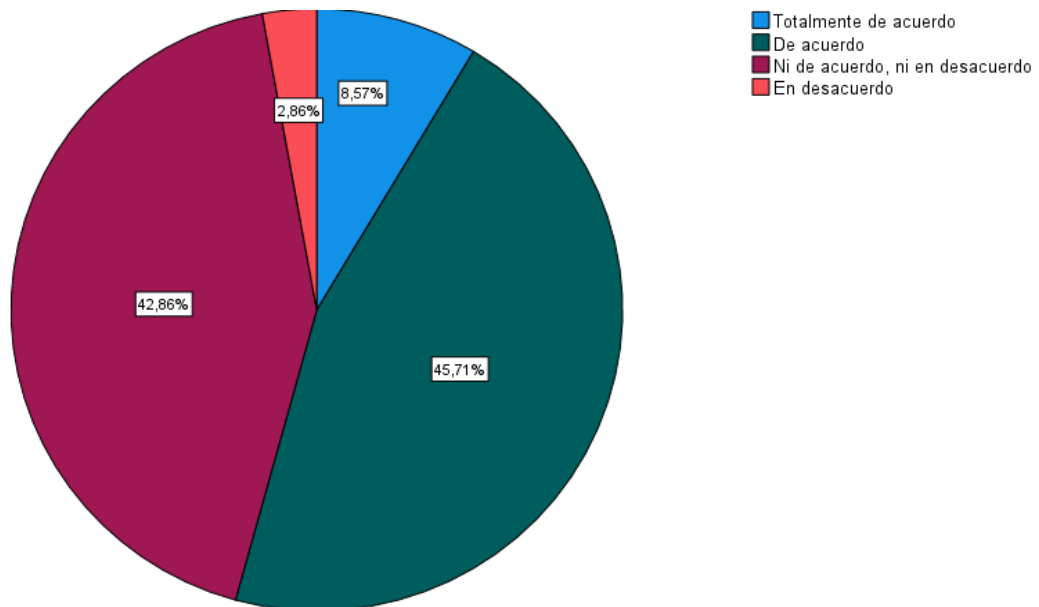


En los resultados, 40% de los informantes consideran que el régimen único bananero es más adecuado para las empresas productoras de banano en comparación con el régimen general.

Valencia (2021) reafirmó que el cálculo de este impuesto se da mediante la utilización de una tabla de conversión según el tipo de banano a vender, gravando el impuesto sobre las ventas totales realizadas en lugar de medir dichas imposiciones sobre las utilidades obtenidas al final del ejercicio fiscal. Considerando que el régimen único para el sector bananero fue diseñado con el propósito de simplificar el proceso de contribución fiscal para los contribuyentes que pertenezcan a dicho mercado, constituido por una serie de políticas dirigidas a la imposición de tributos, estimando las diferentes situaciones de los individuos de este sector, así como los métodos para la determinación de tarifas y los beneficios tributarios a los que se pueden acoger las empresas bananeras, se reafirma que el régimen único bananero resulta mucho más beneficioso para las compañías de este sector en comparación con el régimen general.

Figura 20

Considero que como resultado de las modificaciones en el impuesto a la renta único bananero; las empresas bananeras están pagando más impuestos.

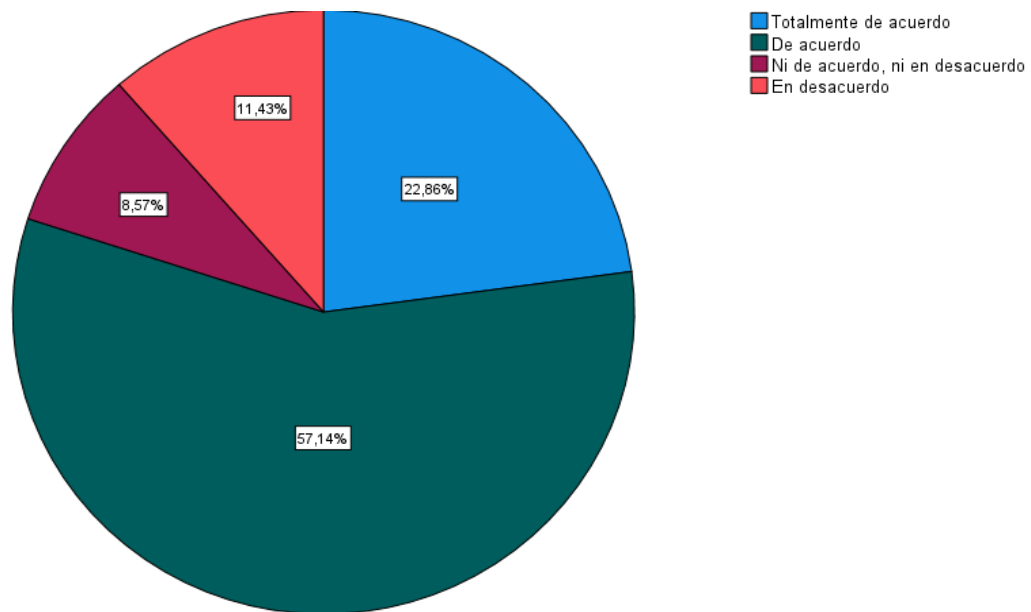


Según el 45,7% manifestaron estar de acuerdo acerca de un pago mayor por parte de las empresas bananeras como resultado de las modificaciones en el impuesto a la renta único bananero.

Valencia (2021) manifestó que al ser uno de los mercados de mayor demanda, cuenta con una mayor capacidad contributiva en relación con los demás sectores y pueden afrontar el incremento de la tarifa aplicable para la medición de sus impuestos en relación con sus ventas. Teniendo en cuenta que al considerar que este mercado por contar con un alto nivel de demanda puede afrontar un incremento en la carga impositiva, el sistema fiscal nacional, tratando de mantener una cultura de imposición equitativa, establece políticas fiscales dirigidas a la determinación de impuestos con relación a los ingresos obtenidos por los contribuyentes, reafirmando de esta forma que a mayor nivel de ingresos la carga impositiva aumenta.

Figura 21

Considero que el impuesto a la renta único bananero afecta la liquidez de la empresa.



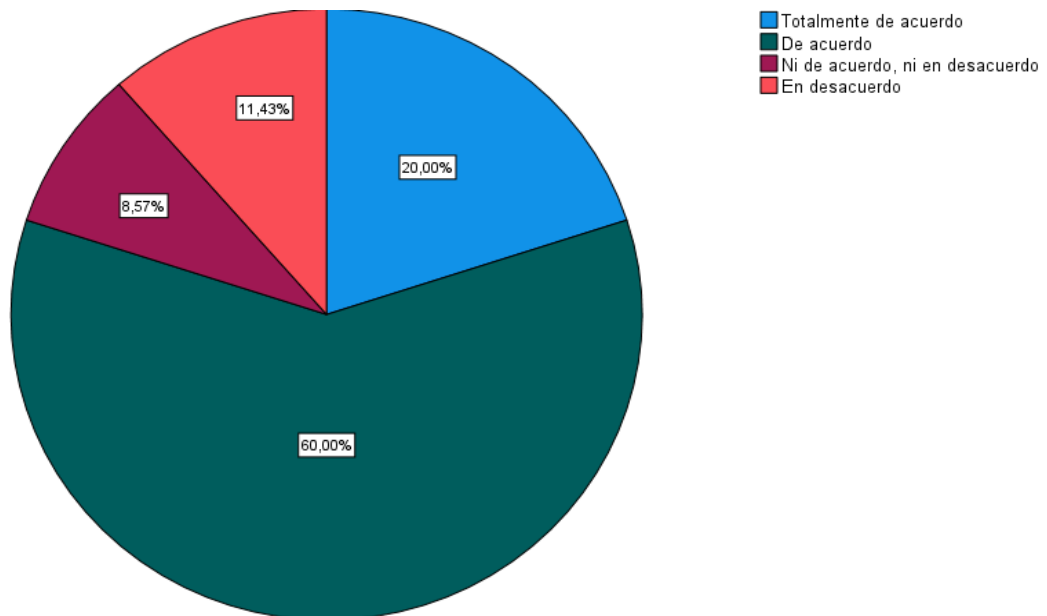
El 57,1% expusieron que están de acuerdo que el impuesto a la renta único bananero afecta la liquidez de la empresa.

Lo anterior es afirmado en el Segundo Complemento N.º 260, donde se establece que los montos a favor que posean los productores por retenciones efectuadas bajo el régimen único bananero, podrán ser usados como crédito tributario para reducir el valor del impuesto a la renta único bananero, durante el ejercicio fiscal (Registro Oficial, 2020).

En este sentido, el pago de las retenciones mensuales afecta la liquidez de las empresas al tener que emplear sus recursos financieros para cubrir los tributos determinados, impidiendo de esta forma la inversión de dichos recursos en activos que permitan continuar con el desarrollo de sus actividades comerciales.

Figura 22

Considero que el impuesto a la renta único bananero afecta la rentabilidad de la empresa.



En los resultados, 60% de los encuestados están de acuerdo en que el impuesto a la renta único bananero afecta la rentabilidad de la empresa.

Sin embargo, de acuerdo con SRI (2020) es positivo, considerando que, respecto a la liquidación del impuesto a la renta único, la normativa establece que la declaración de este tributo debe presentarse de manera anual por parte de los productores, misma donde se registran el total de las ventas y se podrá utilizar como crédito tributario para la liquidación de este tributo, las retenciones en la fuente que les hayan sido efectuadas durante el ejercicio fiscal.

A pesar de ser un impuesto que busca la aportación de los contribuyentes sin perjudicarlos a través de la imposición de una tasa progresiva en relación con los ingresos registrados, y aun considerando la reducción del pago del impuesto empleando las retenciones liquidadas como crédito tributario; la rentabilidad de las empresas bananeras puede verse afectada al no poder hacer uso de los beneficios económicos generados para invertir en nuevas fuentes de ingreso, debido al pago de obligaciones fiscales que deben ser cubiertas por las mismas.

Análisis del Coeficiente de Correlación

El análisis de la correlación de variables de la investigación mediante el coeficiente de Pearson, hizo posible la determinación de las conclusiones respecto a los resultados generados de la aplicación de encuestas a expertos en el área contable. Para la consecución de las indagaciones cuantitativas se estableció una escala de Likert que hiciera posible medir el grado de acuerdo o desacuerdo de los entrevistados respecto a cada afirmación; resaltando que el símbolo de este coeficiente demuestra el curso positivo o negativo del grado de magnitudes de las variables de la encuesta.

La herramienta estadística SPSS, genera de forma automática la tabulación de datos respecto a la correlación de las variables analizadas, reflejando el valor del coeficiente en caso de estimar que las variables guarden relación entre sí, con la presencia del símbolo asterisco (*), mismo que demuestra el grado de significancia de los instrumentos; estableciendo que, la presencia de un asterisco (*) indica un grado de confianza de 95% y un grado de error de 5%, mientras que la presencia de dos asteriscos (**) representa un grado de confianza de 99% y un grado de error de 1%.

Con motivo de efectuar el análisis de correlación se estableció la siguiente hipótesis, fragmentándola en variable independiente y variable dependiente:

Hipótesis de la investigación: “Si se analiza la opinión de los expertos contables acerca del tratamiento tributario que se aplica en el régimen único bananero se podrá determinar cómo ha incidido el impuesto a la renta único en las empresas bananeras”.

Variable Independiente: opinión de los expertos contables acerca del tratamiento tributario que se aplica en el régimen único bananero.

Variable Dependiente: impuesto a la renta único en las empresas bananeras.

Tabla 9

Análisis de Correlacionales de las Variables de la Encuesta (parte 1)

		Considero adecuada la creación de un régimen único para empresas dedicadas a actividades bananeras.	Considero que el régimen único bananero es más adecuado para las empresas productoras de banano en comparación con el régimen general.	Considero que la normativa del impuesto a la renta único para empresas bananeras es de sencilla comprensión.	Considero que la creación del régimen único ha ocasionado que el pago del impuesto a la renta de empresas bananeras sea justo.	Considero que el impuesto a la renta único bananero afecta la liquidez de la empresa.	Considero que el impuesto a la renta único bananero afecta la rentabilidad de la empresa.
Considero adecuada la creación de un régimen único para empresas dedicadas a actividades bananeras.	Correlación de Pearson	1	0,298	,419*	0,315	0,272	,352*
	Sig. (bilateral)		0,082	0,012	0,066	0,113	0,038
	N	35	35	35	35	35	35
Considero que el régimen único bananero es más adecuado para las empresas productoras de banano en comparación con el régimen general.	Correlación de Pearson	0,298	1	,494**	,589**	0,136	0,092
	Sig. (bilateral)	0,082		0,003	<,001	0,436	0,599
	N	35	35	35	35	35	35
Considero que la normativa del impuesto a la renta único para empresas bananeras es de sencilla comprensión.	Correlación de Pearson	,419*	,494**	1	0,291	-0,174	-0,125
	Sig. (bilateral)	0,012	0,003		0,09	0,317	0,473
	N	35	35	35	35	35	35

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tabla 10

Análisis de Correlacionales de las Variables de la Encuesta (parte 2)

		Considero adecuada la creación de un régimen único para empresas dedicadas a actividades bananeras.	Considero que el régimen único bananero es más adecuado para las empresas productoras de banano en comparación con el régimen general.	Considero que la normativa del impuesto a la renta único para empresas bananeras es de sencilla comprensión.	Considero que la creación del régimen único ha ocasionado que el pago del impuesto a la renta de empresas bananeras sea justo.	Considero que el impuesto a la renta único bananero afecta la liquidez de la empresa.	Considero que el impuesto a la renta único bananero afecta la rentabilidad de la empresa.
Considero que la creación del régimen único ha ocasionado que el pago del impuesto a la renta de empresas bananeras sea justo.	Correlación de Pearson	0,315	,589**	0,291	1	-0,014	0,007
	Sig. (bilateral)	0,066	<,001	0,09		0,934	0,969
	N	35	35	35	35	35	35
Considero que el impuesto a la renta único bananero afecta la liquidez de la empresa.	Correlación de Pearson	0,272	0,136	-0,174	-0,014	1	,905**
	Sig. (bilateral)	0,113	0,436	0,317	0,934		<,001
	N	35	35	35	35	35	35
Considero que el impuesto a la renta único bananero afecta la rentabilidad de la empresa.	Correlación de Pearson	,352*	0,092	-0,125	0,007	,905**	1
	Sig. (bilateral)	0,038	0,599	0,473	0,969	<,001	
	N	35	35	35	35	35	35

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**.. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación de variables de la encuesta a través del uso del programa estadístico SPSS, generó los siguientes resultados mediante los cuales se comprobó la hipótesis previamente establecida, respecto a analizar la opinión de expertos contables acerca del tratamiento tributario que se aplica en el régimen único bananero para determinar cómo ha incidido el impuesto a la renta único en las empresas de este sector:

Interpretación: se aprueba la hipótesis en un nivel de correlación de 5% de error y 95% de nivel de confianza, tomando en consideración el grado de correlación entre estar de acuerdo con la creación de un régimen único para empresas dedicadas a actividades bananeras, influye en la estimación acerca de la facilidad para comprender la normativa tributaria del impuesto a la renta único.

Resultado: $r = 0.419^*$

$S = 0.012$

$N = 35$

Interpretación: se aprueba la hipótesis en un nivel de correlación de 1% de error y 99% de nivel de confianza, tomando en consideración el grado de correlación entre estimar que la creación de un régimen único es más adecuada para empresas bananeras en comparación con el régimen general, incide en la estimación acerca de que la creación de este régimen ocasiona un pago del impuesto a la renta justo.

Resultado: $r = 0.589^{**}$

$S = <.001$

$N = 35$

Interpretación: se aprueba la hipótesis en un nivel de correlación de 1% de error y 99% de nivel de confianza, tomando en consideración el grado de correlación entre considerar que la normativa del impuesto a la renta único bananero es de sencilla comprensión, influye en la estimación acerca de que este régimen es más adecuado para las empresas productoras de banano en comparación con el régimen general.

Resultado: $r = 0.494^{**}$

$S = 0.003$

$N = 35$

Interpretación: se aprueba la hipótesis en un nivel de correlación de 1% de error y 99% de nivel de confianza, tomando en consideración el grado de correlación entre considerar que la creación del régimen único ha ocasionado que el pago del impuesto a la renta de empresas bananeras sea justo, influye en la estimación acerca de que el régimen único bananero es más adecuado para las empresas productoras de banano en comparación con el régimen general.

Resultado: $r = 0.589^{**}$

$S = <.001$

$N = 35$

Interpretación: se aprueba la hipótesis en un nivel de correlación de 1% de error y 99% de nivel de confianza, tomando en consideración el grado de correlación entre estimar que el impuesto a la renta único bananero afecta la liquidez de la empresa, incide con la estimación acerca de que el impuesto a la renta único bananero afecta la rentabilidad de la empresa.

Resultado: $r = 0.905^{**}$

$S = <.001$

$N = 35$

Interpretación: se aprueba la hipótesis en un nivel de correlación de 1% de error y 99% de nivel de confianza, tomando en consideración el grado de correlación entre estimar que el impuesto a la renta único bananero afecta la rentabilidad de la empresa, incide con la estimación acerca de que el impuesto a la renta único bananero afecta la liquidez de la empresa.

Resultado: $r = 0.905^{**}$

$S = <.001$

$N = 35$

De conformidad con los resultados obtenidos de las encuestas y de los resultados del coeficiente de correlación de Pearson de los instrumentos de la encuesta, se logró determinar según los valores extraídos, que dichas variables guardan relación entre sí, haciendo posible la comprobación de la hipótesis donde se estipulaba que, al

analizar la opinión de expertos contables acerca del tratamiento tributario que se aplica en el régimen único bananero era posible determinar cómo ha incidido el impuesto a la renta único en las empresas de este sector.

Interpretación de las variables con el grado de relación más relevante

De los 35 encuestados se demostró que más de la mitad de aquellos que consideran que la creación de un régimen único es más adecuada para las empresas productoras de banano en comparación con el régimen general, también consideran que la creación del régimen único bananero ha provocado un pago de impuestos más justo.

Un número considerable de los sujetos encuestados que estuvieron de acuerdo respecto a que la creación de un impuesto único es mas adecuada para las empresas productoras de banano en comparación con el régimen general, coincidieron con que la normativa del impuesto a la renta único para empresas bananeras es de sencilla comprensión.

Gran parte de los encuestados que están de acuerdo respecto a que el impuesto a la renta único bananero afecta la liquidez de la empresa, también consideran que el impuesto a la renta único bananero afecta la rentabilidad de la empresa.

Comprobación de hipótesis

“Si se analiza la opinión de los expertos contables acerca del tratamiento tributario que se aplica en el régimen único bananero se podrá determinar cómo ha incidido el impuesto a la renta único en las empresas bananeras”.

Al comprobar la hipótesis planteada, en los resultados de las entrevistas realizadas a los expertos se identificó que existe una correlación positiva entre las diferentes variables planteadas en el estudio, los resultados de 0,914 establecen la fiabilidad del estudio.

De la misma manera, al determinar la incidencia del impuesto a la renta único para las empresas bananeras en las respuestas se evidenció que hay criterios homogéneos considerando que con este tipo de impuesto se deja fuera el cálculo de los costos y gastos que se incurren al producir el banano, afectando directamente a los

ingresos por las ventas, a la liquidez y rentabilidad de las bananeras. Otros expertos afirmaron que la salida de dinero con este tipo de impuesto debería invertirse en la productividad de la compañía para incrementar los ingresos y por ende se mejorarían los resultados y garantizarían el desarrollo y progreso de la empresa, por tanto, el impuesto único al sector bananero afecta negativamente a la rentabilidad de las empresas bananeras.

Análisis de Resultados Cualitativos

La descripción de los hechos es una técnica que permite llevar a cabo el análisis de datos cualitativos en una investigación; a través de esta técnica de estudio se detallan los eventos u opiniones recaudados durante las indagaciones, transmitiendo de manera precisa los hechos, así como la representación que los participantes le otorguen a los respuestas brindadas, para posteriormente interpretar los resultados recaudados de forma más profunda (Aguirre & Jaramillo, 2015).

Para la presente investigación se establece llevar a cabo el análisis de los datos cualitativos a través de la descripción de hechos, considerando que la interpretación profunda de las respuestas obtenidas mediante las entrevistas, manteniendo una perspectiva fiel respecto a las opiniones recaudadas y la postura de cada entrevistado, garantiza la ejecución de un análisis de resultados cualitativos adecuado, al tener como propósito la evaluación de los de los hallazgos de forma transparente.

Validación de Instrumentos de Cualitativos.

Las preguntas para las entrevistas a profundidad fueron validadas por el catedrático guía de la presente investigación; así como por expertos catedráticos con años de trayectoria académica y profesional. Las entrevistas a profundidad fueron aplicadas a expertos contables con conocimiento acerca del régimen único bananero, poseedores de una gran experiencia y bastas competencias tributarias; considerando que los entrevistados son profesionales aptos en el ámbito tributario, se estima la recaudación de opiniones relevantes, que sirvan como apoyo para desarrollo de un análisis completo, junto con los resultados obtenidos en las encuestas.

Hallazgos

Con la intención de enfatizar las diferencias y similitudes recopiladas de las entrevistas a expertos contables con conocimiento del régimen único bananero, se aplica la matriz de hallazgos.

Tabla 11

Matriz de Hallazgos (parte 1)

Preguntas a evaluar	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5	Experto 6
1. ¿De qué forma cree usted que ha afectado el impuesto a la renta único bananero a las empresas productoras de banano?	Asume una utilidad permanente y no considera que perjudica la rentabilidad del sector.	No va acorde a la realidad de la renta del productor.	Afecta negativamente a la liquidez y rentabilidad de la empresa.	Afecta de forma negativa, al gravar el impuesto sobre los ingresos y no sobre las utilidades.	Afecta al considerar los ingresos como base para la imposición de tributos, mas no las ganancias reales.	El pago de impuestos afecta a todos los sujetos pasivos.
2. ¿Qué tipo de beneficios considera que genera la aplicación del impuesto a la renta único bananero?	No existen beneficios, debería ser un impuesto por etapa en relación con la madurez del negocio.	No recibe beneficios. Afecta a los ingresos dejando sin liquidez al productor.	No existe beneficio; genera una fuerte carga impositiva, afecta el flujo y los resultados de la entidad.	El mayor beneficio lo recibe el estado a través de la recaudación de impuestos.	Solventar bienes y servicios públicos a través de la recaudación de tributos.	No se genera beneficios, no se implementan proyectos destinados a mejorar la producción y comercialización de la fruta.

Tabla 12

Matriz de Hallazgos (parte 2)

Preguntas a evaluar	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5	Experto 6
3. ¿Considera usted que la aplicación del impuesto único bananero afecta la liquidez y/o rentabilidad de las empresas productoras de banano? ¿Por qué?	Afecta la liquidez al no tener en cuenta si las ventas son a crédito o de contado.	Afecta la liquidez y la rentabilidad; el impuesto se grava en relación a los ingresos en lugar de hacerlo sobre su renta.	Afecta la liquidez y rentabilidad. No considera si los resultados del ejercicio son positivos o negativos.	Afecta la liquidez y rentabilidad, al no considerar la posibilidad de que se genere una pérdida en lugar de ganancias al final del ejercicio.	Afecta la liquidez y la rentabilidad, al privar del empleo de las utilidades en activos para la entidad, debido a la contribución de los recursos económicos en el pago de obligaciones.	No considero que afecte la economía de la empresa como tal, pero sí creo que la falta de proyectos de producción agrícola afecta el desarrollo de las empresas bananeras.
4. ¿Qué beneficios considera que trae consigo el estar al tanto de las políticas tributarias del sector bananero?	Permite llevar a cabo una planificación tributaria acorde a la realidad del negocio.	Brindar asesorías a los clientes respecto a los cambios tributarios que afectan la liquidez y rentabilidad.	Permite a los contadores brindar un servicio de calidad, informando a los clientes sobre las deducciones y obligaciones que les corresponden.	Cumplir con las obligaciones de forma oportuna, precisa y correcta; evitando sanciones por detección de inconsistencias.	Al estar actualizado se puede hacer uso de los beneficios tributarios que le corresponden a este sector.	No considero que se obtengan beneficios, ya que la administración tributaria se encuentra enfocada en su función de recaudar impuestos, mas no promover a través del diseño de políticas tributarias beneficios para las empresas.

Tabla 13*Matriz de Hallazgos (parte 3)*

Preguntas a evaluar	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5	Experto 6
5. ¿Cómo promovería usted un sistema de aprendizaje claro y sencillo respecto a la comprensión de políticas relacionadas al régimen único bananero?	Capacitación constante dentro del gremio sin costo alguno.	Capacitar de forma periódica al contador y al productor con herramientas de fácil comprensión.	Capacitando a través de un lenguaje sencillo a los contribuyentes, acerca del régimen: incentivos y resoluciones.	Promover un programa de planificación tributaria, con información financiera proyectada.	Elaboración de un documento de sencilla comprensión respecto a la determinación y pago de impuestos.	Capacitándolo a los productores, dándole talleres de como estar actualizados acerca de las políticas tributarias.
6. ¿Por qué razón usted considera que se creó un régimen único para el sector bananero?	Por desconocimiento del tratamiento de costos. Para la recaudación de un ingreso.	La facilitación e incremento de la recaudación de impuestos.	Para incrementar la recaudación de impuestos y simplificar la contribución fiscal.	Para fomentar la productividad, generación de empleo y dinamización en la recaudación de tributos.	Para impulsar la economía nacional e incentivar la creación de una cultura de imposición equitativa.	Para recaudar fondos que cubran las necesidades colectivas.
7. ¿Qué otro tipo de información considera que es importante recalcar respecto a la aplicación del impuesto a la renta único bananero?	El esquema debe ser sencillo y abierto; utilizar parámetros de medición de la gestión del sector no imposición de lo que se considera se debe pagar.	Enseñar al productor a planificar su producción tomando en cuenta los impuestos que afectan a la misma.	Capacitación constante de temas administrativos y contables dirigidos a pequeños y medianos productores.	Considerar la ampliación de incentivos fiscales para el sector bananero.	Diseño de políticas que motiven el progreso de estas actividades económicas, así como la protección de sus recursos económicos.	Controlar a los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, supervisar que la liquidación de tributos sea la que les corresponda.

Análisis de los Resultados de las Entrevistas

El número de entrevistados se limitó a seis expertos contables, al determinar que el presente análisis ha alcanzado el nivel de saturación de datos; considerando que las réplicas de los sujetos entrevistados ya no aportaban información nueva, se estimó conveniente detener la recopilación de información y trabajar con los datos previamente recaudados.

Los resultados de las entrevistas permiten interpretar según las opiniones de los expertos contables con conocimiento del régimen único para empresas bananeras, que la imposición de este tributo afecta de forma negativa a los contribuyentes, al considerar que el nivel de ventas representa una utilidad constante para las empresas bananeras, gravando un impuesto sobre los ingresos registrados sin estimar la situación financiera real del productor.

Respecto a los beneficios tributarios, los expertos no consideran que las empresas puedan beneficiarse de forma positiva con este régimen; se llega a la conclusión de que los beneficios que genera la imposición de este impuesto están mayormente dirigidos al estado, a través de la recaudación de impuestos que posibilita solventar el gasto público.

Gran parte de los entrevistados consideran que, la liquidez y la rentabilidad de las empresas se ve perjudicada al establecer un impuesto con relación a los ingresos registrados, sin considerar que un tratamiento más justo respecto a la determinación de obligaciones fiscales para los contribuyentes debería estimar la renta bruta generada para calcular el tributo a liquidar. Por otra parte, se resalta la afectación en el progreso de las empresas de este sector, adjudicándolo a la falta de implementación de proyectos que promuevan el desarrollo productivo.

Respecto a las políticas tributarias, se definen como aspectos beneficiosos para los usuarios de esta información, el estar actualizados y poder brindar un servicio de calidad a los clientes, evitar cometer faltas e incurrir en sanciones, cumplir de forma adecuada y oportuna con las obligaciones fiscales, acceder a las deducciones y reducciones a las que se pueda acoger y efectuar una planificación tributaria conforme a la situación real de la empresa. Además, se resalta la falta de diseño de políticas que promuevan beneficios para el sector bananero.

En cuanto a las estrategias para promover un sistema de aprendizaje de sencilla comprensión respecto a las políticas contables para el régimen bananero, se establecen las capacitaciones constantes tanto a los profesionales contables como a los contribuyentes, elaboración de material tributario de sencilla comprensión, así como poner en marcha programas de planificación tributaria.

Según opiniones de los entrevistados, la creación de un régimen único para el sector bananero se originó con la intención de simplificar el proceso de contribución fiscal, también se estima que, el mismo se implementó con la finalidad de incrementar la recaudación de impuestos, a través de la definición de políticas que incentivarán una cultura de imposición equitativa a nivel nacional.

Como aspecto adicional a resaltar respecto al impuesto a la renta único bananero, los entrevistados estipularon la importancia de incluir incentivos tributarios que equilibren la situación de las empresas bananeras; así como la utilización de parámetros de medición de tributos tomando en consideración la situación financiera real de los contribuyentes, brindar capacitaciones a los contribuyentes respecto a los cambios y reformas que se establezcan en la ley, instruirlos acerca de como llevar a cabo una planificación productiva respecto a las obligaciones que se estipulan con relación a la misma; y por último, supervisar que los contribuyentes desempeñen un adecuado cumplimiento de sus deberes fiscales.

Discusión

Los profesionales concuerdan con el hecho de que este régimen no resulta beneficioso para las empresas dedicadas a las actividades bananeras; debido a que el mismo supone una carga impositiva considerable para sus contribuyentes, privándolos de la posibilidad de invertir sus utilidades en bienes y/o proyectos que ayuden al desarrollo de la compañía; por otra parte, también se recalca la escases de beneficios tributarios para este sector, así como la falta de programas o iniciativas que motiven el progreso de la producción y comercialización de la fruta.

Los individuos están de acuerdo en cuanto a la creación de un régimen único para estas empresas, así como acerca de la imposición de tributos de mayor magnitud para los contribuyentes que tengan un mayor nivel de ingresos y, respecto a la obligación de los sujetos pasivos sobre la declaración real de sus ingresos y el pago del monto que les corresponda como impuesto a la renta único; considerando lo anteriormente manifestado, los individuos están de acuerdo con la postura de la administración tributaria del país, respecto a crear y preservar una cultura de imposición equitativa, donde se considera que aquellos contribuyentes que generen un mayor nivel ingresos cuentan con la capacidad de contribuir con una carga impositiva mayor, en comparación con los contribuyentes que tengan una capacidad menor para generar ganancias.

Se establece que en su mayoría los sujetos están de acuerdo respecto a la afectación que este tipo de impuestos genera en la liquidez y rentabilidad de las compañías bananeras; se determina que gravando el impuesto sobre las ventas totales realizadas en lugar de medir dichas imposiciones sobre las utilidades obtenidas al final del ejercicio fiscal, incide en el desarrollo y progreso de las actividades bananeras, al limitar la reinversión de sus beneficios económicos en activos que les permitan continuar generando ganancias.

Los resultados indicaron la escases de beneficios tributarios para el sector bananero, estableciendo como requerimiento para garantizar un sistema fiscal que no perjudique a las empresas de este sector, la creación e implementación de políticas y programas que incentiven el progreso de la producción agrícola para de esta forma proteger la condición de los contribuyentes. En relación con lo previamente expresado, se toma en consideración que para mantener una cultura de imposición equitativa, debe

existir un equilibrio entre las obligaciones fiscales y los incentivos o beneficios tributarios que se ofrezcan a favor del sector bananero, haciéndose necesario la formulación de políticas presupuestarias e impositivas equitativas para mejorar el manejo de la tributación de los impuestos, midiéndose en descripciones iguales para todos.

Se considera que este impuesto único para el sector bananero no va acorde a la realidad de la renta del productor, ya que este tributo es determinado de forma directa sobre los ingresos, sin considerar los costos que debe afrontar para continuar con sus actividades comerciales; estimando de esta forma que al aplicar este tipo de impuesto únicamente se está tomando en consideración el incremento de la recaudación de impuestos, mas no se cumple con los principios de la cultura de imposición equitativa que promueve la administración tributaria, misma que establece una distribución de impuestos de forma justa sin perjudicar a ningún sujeto pasivo.

Conclusiones

El presente trabajo de titulación se concluye según los objetivos de la investigación:

En el análisis del tratamiento tributario del impuesto a la renta único para empresas productoras de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2021, se observó que la Ley tiene como finalidad aportar eficientemente al desarrollo y sostenibilidad de la economía del sector bananero ecuatoriano, considerando que los productores de esta fruta cuando lo hagan de forma individual y produzcan hasta 1,000 cajas por semana se ven beneficiados con el descuento del 0.5% de la tarifa que les correspondería; es decir que no se los excluye en el tratamiento de los tributos, por otro lado, los bananeros que pertenecen a las asociaciones de micro, pequeños, medianos y grandes productores la tarifa será del 1% al 2%, cumpliendo con lo estipulado en la Ley, respecto al impuesto estudiado.

En los resultados de las entrevistas, se detectó que los principales indicadores financieros que se ven afectados de manera negativa es la liquidez, rentabilidad, capacidad de endeudamiento, eficiencia, capital de trabajo y el margen de utilidad bruta que presentan debilidad en la aplicación del impuesto, creando desestabilización financiera en las empresas productoras de banano, existe menor inversión en la productividad y mano de obra, se produce el encarecimiento del producto para el mercado local, lo que incide en la pérdida de competitividad en los mercados internacionales.

En el análisis de la normativa aplicable para el cálculo y pago del impuesto único bananero para las empresas productoras de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2021, en los resultados de la investigación se determinan debilidades en la comprensión y aplicación de este impuesto. Si bien se establece una rebaja que beneficia del 2% al 1%, sin embargo, los grandes exportadores por el volumen de ingresos se ven perjudicado porque a este pago de impuesto se suman a los pagos de aranceles que genera esta actividad agrícola, indudablemente les afecta la parte financiera, a la capacidad de inversión en nuevas tecnologías para sacar otras líneas de negocios como el banano orgánico que tiene altos niveles de aceptación en países europeos y en Estados Unidos.

Al interpretar los fundamentos teóricos y legales del Impuesto a la Renta Único para el sector bananero se concluye que este pago mensual merca liquidez al sector bananero, en especial a los pequeños productores o aquello que lo hacen de manera individual, debido a que no mantienen una adecuada planificación financiera, por lo general venden en forma semanal y con ello cumplen los compromisos del pago de mano de obra y proveedores.

Considerando las opiniones recaudadas en las entrevistas a profundidad, se establece que la falta de conocimiento de las políticas tributarias para el sector bananero, pueden afectar a las empresas bananeras, al no hacer uso de los beneficios tributarios de los cuales son acreedoras, como las reducciones y exoneraciones; así como la posibilidad de llevar un tratamiento tributario inadecuado que genere sanciones a los sujetos pasivos.

De acuerdo con los resultados de la investigación, especialmente en las entrevistas a expertos se puede establecer que los efectos de la aplicación del Impuesto Único a la Renta del sector bananero en el periodo elegido fueron negativos, generó desestabilización financiera, falta de liquidez, menor inversión por la baja rentabilidad de las ventas nacionales e internacionales, además provocó un alto nivel de endeudamiento y disminuyó el capital de trabajo.

Finalmente, se concluye que las consecuencias fiscales que se generan al aplicar un incorrecto tratamiento tributario corren el riesgo de cometer infracciones tributarias que le traería consecuencias negativas, porque la omisión viola las normas tributarias de obligatoriedad del cumplimiento, por ende, sería objeto de una sanción pecuniaria que puede ser no inferior a 30 dólares ni que exceda el monto de \$ 1,500.00. En otros casos, de acuerdo a las Obligaciones del Agente de Retención si el tratamiento tributario se lo hace en forma parcial, con liquidaciones de venta incorrecta el pago de la multa será el equivalente al monto total de las retenciones (5%), sumando el valor del interés por mora.

Recomendaciones

Las recomendaciones se dan en los siguientes puntos:

Se sugiere que las autoridades competentes realicen una revisión del cálculo del impuesto a la renta único para el sector bananero, considerando que no se debe gravar una renta por el exceso que obtienen los exportadores de banano como parte de sus actividades comerciales, considerando que se afectan a diferentes indicadores financieros como la capacidad de trabajo, liquidez y rentabilidad.

Otra recomendación, el Estado ecuatoriano junto con sus autoridades y entes rectoras en el campo tributario deben crear incentivos tributarios que disminuyan la carga impositiva, de tal forma que estabilicen financieramente a los productores bananeros, especialmente al banano orgánico, que requiere de una mayor inversión para aportar a la sostenibilidad y competitividad en el mercado nacional e internacional.

Una recomendación dirigida a las instituciones gubernamentales como MAGAP, INIAP, SRI, es que asuman responsablemente la capacitación de normativas y reformas que se efectúen en torno a este sector para que los contribuyentes conozcan el verdadero alcance de la Ley.

Se recomienda que, para estudios futuros se extienda el análisis respecto a la incidencia del régimen único bananero enfocándose en la determinación del efecto que provoca en las empresas exportadoras de banano, ya que en la presente investigación el análisis del impacto de este impuesto está enfocada únicamente para las empresas productoras de banano.

Referencias

- Acorbanec. (2021). *Análisis de las Exportaciones de Banano del Ecuador de enero a diciembre 2021*. Obtenido de <http://www.acorbanec.com/wp-content/uploads/2022/01/analisis-de-las-exportaciones-de-banano-del-ecuador-de-enero-a-diciembre-del-2021.pdf>
- AEBE. (30 de Junio de 2022). *Las exportaciones de Bananos del Ecuador caen en mayo*. Obtenido de <https://www.portalfruticola.com/noticias/2022/06/30/las-exportaciones-de-bananos-del-ecuador-caen-en-mayo/#:~:text=Los%20datos%20son%20presentados%20de,36%2C12%20millones%20de%20cajas.>
- Agrocalidad . (12 de julio de 2022). *Manual de uso del sello de Certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias*. Obtenido de <https://www.agrocalidad.gob.ec/BPA/wp-content/uploads/2022/04/manual-uso-logo-BPA2.pdf>
- Agrocalidad . (2 de agosto de 2022). *Buenas Prácticas Agropecuarias - BPA*. Obtenido de <https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/material1.pdf>
- Agrocalidad. (2021). *Listado de centros de acopio registrados y autorizados de musaceas en agrocalidad para operar a nivel nacional*. https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/LISTA-OFICIAL-CENTROS-DE-ACOPIO_al-07042021.pdf.
- Agrocalidad. (2 de julio de 2022). *Manuales de aplicabilidad para el sector bananero*. Obtenido de <http://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/pdf/inocuidad/manuales-aplicabilidad/manual-banano.pdf>
- Aguilar, L., Blancas, E., Yulán , N., & Valdiviezo, P. (5 de julio de 2022). *Proyecto de inversión para el desarrollo de la producción de banano orgánico ecuatoriano y su exportación a Hamburgo – Alemania*. Obtenido de https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/24450/1/Proyecto%20de%20inversion%20para%20el%20desarrollo%20de%20la%20producci%C3%B3n%20_FEN.pdf
- Aguirre, J., & Jaramillo, G. (2015). *El papel de la descripción en la investigación cualitativa*. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/cmoebio/n53/ar06.pdf>

- Andersen. (27 de abril de 2021). *Beneficios tributarios para el sector bananero*. Obtenido de <https://ec.andersen.com/wp-content/uploads/2021/04/ANDERSEN-Beneficios-tributarios-sector-bananero.pdf>
- Arias, J., & Covino, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2260>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley de Regimen Tributario Interno*. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Avellaneda, J. (2019). *Plan de Auditoría Tributaria Preventiva para evitar Contingencias Tributarias en la Empresa Corporación Construmart Eirl. Jaén, 2018*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5333/Avellaneda%20Alarc%C3%B3n%20Jos%C3%A9%20Antonio.pdf?sequence=1>
- Barrios, E., & Ulises, D. (2020). *Diseño y validación del cuestionario “Actitud hacia la investigación en estudiantes universitarios”*. Obtenido de <https://www.revistainnovaeducacion.com/index.php/rie/article/view/79/164>
- Bermeo Adela y Chico, B. (2017). *Análisis económico tributario del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero y su incidencia en la producción nacional y la comercialización internacional durante el período 2011-2015*. Obtenido de Universidad Espíritu Santo.
- Biblioteca de Ciencias Sociales. (1987). *El banano en el Ecuador*. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/43484.pdf>
- Borja, J. (2016). *La producción de banano bajo el sistema de comercio justo: un análisis del caso ecuatoriano*. Obtenido de http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2477-88502016000100007
- Bozano, M. C. (2019). *Análisis del impuesto a la renta único y su incidencia en la recaudación tributaria en el sector bananero durante los períodos 2014 y 2015*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30500/1/T4662M.pdf>

- Casallas, R. (2018). *Políticas de las Exenciones Tributarias en Colombia*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/20568/CasallasRaulAlexander2018.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castañeda, V. (2015). *La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes*. Obtenido de Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185191815300052>
- Cedeño, C. (2020). *¿Constituye El Reclamo Administrativo Una Vía Eficaz De Resolución Dentro Del Derecho Tributario Ecuatoriano?* Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/14649/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-278.pdf>
- CEPAL. (7 de MAYO de 2020). *América Latina y el Caribe: el aumento de los ingresos tributarios se ve amenazado en medio del deterioro de las perspectivas regionales*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/noticias/america-latina-caribe-aumento-ingresos-tributarios-se-ve-amenazado-medio-deterioro>
- Cevallos, N. &. (2019). *Efecto del Impuesto a la Renta Único en Actividades del Sector Bananero del Ecuador*. Obtenido de Universidad de Especialidades Espíritu Santo.
- Código Tributario. (2018). Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Condori-Ojeda, P. (2020). *Universo, población y muestra*. Obtenido de <https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>
- Cordova, C. (Enero de 2016). *Banano Orgánico*. Obtenido de [file:///C:/Users/Mercy/Downloads/TESIS%20CONSOLIDADA%20BANANO%20ORGANICO%20ENERO%202016%20VALERIA%20CORDOVA%20\(1\)%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Mercy/Downloads/TESIS%20CONSOLIDADA%20BANANO%20ORGANICO%20ENERO%202016%20VALERIA%20CORDOVA%20(1)%20(1).pdf)
- Daza, J. (25 de enero de 2016). *Crecimiento y rentabilidad empresarial en el sector industrial brasileño*. *Contaduría y Administración*, 61(2). Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=39544252004>

- De Szentes, H., & Bacskay, T. (1964). *Teorías fiscales*.
- Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional - SRI. (2012). *Equidad y Desarrollo, Libro del Futuro Contribuyente*.
- Durán, J. M., & Salvadori, L. (2018). *Análisis económico de la Administración Tributaria*. Obtenido de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/120542/1/677819.pdf>
- Ekos. (2020). *Ecuador, líder en la producción de Banano*. Obtenido de <https://www.ekosnegocios.com/articulo/ecuador-lider-en-la-produccion-de-banano#:~:text=La%20r%C3%A1pida%20expansi%C3%B3n%20de%20la,millones%20de%20hect%C3%A1reas%20en%202000>.
- Fecci, P. (2019). *Análisis del Crédito Tributario a la Inversión establecido en la Ley n° 19.420, de 1995, Ley Arica*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176017/Tesis%20-%20Pedro%20Fecci%20-%20Parte%201.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Frapiccini, M. (OCTUBRE de 2016). Una aplicación de la Teoría de la Imposición óptima para Argentina: estimación de holguras en la tasa marginal máxima del Impuesto a las Ganancias. *Estudios economicos*. Obtenido de Estudios Económicos.
- Gabith Miriam Quispe-Fernández, D. A.-N. (2021). Carga y presión tributaria. Un estudio del efecto en la liquidez, rentabilidad e inversión de los contribuyentes en Ecuador. *Retos*, vol.11 (no.22), 251-270. .
- Galarza, C. (2020). *Los Alcances de una Investigación*. Obtenido de <file:///C:/Users/PAOLA/Downloads/Dialnet-LosAlcancesDeUnaInvestigacion-7746475.pdf>
- Garcés, C. (noviembre de 2019). *Indicadores Financieros para la toma de decisiones en la Empresa Disgarta. Pucesa*. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2860/1/77028.pdf>
- Goldschmidt, A. (1941). El Impuesto Progresivo: HISTORIA, TEORIA Y PRACTICA. *JSTOR*, págs. 95-101.
- Gómez & Morán. (2012).
- Guevara, R. (7 de julio de 2022). *Analizar Los Costos De Producción De Una Caja De Banano Convencional De La Hacienda "Los Tamarindos" Del Sitio*

- Jumón, Santa Rosa. Obtenido de http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/2008/1/CD773_TESIS.pdf
- INEC-ESPAC. (2022). *Ficha sectoria Banano - Plátano*. Quito: CFN.
- INIAP. (12 de agosto de 2022). “*Fortalecimiento de Pequeños Productores de Banano Orgánico; Integración de Actores, Manejo Sostenible de Plagas Y Estrategias de Salud de Suelos*”. Obtenido de Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias: <https://docplayer.es/63629817-Fortalecimiento-de-pequenos-productores-de-banano-organico-integracion-de-actores-manejo-sostenible-de-plagas-y-estrategias-de-salud-de-suelos.html>
- Jaramillo, E., & Argüello, A. (2020). *Ecuador, líder en la producción de banano*. Obtenido de <https://www.ekosnegocios.com/articulo/ecuador-lider-en-la-produccion-de-banano>
- Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno. (2019). Obtenido de https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a2/Reformas_febrero_2020/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO.pdf
- MAGAP. (03 de 08 de 2016). *Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2016/INSTRUCTIVO%20SELECCION%20DE%20SUBPARTIDA%20BANANO%20ORGANICO%20O%20CONVENCIONAL.pdf>
- Mesino, L. (2018). *Las políticas fiscales y su impacto en el bienestar social de la población venezolana, Un análisis desde el paradigma crítico periodo 1988 - 2006*. Obtenido de <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/lmr/Teoria%20Tributaria%20de%20David%20Ricardo.htm>
- Molina, C., & Velásquez, J. (2021). *Análisis del impuesto a la renta único y su impacto en las finanzas de la empresa bananera banafrut, período 2016-2019*. Obtenido de Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Monjarás, A., Bazán, A., Pacheco, Z., Rivera, J., Zamarripa, J., & Cuevas, C. (2019). *Diseños de Investigación*. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/ICSA/article/view/4908/6895>

- Morejón, C., & Quinde, J. (2018). *Efecto de la aplicación del Impuesto Único al Banano en las compañías PYMES*. Obtenido de Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Naula, S. A. (Junio de 2020). *Impuesto único al banano y su impacto en la rentabilidad y liquidez de las empresas productoras y exportadoras de Guayaquil, periodo 2014-2017*. Obtenido de <http://biblioteca.uteg.edu.ec:8080/bitstream/handle/123456789/1167/Impuesto%20C3%BAnico%20al%20banano%20y%20su%20impacto%20en%20la%20rentabilidad%20y%20liquidez%20de%20las%20empresas%20productoras%20y%20exportadoras%20de%20Guayaquil%20Cperiodo2014-2017.pdf>
- Palacios, S. (2014). *Análisis del Sistema Tributario del Impuesto a la Renta Único de las Compañías Productoras y Comercializadoras de Banano en el País con respecto al Sistema Tributario Anterior y de Otros Países*. Obtenido de Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/1537/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-64.pdf>
- Pazmiño, J. (2020). *Impuesto a la renta en la economía digital. ¿Cuál es la situación del Ecuador?* Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdiccion/article/view/1834>
- Pinilla, J. (2019). *Elementos de la obligación tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros en Colombia*. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a19v40n42/a19v40n42p09.pdf>
- Quevedo, & Ponce . (23 de agosto de 2022). *Procedimiento de liquidación, declaración y pago del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero*. Obtenido de <https://www.quevedo-ponce.com/procedimiento-de-liquidacion-declaracion-y-pago-del-impuesto-a-la-renta-unico-para-las-actividades-del-sector-bananero/>
- Quispe, G., & Ayaviri, D. (2021). *Carga y presión tributaria. Un estudio del efecto en la liquidez, rentabilidad e inversión de los contribuyentes en Ecuador*. Obtenido de <https://retos.ups.edu.ec/index.php/retos/article/view/22.2021.04>
- Quispe, G., Arellano, O., Rodríguez, E., Negrete, O., & Vélez, K. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Las reformas tributarias en el Ecuador. *Revista*

- Espacios*, 40(13), 1–2140(13), 1–21. Obtenido de Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del período 1492 a 2015.
- Ramírez, E. (5 de noviembre de 2020). *Estudio de la progresividad del Impuesto Sobre la Renta de personas Físicas en México. Contaduría y Administración*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/cya/v66n2/0186-1042-cya-66-02-00016.pdf>
- Registro Oficial. (2020). *Segundo Complemento N° 260*. Obtenido de <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/13287-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-260>
- Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno. (2021). Obtenido de [Reglamento%20LRTI-%20última%20modificación%2023%20de%20abril%20de%202021.pdf](#)
- Ricardo, D. (2022). Principios De Economía Política y Tributación. *Ediciones Piramide*.
- Rivas, L. (2018). *Análisis del Impacto que tiene el Impuesto al Valor Agregado frente a los Principios de Capacidad Contributiva y Progresividad*. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/7985/1/13722.pdf>
- Rodríguez, A. (26 de agosto de 2022). *Moral tributaria y la corresponsabilidad del estado*. Obtenido de https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r_29-trabajo-11.pdf
- Rodríguez, J., & Reguant, M. (2020). *Calcular la fiabilidad de un cuestionario o escala mediante el SPSS: el coeficiente alfa de Cronbach*. Obtenido de <https://revistes.ub.edu/index.php/REIRE/article/view/reire2020.13.230048/31484>
- Ruiz, M., Borboa, M., & Rodríguez, C. (2013). *El enfoque mixto de investigación en los estudios fiscales*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7325416>
- Saldaña, D. (23 de agosto de 2019). *Impuesto Único al Sector Bananero en el Ecuador: Análisis de Rentabilidad y Liquidez. Utmachala*. Obtenido de http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14706/1/E-4370_SALDA%C3%91A%20HERAS%20DIANA%20MARIBEL.pdf

- Vásquez, M., Gaibor, I., Durán, P., & López, D. (2020). *El Sistema Fiscal en el Ecuador y su Efecto en la Redistribución de la Riqueza*. Obtenido de Revista De Investigación Enlace Universitario.: <https://enlace.ueb.edu.ec/index.php/enlaceuniversitario/article/view/112/190>
- Vélez, L. F. (2021). *Análisis del impuesto a la renta único y su impacto en las finanzas de la empresa bananera Banafrut*. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4679/1/T-ULVR-3780.pdf>
- Vistazo. (18 de 02 de 2019). *Fresh Plaza*. Obtenido de <https://www.freshplaza.es/article/9073218/ecuador-la-demanda-de-banano-organico-aumenta-de-forma-constante/>
- Vivar, S. (2020). *Impuesto único al banano y su impacto en la rentabilidad y liquidez de las empresas productoras y exportadoras de banano*. Obtenido de Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil.

Apéndices

Apéndice A

Modelo de Entrevista a Profundidad

ENTREVISTA A EXPERTOS CONTABLES CON CONOCIMIENTOS ACERCA DEL RÉGIMEN ÚNICO BANANERO

Objetivo:

Obtener información acerca del impacto del impuesto único bananero en las empresas productoras de banano.

Preguntas:

1. ¿De qué forma cree usted que ha afectado el impuesto a la renta único bananero a las empresas productoras de banano?
2. ¿Qué tipo de beneficios considera que genera la aplicación del impuesto a la renta único bananero?
3. ¿Considera usted que la aplicación del impuesto único bananero afecta la liquidez y/o rentabilidad de las empresas productoras de banano? ¿Por qué?
4. ¿Qué beneficios considera que trae consigo el estar al tanto de las políticas tributarias del sector bananero?
5. ¿Cómo promovería usted un sistema de aprendizaje claro y sencillo respecto a la comprensión de políticas relacionadas al régimen único bananero?
6. ¿Por qué razón usted considera que se creó un régimen único para el sector bananero?
- 7. ¿Qué otro tipo de información considera que es importante recalcar respecto a la aplicación del impuesto a la renta único bananero?**

Apéndice B

Modelo de Encuesta Aplicado al Personal Contable de Empresas Productoras de Banano Orgánico.

Estimado (a) encuestado (a)

Felicitaciones por ser parte de nuestro análisis de tratamiento tributario. Usted ha sido elegida al azar de la lista de personas con un cargo en el área contable en empresas productoras de banano agrícola en la ciudad de Guayaquil como una de un gran número de encuestados en el análisis del tratamiento tributario del impuesto a la renta único para empresas bananeras.

El objetivo de esta encuesta es determinar el nivel de conocimiento respecto al tratamiento tributario que debe seguirse para la adecuada declaración y pago del impuesto a la renta único en las empresas bananeras. Usted debe elegir la respuesta que considere adecuada de acuerdo a su comprensión de las políticas tributarias en el Ecuador. Su participación es voluntaria y se aprecia mucho que todas las preguntas sean contestadas con honestidad, para que nuestra investigación sea lo más completa posible.

La encuesta no llevará más de 15 minutos. Para medir el nivel de acuerdo o desacuerdo se ha aplicado una escala de Likert, con un rango de números del 1 al 5, donde el número 5 representa Totalmente de acuerdo, el 4 De acuerdo, el 3 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo, el 2 En desacuerdo y el 1 Totalmente en desacuerdo.

Gracias por su cooperación

No.	Ítems	Nivel de acuerdo o desacuerdo				
		5	4	3	2	1
1	Considero adecuada la creación de un régimen único para empresas dedicadas a actividades bananeras.	5	4	3	2	1
2	Considero que la declaración del impuesto a la renta único para el sector bananero es difícil.	5	4	3	2	1
3	Considero que la normativa del impuesto a la renta único para empresas bananeras es de sencilla comprensión.	5	4	3	2	1
4	Considero que la complejidad de las políticas tributarias es requerida para que las empresas mantengan un tratamiento justo.	5	4	3	2	1
5	Considero justo utilizar una tabla de tarifas progresivas para la determinación del impuesto a la renta único.	5	4	3	2	1
6	Considero que la tabla de equivalencia de caja de banano por semana es de sencilla comprensión.	5	4	3	2	1
7	Considero justo que a las empresas con una mayor capacidad de ingresos se les establezca una carga impositiva superior que a las empresas con ingresos bajos.	5	4	3	2	1
8	Considero que de existir una inconsistencia en la declaración anual de impuestos es probable que la empresa sea sancionada.	5	4	3	2	1
9	Considero que de llevarse a cabo una auditoria tributaria en la empresa es probable que se encuentren inconsistencias.	5	4	3	2	1
10	Considero que de descubrir inconsistencias durante la auditoria tributaria las sanciones podrían ser severas.	5	4	3	2	1
11	Considero que los beneficios que se obtienen al poseer un certificado de Buenas Prácticas Agropecuarias son mayores que los beneficios que se obtienen al prescindir del certificado.	5	4	3	2	1
12	Considero que cada miembro responsable de la empresa tiene la obligación moral de declarar la totalidad de ingresos y pagar el monto correspondiente al impuesto a la renta único.	5	4	3	2	1
13	Considero que la creación del régimen único ha ocasionado que el pago del impuesto a la renta de empresas bananeras sea justo.	5	4	3	2	1
14	Considero que el régimen único bananero es más adecuado para las empresas productoras de banano en comparación con el régimen general.	5	4	3	2	1
15	Considero que como resultado de las modificaciones en el impuesto a la renta único bananero; las empresas bananeras están pagando más impuestos.	5	4	3	2	1
16	Considero que el impuesto a la renta único bananero afecta la liquidez de la empresa.	5	4	3	2	1
17	Considero que el impuesto a la renta único bananero afecta la rentabilidad de la empresa.	5	4	3	2	1

Apéndice C

Entrevistas a profundidad a contador de Agro comercial León vía Zoom



Entrevistadora: Paola Moreira

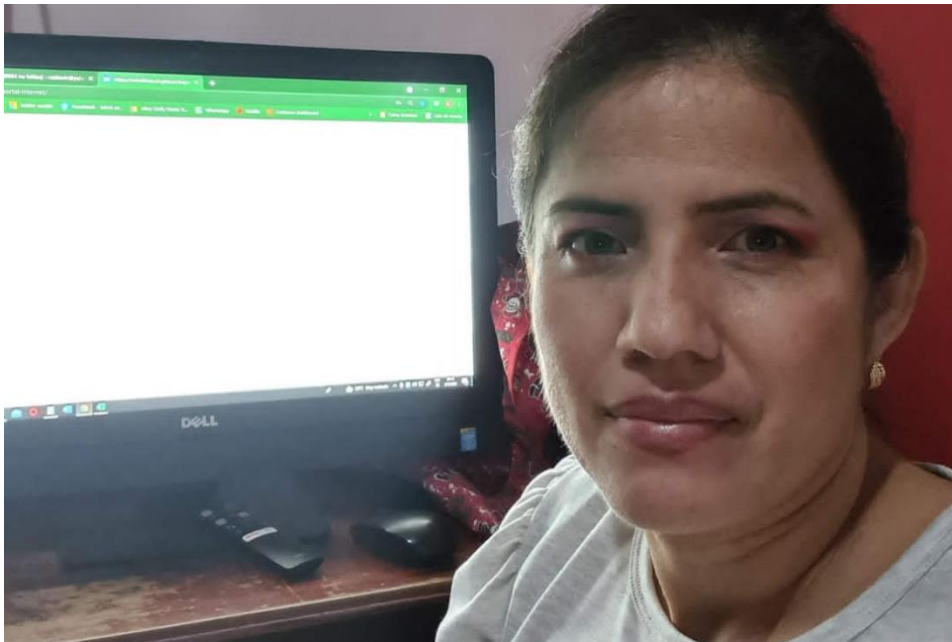


Experto contable: José León

Entrevistas a profundidad a contador independiente vía Zoom



Entrevistadora: Paola Moreira



Experto contable: Carmen Bone

Entrevistas a profundidad a contador de COAGRIDA S.A.



Experto: Fátima Cobeña

Entrevistas a profundidad a contador independiente por videollamada



Experto: Viviana Triviño

Glosario

Con la finalidad de brindar un mejor entendimiento el presente trabajo establece un glosario donde se definen términos utilizados dentro de las políticas tributarias establecidas en el territorio:

Agente de retención: personas naturales o sociedades quienes cuenten con el derecho de retener valores y percibir la determinación y pago de tributos, mismos que deberán ser liquidados al órgano de control tributario del territorio ecuatoriano.

Base imponible: corresponde a la suma total de las utilidades menos los costos y gastos, monto gravable para el pago de impuestos determinado por el ente de control a cargo de la administración tributaria.

Contingencia tributaria: riesgo de generar un tributo adicional al que se encuentra expuesto una persona natural o sociedad como resultado de una incorrecta aplicación de las políticas tributarias.

Contribuyente: hace referencia a los sujetos pasivos, compañías o particulares a quienes se les atribuyen obligaciones tributarias, en relación a las actividades que desempeñan cada uno de ellos y las ganancias que estos generen.

Crédito tributario: son los montos que se retienen por motivo de impuestos por parte del agente de retención al momento de adquirir un bien o servicio, calculando las cantidades a retener en relación a la base imponible de cada comprobante de venta efectuada por el vendedor, estos valores retenidos serán aquellos que integran el crédito tributario del contribuyente al que podrá acceder para reducir el valor del impuesto a la renta generado al finalizar el ejercicio fiscal.

Ejercicio impositivo: es el periodo en el que se desarrolla la actividad que genera la sujeción para el pago y declaración de obligaciones tributarias, lapso de tiempo que va desde el primer hasta el último día del año, aún si las actividades comerciales iniciaran posterior al inicio del año siempre se dará por finalizado el 31 de diciembre.

Exención: se refiere a la exoneración del pago de tributos más no elimina las demás obligaciones tributarias que le correspondan al contribuyente.

Impuesto: monto a pagar de forma obligatoria al estado atribuible a personas naturales o sociedades cuyas ganancias se encuentren sujetas a la imposición de

tributos, valores considerados como recursos públicos que ayudaran a mejorar la calidad de vida de los individuos dentro del territorio.

Impuesto a la renta: tributo que se calcula una vez al año al final del ejercicio, tomando como base para el cálculo de dicha obligación tributaria el total de las rentas generadas como resultado de la actividad económica desempeñada durante el periodo.

Impuesto progresivo: impuestos en los que la tasa aplicable se incrementa a medida que la base imponible aumenta, con la finalidad de distribuir de forma adecuada las ganancias y gastos de los contribuyentes.

Leyes tributarias: normativas que establecen las directrices para llevar a cabo un adecuado tratamiento tributario, exponiendo las razones de cada imposición a la que se encuentran sujetos los contribuyentes, las bases para la medición de los tributos, los porcentajes aplicables para la determinación de impuestos, etc.

Obligación tributaria: deber impuesto a las personas naturales y sociedades a favor del estado, según lo establecido en las normativas con la finalidad de cumplir sus responsabilidades tributarias.

Productor: sociedad o persona dedicada a las actividades agrícolas, ya sea que estas sean propietarios o arrienden espacios cultivables que sean de utilidad para llevar a cabo la producción de banano.

Recaudación tributaria: una de las funciones del ente encargado de la administración tributaria del país es recolectar los valores que son pagados como tributos con el propósito de dirigir estos recursos a cubrir necesidades del sector público a través de la proporción de bienes y servicios libres de costo.

Régimen tributario: normativa que determina la interacción entre el estado y demás organismos de control acreedores de tributos, y aquellos individuos o compañías que se encuentren sujetos al cumplimiento de obligaciones fiscales con los antes mencionados.

Reliquidación: situación en la que un juez tributario realiza un nuevo cálculo para la determinación del tributo, generando un nuevo impuesto a pagar.

Renta: entradas de dinero consideradas beneficios económicos provenientes de actividades comerciales independientemente del origen de las mismas, también conocidas como utilidades o ganancias. Se considera a la renta como el elemento que

hace posible la identificación, el cálculo y la imposición de tributos para cada contribuyente en relación a las competencias productoras de los mismos.

Sujeto activo: hace referencia al estado ecuatoriano mediante el órgano de control denominado Sistema de Rentas Interna, quien es el encargado de cumplir las facultades administrativas, de control, determinadora, sancionadora y recaudadora; este ente es el responsable de determinar y recolectar los tributos que se le hayan impuesto a cada contribuyente.

Sujeto pasivo: personas naturales o sociedades que obtengan ganancias las cuales sean objeto de impuesto según lo establecido por el sujeto activo, siendo el sujeto pasivo el que tiene la responsabilidad de cumplir con los tributos impuestos por el órgano de control encargado de la administración tributaria dentro del país.

Tributo: termino con el que se identifica a la recaudación de impuestos que realiza el estado a través de entes encargados de la administración tributaria.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Doyleth Arreaga, Karem Paola** con C.C: # 0923084958 autora del trabajo de titulación: **Análisis del tratamiento tributario del impuesto a la renta único en la actividad bananera de empresas productoras de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2021**, previo a la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 16 días de septiembre del 2022



f. _____

Doyleth Arreaga, Karem Paola

C.C: 0923084958

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Moreira Cobeña, Paola Monserrate** con C.C: # 0928978709 autora del trabajo de titulación: **Análisis del tratamiento tributario del impuesto a la renta único en la actividad bananera de empresas productoras de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2021**, previo a la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 16 días de septiembre del 2022



f. _____

Moreira Cobeña, Paola Monserrate

C.C: 0928978709

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Análisis del tratamiento tributario del impuesto a la renta único en la actividad bananera de empresas productoras de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2021.		
AUTOR(ES)	Doyleth Arreaga, Karem Paola Moreira Cobeña, Paola Monserrate		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	CPA. Barberán Zambrano, Nancy Johanna, PhD		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Economía y Empresa		
CARRERA:	Contabilidad y Auditoría		
TITULO OBTENIDO:	Licenciada en Contabilidad y Auditoría		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	16 de septiembre del 2022	No. DE PÁGINAS:	112
ÁREAS TEMÁTICAS:	Tributación, Sector Bananero, Producción Agrícola.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Exportación, Comercio, Régimen Tributario, Finanzas, Producción Agrícola Bananera, Ecología		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El presente trabajo de investigación se desarrolla con la intención de determinar el efecto que provoca la aplicación del impuesto a la renta único para el sector bananero cuando se aplica este sistema de pago respecto al cumplimiento de tributos por parte de empresas pertenecientes a este sector, entre sus bases teóricas se consideró el análisis de la teoría de la tributación, del impuesto progresivo, de la imposición equitativa, sistema fiscal, impuesto a la renta único para el sector bananero, entre otros temas. La metodología aplicó el diseño observacional, retrospectivo que examinó los efectos tributarios en las políticas impositivas a las productoras de banano, el tipo de investigación fue correlacional, con enfoque mixto, con una investigación cuantitativa que utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento se aplicó un cuestionario, mientras que la parte cualitativa, implementó la técnica de la entrevista a expertos en el manejo tributario. Los resultados indicaron que la Ley estipula para los productores con certificado de BPA, una reducción de la tasa al 1%, sin embargo, se observa un rechazo de los productores individuales y micro productores cuando no alcanzan la producción de 1000 cajas semanales y se sostienen de sus ventas semanales, restándoles liquidez. Se concluyó que los agricultores bananeros requieren de incentivos tributarios que les permita obtener mayor eficiencia y rentabilidad para aportar al crecimiento del país.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0993348672 - 0967388206	E-mail: karem_doyleth@hotmail.com pmmc07@hotmail.es	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Bernabé Argandoña, Lorena Carolina		
	Teléfono: +593-4- 3804600 ext.1635		
	E-mail: lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			